

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 4  
DEL 4 DE FEBRERO DE 2010ARTICULOS 52, 53, 54, 56, 63 Y 78  
CONSTITUCIONALES

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra el diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar:** Con su permiso, señor presidente. Por economía procesal le solicito que ordene la inserción íntegra de esta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 52, 53, 54, fracciones I, II, IV, V, VI; 56, 63 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de motivos. La Constitución General de la República Mexicana establece que la Cámara de Diputados debe instalarse con 500 legisladores: 300 electos según el principio de mayoría relativa y 200 según el principio de representación proporcional.

Los ejes rectores de las modificaciones que se han registrado en la conformación de la Cámara de Diputados ha sido el incremento en el número de sus integrantes, por cierto, superior a un 100 por ciento en un periodo de apenas 32 años; la incorporación de la representación de minorías en la misma, y la ampliación del porcentaje que representan los diputados de representación proporcional respecto del total.

Todo ello con el propósito de atender las exigencias que la pluralidad y la competencia política traían consigo en el marco del avance democrático que se registra en nuestro país, sobre todo en los últimos años.

En lo que se refiere a la Cámara de Senadores, nuestra Carta Magna dispone que se debe integrar por 128 legisladores: 64 electos según el principio de mayoría relativa, 2 en cada estado y en el Distrito Federal, 32 por el principio de primera minoría, 1 en cada entidad federativa, y 32 según el principio de representación proporcional mediante un sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional.

Se puede advertir que las reformas constitucionales respecto de la integración de la Cámara de Senadores estuvieron enmarcadas en los reclamos partidarios de representatividad y pluralidad, lo que llevó a duplicar el número de sus integrantes en un periodo de sólo 16 años.

No hay duda de que las condiciones políticas imperantes en el país en las últimas décadas explican y en gran medida justifican las modificaciones registradas en la integración de las Cámaras que conforman el Congreso de la Unión. Como tampoco hay duda de que hoy el grado de madurez alcanzado por la democracia mexicana y su sistema de partidos nos obliga a revisar y modificar la integración de las mismas con el objeto de posibilitarlas para atender los reclamos de eficiencia y eficacia que los ciudadanos plantean de manera permanente y generalizada.

Con base en lo anterior se presenta esta iniciativa con el objeto de fortalecer las disposiciones constitucionales relativas a la representatividad social y territorial que debe prevalecer en la integración del Congreso: preservar y garantizar la pluralidad que la democracia impone. Recuperar y respetar la naturaleza diferente que de acuerdo con la filosofía política tiene la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, como también atender la necesidad de facilitar los acuerdos que contribuyan a impulsar el desarrollo integral que México exige.

La propuesta consiste en disminuir el número de integrantes de la Cámara de Diputados de 500 a 250, lo que implicaría reducir de 300 a 200 los electos por el principio de mayoría relativa y de 200 a 50 los correspondientes a la representación proporcional.

Con esta reforma se incrementaría de manera significativa el peso relativo que actualmente tiene el principio de representación mayoritaria relativa y se disminuiría el correspondiente a la representación proporcional, con lo que se fortalecería el vínculo y el compromiso de la gran mayoría de los integrantes de la Cámara de Diputados con quien los elige y a quienes representan: el pueblo.

Se garantizaría con ello el anclaje territorial de quienes representan a la población en la Cámara de Diputados. Es de-

cir, de quienes toman decisiones que afectan la vida de los habitantes de todas y cada una de las entidades federativas, con lo que el federalismo resultaría beneficiado.

Esta reforma pretende contribuir a garantizar que la pluralidad política que se registre en nuestro país se exprese en el Poder Legislativo federal, con base en su representatividad social y territorial y de forma tal que facilite la construcción de consensos.

Adicionalmente existe la convicción de que esta modificación al contribuir a facilitar los acuerdos entre las diversas corrientes políticas representadas en la Cámara de Diputados permitiría a la misma elevar su eficiencia y eficacia en beneficio de nuestro país, independientemente de que esto se traduzca en importantes ahorros para el erario.

En lo que se refiere a la Cámara de Senadores, la propuesta consiste en reducir el número de sus integrantes de 128 a 96, de los cuales 2 serían electos por el principio de mayoría relativa y uno por el principio de primera minoría en cada una de las entidades que conforman la federación mexicana.

Con lo anterior se recuperaría y respetaría el principio filosófico político de igualdad en la representación de cada una de las entidades que conforman al Estado mexicano, que desde su nacimiento adoptó al federalismo como forma fundamental de su organización política.

Con la aprobación de esta reforma se eliminaría la sobre-representación y subrepresentación de las entidades federativas que actualmente se registran en el Senado, derivado de la existencia del principio de representación proporcional, lo que permitiría retomar la representación territorial que por naturaleza tiene este órgano del poder público federal.

Al privilegiar el principio de mayoría relativa y al considerar el principio de primera minoría se atienden los fundamentos filosóficos de pluralidad y representatividad, pero también, y de manera significativa, se apoyaría el logro de los fines últimos de esta iniciativa: gobernabilidad, eficiencia y eficacia.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Le solicitamos concluir, diputado.

**El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar:** En congruencia con lo anterior, se propone reformar la Comisión

Permanente para que se reduzca en su integración de 37 a 25 miembros: 13 diputados y 12 senadores, con lo que se contribuiría a un ejercicio más ágil de sus atribuciones en beneficio de nuestro país.

Con base en lo expuesto someto a la alta consideración de esta soberanía la presente iniciativa, que ojalá sea analizada y tomada en cuenta por México. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, quien suscribe, integrante de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, José Adán Ignacio Rubí Salazar, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforman los artículos 52, 53, 54, fracciones I, II, IV, V y VI, 56, 63 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Exposición de Motivos

La Constitución General de la República Mexicana establece que la Cámara de Diputados debe instalarse con 500 legisladores: 300 elegidos según el principio de representación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; y 200, según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

La Carta Magna dispone que la Cámara de Senadores se debe integrar por 128 legisladores: 64 elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa, 2 en cada estado y en el Distrito Federal; 32 por el principio de primera minoría, 1 en cada estado y en el Distrito Federal; y 32 elegidos según el principio de representación proporcional, mediante un sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.

En el periodo 1917-1963, la integración de la Cámara de Diputados se basó en el número de habitantes por entidad federativa que debía representar cada diputado federal y el

número mínimo de diputados que debían ser elegidos por cada estado y el Distrito Federal.

En 1963, la integración de la Cámara de Diputados se modificó al incorporarse la figura de “diputados de partido”, que implicó la asignación de 5 escaños a todos los partidos que hubiesen obtenido por lo menos 2.5 por ciento de la votación nacional y adicionalmente 1 diputado más por cada 0.5 por ciento de votos, con un límite de hasta 20 diputados por partido.

En 1972 otra reforma implicó la reducción de 2.5 a 1.5 por ciento como mínimo de votación nacional para acceder a un máximo de 25 diputados de partido, con lo que se amplió la representación de las minorías y se continuó el fortalecimiento de la pluralidad en la integración de la Cámara.

En 1977, la Cámara de Diputados registró importantes modificaciones en cuanto a su formación: pasó de 238 a 400 integrantes, y se estableció que 100 de éstos se elegirían por el sistema de representación proporcional.

En 1987 se registró un cambio que implicó el incremento de 400 a 500 diputados, de los que 200 debían ser elegidos por el sistema de representación proporcional, lo que permanece a la fecha.

En 1997, con el propósito de disminuir la sobrerrepresentación y con ello atender la subrepresentación que traía consigo el sistema mixto de integración de la Cámara de Diputados, se llevó a cabo una nueva reforma constitucional.

Como es evidente, los ejes rectores de las modificaciones de la formación de la Cámara de Diputados han sido el incremento del número de sus integrantes, la incorporación de la representación de minorías en ella y la ampliación del porcentaje que representan los diputados elegidos por el principio de representación proporcional respecto al total; todo ello, con el propósito de atender las exigencias que la pluralidad y la competencia política traían consigo en el marco del avance democrático que se registra en México, sobre todo en las tres últimas décadas.

Por lo que se refiere a la Cámara de Senadores, de 1917 a 1993 su integración se mantuvo sin modificación alguna; se basaba en que por la naturaleza de este órgano del poder público, debía darse una representación igualitaria: dos senadores por cada una de las entidades que forman la federación mexicana.

En 1986 se reformó la Constitución para establecer su renovación por mitad cada tres años, disposición que tuvo breve periodo de vigencia.

En 1993, en el referido marco de avance democrático registrado en México, se reformó la Constitución General de la República para establecer que la Cámara de Senadores se integraría con cuatro senadores electos en cada estado y en el Distrito Federal, tres por el principio de votación mayoritaria relativa y uno sería asignado a la primera minoría; con eso se dio pauta a la representación de las minorías en ella, por lo menos a la más importante en cada una de las entidades federativas.

En 1996 se determinó una nueva formación de la Cámara de Senadores, que se mantiene a la fecha: 128 senadores, de los que 2 son elegidos en cada estado y en el Distrito Federal según el principio de votación mayoritaria relativa, 1 es asignado a la primera minoría en cada entidad federativa y 32 son elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. Además, a través de esta reforma se restablece la disposición de renovar el Senado de la República en su totalidad cada 6 años.

Como se advierte, la Cámara de Senadores también estuvo inmersa en su integración en los reclamos partidarios de representatividad y pluralidad, lo que conllevó un incremento de 100 por ciento del número de sus integrantes en un periodo muy breve.

No hay duda de que las condiciones políticas imperantes en el país en las últimas décadas explican y en gran medida justifican las modificaciones registradas en la integración de las Cámaras que forman el Congreso de la Unión, como tampoco hay duda de que el grado de madurez alcanzado por la democracia mexicana y su sistema de partidos nos obliga a revisar y modificar la integración de éstas, con objeto de posibilitarlas para atender los reclamos de eficiencia y eficacia que los ciudadanos plantean de manera permanente y generalizada.

Con base en lo anterior, se presenta esta iniciativa con objeto de fortalecer las disposiciones constitucionales relativas a la representatividad social y territorial que debe prevalecer en la integración del Congreso; preservar y garantizar la pluralidad que la democracia impone; recuperar y respetar la naturaleza diferente que, de acuerdo con la filosofía política, tienen la Cámara de Diputados y la de Senadores, como también atender la necesidad de facilitar

los acuerdos que contribuyan a impulsar el desarrollo integral que México exige.

La propuesta consiste en disminuir el número de integrantes de la Cámara de Diputados de 500 a 250 diputados, lo que implicaría reducir de 300 a 200 los elegidos por el principio de mayoría relativa, y de 200 a 50 por el principio de representación proporcional.

Con esta reforma se incrementaría de manera significativa el peso relativo que actualmente tiene el principio de representación mayoritaria relativa y se disminuiría el correspondiente a la representación proporcional, con lo que se fortalecerían el vínculo y el compromiso de la gran mayoría de los integrantes de la Cámara con quien los elige y a quienes representan: el pueblo.

Se garantizaría con ello el anclaje territorial de quienes representan a la población en la Cámara de Diputados; es decir, de quienes toman decisiones que afectan la vida de los habitantes de las entidades federativas, con lo que el federalismo resultaría beneficiado.

Esta reforma pretende contribuir a garantizar que la pluralidad política que se registra en el país se exprese en el Poder Legislativo federal, con base en su representatividad social y territorial, y de forma tal que facilite la construcción de acuerdos.

Entre los aspectos particulares que considera esta iniciativa y que vale la pena destacar se establece que un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, debe acreditar que participa con candidatos por mayoría relativa en por lo menos 133 distritos uninominales, con lo que se mantiene la obligación partidaria de participar en por lo menos dos terceras partes de las elecciones que se efectúan en dichos distritos, y dada la ampliación territorial y social que de ellos conlleva la presente reforma, se contribuiría al incremento de la presencia de los partidos políticos nacionales en las regiones del país.

En congruencia con el grado de madurez que ha alcanzado el sistema de partidos en México, pero también en atención de la exigencia ciudadana de mayor representatividad y legitimidad de los partidos políticos, se aumenta de 2 a 3 por ciento el mínimo de la votación emitida para las listas regionales para tener derecho a que sean asignados diputados por el principio de representación proporcional.

Con la clara intención de garantizar la pluralidad en la integración de la Cámara, pero sin que esto constituya una limitación del principio de mayoría que se pretende privilegiar, se establece que ningún partido político podrá contar con más de 200 diputados por ambos principios. Derivado de lo anterior, se propone derogar la fracción V del artículo 54, relativa a la sobrerrepresentación, pues si ésta se registra, estaría basada en una decisión ciudadana expresada por la vía del principio de mayoría y acotada por las reglas de representación proporcional contenidas en la presente.

Un elemento adicional que se destaca es que con la permanencia del principio de representación proporcional, disminuirían los efectos negativos de la sobrerrepresentación y la subrepresentación, implícitos en cualquier sistema electivo y de representación, que únicamente considera el principio de mayoría, sea ésta relativa o absoluta.

Adicionalmente, hay la convicción de que esta modificación, por contribuir a facilitar los acuerdos entre las diversas corrientes políticas representadas en la Cámara, permitiría elevar su eficiencia y eficacia en beneficio del país, independientemente de que esto se debe reflejar en una sensible reducción del alto costo que hoy significa su funcionamiento.

Por lo que se refiere a la Cámara de Senadores, la propuesta consiste en reducir el número de sus integrantes de 128 a 96, de los que 2 serían elegidos por el principio de mayoría relativa y 1 por el principio de primera minoría en cada una de las entidades federativas del país.

Con lo anterior se recuperaría y respetaría el principio filosófico político de igualdad en la representación de cada una de las entidades que forman el Estado mexicano que, desde su nacimiento, adoptó el federalismo como uno de los componentes fundamentales de su forma de organización política.

Con la aprobación de esta reforma se eliminarían la sobrerrepresentación y subrepresentación de las entidades federativas que actualmente se registra en el Senado, derivado de la existencia del principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, lo que permitiría retomar la representación territorial que por naturaleza tiene este órgano del poder público federal.

La incorporación del principio de primera minoría tiene por objeto atender la pluralidad que se registra en el país y

en cada una de las entidades federativas que lo integran, a través de la representación de las minorías locales en el órgano representativo de la federación mexicana.

Al privilegiar el principio de mayoría relativa y al considerar el principio de primera minoría, se atienden los fundamentos filosóficos de pluralidad y representatividad, pero también –y de manera significativa– se apoyaría el logro de los fines últimos de esta iniciativa: gobernabilidad, eficiencia y eficacia.

En congruencia con lo anterior, se propone reformar la Comisión Permanente para que se reduzca su integración de 37 a 25 miembros, 13 diputados y 12 senadores, con lo que se contribuiría a un ejercicio más ágil de sus atribuciones, en beneficio de México.

Con base en lo expuesto se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto por lo que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 52, 53, 54, fracciones I, II, IV, V y VI, 56, 63 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 52.** La Cámara de diputados estará integrada por **200** diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y **50** diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

**Artículo 53.** La demarcación territorial de los **200** distritos electorales uninominales será la que resulta de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los **50** diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán 5 circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

**Artículo 54.** La elección de los **50** diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

**I.** Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos **ciento treinta y tres** distritos uninominales;

**II.** Todo partido político que alcance por lo menos el **tres** por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

**III.** ...

**IV.** Ningún partido político podrá contar con más de **200** diputados por ambos principios.

**V.** Derogada.

**VI.** En los términos de lo establecido en las fracciones III y IV anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en el supuesto de la fracción IV se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

**Artículo 56.** La Cámara de Senadores se integrará por **noventa y seis** senadores, de los que, en cada estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Segundo párrafo. **Se deroga.**

...

**Artículo 63.** Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado en la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual; y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

...

...

...

#### **Sección IV De la Comisión Permanente**

**Artículo 78.** Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una comisión permanente, compuesta de **25** miembros de los que **13** serán diputados y **12** senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular, las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

...

I. a VIII. ...

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** El Congreso de la Unión dispondrá lo necesario para adoptar las leyes secundarias conducentes en un plazo no mayor de ciento veinte días.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, DF, a 2 de febrero de 2010.— Diputados: José Adán Ignacio Rubí Salazar, David Ricardo Sánchez Guevara, Humberto Lepe Lepe, Reginaldo Rivera de la Torre, Miguel Angel Luna Munguía, Raúl Domínguez Rex, Manuel Cadena Morales, Guillermo Cueva Sada, David Hernández Vallín, Carlos Cruz Mendoza (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar. Como lo solicita, insértese en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

**El diputado Miguel Ángel Luna Murguía** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Sí, diputado Miguel Ángel Luna Murguía.

**El diputado Miguel Ángel Luna Murguía** (desde la curul): Sí, presidente. Pedirle al diputado Ignacio Rubí si me permite adherirme a su propuesta.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Solicito al señor diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar manifieste si acepta que se adhieran compañeras y compañeros a su iniciativa.

**El diputado José Adán Ignacio Salazar** (desde la curul): Sí, con gusto, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Lo acepta el señor diputado. Por favor pasen todas y todos aquellos que deseen adherirse, a firmar el documento correspondiente aquí en la Secretaría.

---

REGISTRO DE ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Le pido a la Secretaría instruya el cierre del sistema

electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de las diputadas y los diputados.

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** ¿Falta algún diputado o diputada por registrar su asistencia?

Vuelvo a preguntar a la asamblea si falta algún diputado o diputada por registrar su asistencia. Está abierto el sistema, compañera diputada.

Ciérrese el sistema electrónico.

Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 425 diputadas y diputados. Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor secretario.

---

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra el diputado José Luis Jaime Correa, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 34 y 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado José Luis Jaime Correa:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. En nuestro país la política exterior ha dejado de ser una actividad exclusiva del Poder Ejecutivo. Actualmente el Congreso mexicano tiene la facultad en los hechos de participar en la diplomacia parlamentaria, de desarrollar diversos intercambios de información y generar agendas de trabajo con parlamentos de los diferentes países del mundo.

La diplomacia parlamentaria que desarrolla la Cámara de Diputados con otros Parlamentos se expresa en la participación de los diputados mexicanos en grupos de amistad con otros países, en la representación en organismos parlamentarios, en reuniones interparlamentarias de carácter bilateral, multilateral, en foros internacionales, etcétera.

Los grupos de amistad agrupan a los diputados que tienen un interés particular con algún país del mundo. Su objetivo es tejer lazos entre parlamentarios mexicanos y extranjeros.

La principal actividad de los grupos de amistad es la organización de misiones con parlamentos homólogos y la recepción de delegaciones internacionales de personalidades y funcionarios de otros países.

Los organismos parlamentarios como el Parlamento Latinoamericano, Parlatino; el Parlamento Centro Americano, Parlacen; la Confederación Parlamentaria de las Américas, la Unión Interparlamentaria Mundial, etcétera, son organismos permanentes que agrupan a diversos Parlamentos del mundo y tienen en su estructura órganos de gobierno en los que participan pluralmente diversos legisladores.

Este tipo de organismos permiten al Congreso mexicano acercar posiciones respecto a temas económicos y políticos. También son espacios que sirven para la cooperación internacional, para el aprendizaje mutuo, para discutir sobre temas de gran relevancia para el mundo como el combate al terrorismo, al narcotráfico, el respeto a los derechos humanos, el cambio climático y otros.

Las reuniones interparlamentarias son las que se celebran entre la delegación del Congreso mexicano y alguna delegación de otro país. La función de estas reuniones es tratar asuntos de interés común, así como discutir y buscar la resolución conjunta de problemas que compartan ambas partes en temas migratorios, de seguridad y muchos más.

La diplomacia parlamentaria que mantiene el Congreso mexicano con los diferentes Parlamentos del mundo es una realidad. Nadie puede negar que existe un trabajo permanente y dinámico que se ha venido desarrollando desde hace varias legislaturas. Sin embargo, salvo la referencia que se hace en los artículos 22, 24, 34 y 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ninguna de las actividades que realizan los diputados en materia de diplomacia parlamentaria están reguladas.

Esta actividad es muy importante para el Congreso mexicano. Sin embargo, es absolutamente anárquica porque contamos con una legislación muy añeja que se ha quedado al margen de la realidad actual.

Carecemos de reglas justas que definan los criterios para designar a las delegaciones mexicanas y no sabemos si los

diputados que nos representan en el exterior realmente tienen buenos resultados en la responsabilidad que desempeñan.

Actualmente la Junta de Coordinación Política es la única que tiene la facultad de designar a las delegaciones de legisladores que nos representan en las misiones internacionales. Sin embargo, esta función carece de criterios mínimos en la designación ahora en la ley.

Es indispensable que los legisladores que nos representen en el exterior tengan especialización o conocimiento en los temas que se desahogan en los distintos foros internacionales, porque de ello depende que tengan buenos resultados para nuestro país.

Además, es importante tomar en cuenta que la Junta desahoga una gran cantidad de asuntos, por lo cual no siempre cuenta con el pulso puntual de la política exterior. Por eso me parece que la opinión de la Comisión de Relaciones Exteriores reforzaría esta tarea debido a que esta comisión es el espacio legislativo que se encarga fundamentalmente de darle seguimiento a la política exterior de nuestro país y de manera especial a los asuntos de diplomacia parlamentaria.

En la designación de las delegaciones también sería necesario que se establecieran los criterios para la designación de los legisladores que nos representan en el exterior y que tuvieran prioridad los legisladores especializados en los temas que se desarrollen en el extranjero porque de esto dependerá que se posicionen los temas que interesan y beneficien a nuestro país.

Por eso, propongo reformar el artículo 34 de la Ley Orgánica para que en las designaciones de las delegaciones mexicanas que realiza la Junta de Coordinación Política sea considerada la opinión de la Comisión de Relaciones Exteriores. Asimismo, propongo que el criterio que se tome para dichas designaciones sea la especialización de los diputados en los temas a tratar.

De la misma forma, propongo reformar el artículo 46 para que la Junta de Coordinación Política tome en cuenta la opinión de la Comisión de Relaciones Exteriores en la integración de los grupos de amistad.

De lo que se trata entonces es de actualizar el marco jurídico de nuestra Cámara de Diputados porque tenemos una sociedad muy dinámica, una actividad diplomática muy dinámica y una Ley Orgánica con muchos retrasos. Ojalá en-

cuentre eco en esta Cámara por el bien de todos los mexicanos y las mexicanas. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 34 y 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Luis Jaime Correa, del Grupo Parlamentario del PRD

Con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el que suscribe, diputado José Luis Jaime Correa, integrante del Grupo Parlamentario del PRD en la Cámara de Diputados en la LXI Legislatura, presenta ante esta soberanía la iniciativa que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

En nuestro país, la política exterior ha dejado de ser una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo. Actualmente el Congreso mexicano tiene la posibilidad de participar en la diplomacia parlamentaria, desarrollar diversos intercambios de información y generar relaciones de trabajo con parlamentos de los diferentes países del mundo.

La diplomacia parlamentaria que desarrolla la Cámara de Diputados con otros parlamentos se expresa en la participación de los diputados mexicanos en grupos de amistad con otros países; en la representación en organismos parlamentarios; en reuniones interparlamentarias de carácter bilateral, multilateral; en foros internacionales, etcétera.

Los grupos de amistad agrupan a los diputados que tienen un interés particular con algún país del mundo, su objetivo es tejer lazos entre parlamentarios mexicanos y extranjeros.

La principal actividad de los grupos de amistad es la organización de misiones con parlamentos homólogos y la recepción de delegaciones internacionales de personalidades y funcionarios de otros países.

Los organismos parlamentarios como el Parlamento Latinoamericano (Parlatino), el Parlamento Centroamericano (Parlacen), la Confederación Parlamentaria de las Américas, la Unión Interparlamentaria son organismos perma-



mentes que agrupan a diversos parlamentos del mundo y tienen en su estructura órganos de gobierno en los que participan pluralmente diversos parlamentarios.

Este tipo de organismos permiten al Congreso mexicano acercar posiciones respecto a temas económicos y políticos. También son espacios que sirven para la cooperación internacional, para el enriquecimiento mutuo, para discutir sobre temas de gran relevancia para el mundo como el combate al terrorismo, al narcotráfico, el respeto a los derechos humanos, el cambio climático, etcétera.

Las reuniones interparlamentarias son las que se celebran entre la delegación del Congreso mexicano y alguna delegación de otro país. La función de estas reuniones es tratar asuntos de interés común, así como discutir y buscar la resolución conjunta de problemas que compartan ambas partes en temas migratorios, de seguridad, entre otros.

La diplomacia parlamentaria que mantiene el Congreso mexicano con los diferentes parlamentos del mundo es una realidad. Nadie puede negar que existe un trabajo permanente y dinámico que se ha venido desarrollando desde hace varias legislaturas. Sin embargo, salvo la referencia que se hace en los artículos 22, 24, 34 y 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ninguna de las actividades que realizan los diputados en materia de diplomacia parlamentaria están reguladas.

Esta actividad es muy importante para el Congreso mexicano y, sin embargo, es absolutamente anárquica porque contamos con una legislación muy añeja que se ha quedado al margen de la realidad actual.

Carecemos de reglas justas que definan los criterios para designar a las delegaciones mexicanas y no sabemos si los diputados que nos representan en el exterior realmente tienen buenos resultados de la responsabilidad que desempeñan.

Actualmente, la Junta de Coordinación Política es la única que tiene la facultad de designar a las delegaciones de legisladores que nos representan en las misiones internacionales, sin embargo, esta función carece de criterios mínimos en la designación.

Es indispensable que los legisladores que nos representan en el exterior tengan especialización o conocimiento de los temas que se desahogan en los distintos foros internacionales

porque de ello depende que tengan buenos resultados para nuestro país. Lamentablemente esto no es un asunto que esté considerado en la Ley Orgánica y las decisiones que toma la Junta se realizan de manera discrecional.

Además, es importante tomar en cuenta que la Junta desahoga una gran cantidad de asuntos, por lo cual no cuenta con el pulso de la política exterior. Por eso me parece que la opinión de la Comisión de Relaciones Exteriores reforzaría esta tarea, debido a que esta comisión es el espacio legislativo que se encarga fundamentalmente de darle seguimiento a la política exterior de nuestro país y de manera especial a los asuntos de diplomacia parlamentaria.

En la designación de las delegaciones, también sería necesario que se establecieran los criterios para la elección de quienes nos representen en el exterior, y que tuvieran prioridad los legisladores especializados en los temas que se desarrollarán en el extranjero porque de eso dependerá que se posicionen los temas que le interesan y benefician a nuestro país.

No podemos continuar permitiendo que los viajes internacionales se sigan utilizando como prebendas o como pago de cuotas porque eso nos margina y nos desprestigia internacionalmente. Además, se desperdician foros importantes con participaciones que se realizan un tanto a ciegas.

Eso en nada beneficia a nuestro interés nacional, no nos sirve de nada enviar diputados que sólo disfrutarán de los viajes y no asumirán una responsabilidad de Estado.

Por eso propongo reformar el artículo 34 de la Ley Orgánica para que en las designaciones de las delegaciones mexicanas que realice la Junta de Coordinación Política, sea considerada la opinión de la Comisión de Relaciones Exteriores. Asimismo, propongo que los criterios que se tomen para dichas designaciones sean la especialización de los diputados en los temas a tratar.

De esta forma, propongo reformar el artículo 46 para que la Junta de Coordinación Política tome en cuenta la opinión de la Comisión de Relaciones Exteriores en la integración de los grupos de amistad.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta soberanía el siguiente proyecto de

## Decreto que reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

**Único.** Se reforma el inciso c) y el d) del numeral 1, del artículo 34, se recorren los demás incisos y se adiciona un inciso j). Se reforma el numeral 5 del artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### Artículo 34.

1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

- a) Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios y con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo.
- b) Presentar a la Mesa Directiva y al pleno proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una posición política del órgano colegiado.
- c) Proponer al pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas mesas directivas.
- d) Proponer al pleno, previa consulta con la Comisión de Relaciones Exteriores, la propuesta para la integración de las delegaciones que atenderán la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos nacionales de representación popular de otros países o de carácter multilateral; en los recesos, la Junta de Coordinación Política podrá hacer la designación, previa consulta con la Comisión de Relaciones Exteriores.**

**En la integración de las delegaciones parlamentarias, la Junta de Coordinación Política, con el apoyo de la Comisión de Relaciones Exteriores, deberá priorizar a los diputados que tengan el perfil idóneo para asistir en las delegaciones internacionales. Asimismo, deberá garantizar que haya continuidad en las reuniones interparlamentarias y que la designación de los diputados que integrarán los organismos parlamentarios sea permanente.**

**Previo a las salidas de la delegación que represente a la Cámara de Diputados, la Junta de Coordinación Política auspiciará, con el apoyo de la Comisión de Relaciones Exteriores, una reunión en conferencia con su contraparte en la colegisladora y con la delegación que asistirá al evento para afinar la estrategia política del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.**

e) Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de la Cámara de Diputados.

f) Analizar y, en su caso, aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la Secretaría General, en donde se establezca el estado que guardan las finanzas de la Cámara.

g) Elaborar y proponer a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos el anteproyecto de la parte relativa del estatuto, por el cual se normará el servicio de carrera administrativo y financiero a efecto de que lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo.

h) Asignar, en los términos de esta ley, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios.

i) Proponer al pleno la convocatoria para la designación del consejero presidente, de los consejeros electorales y del contralor general del Instituto Federal Electoral, en los términos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los procedimientos que de ella se deriven, con el consenso de los respectivos grupos parlamentarios.

j) Las demás que le atribuyen esta ley o los ordenamientos relativos.

### Artículo 46.

1. Los comités son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación.

2. Para la orientación informativa, así como para el conocimiento y atención de las peticiones que formulen los ciu-

dadanos a la Cámara o a sus órganos, se formará el Comité de Información, Gestoría y Quejas.

3. Para auxiliar a la Junta de Coordinación Política en el ejercicio de sus funciones administrativas habrá un comité de administración. El acuerdo de su creación será propuesto al pleno por la Junta y deberá señalar su objetivo, integración y atribuciones, así como la directiva del comité, cuya presidencia deberá recaer en un diputado del mismo grupo parlamentario de quien presida aquélla.

4. Para efectos de consulta y opinión en materia política y legislativa, se integrará el comité de decanos que atenderá las solicitudes que le requieran la Junta de Coordinación Política y los órganos legislativos. Este comité estará constituido por los diputados que integren la mesa de decanos, conservando la composición y estructura jerárquica.

**5. La Junta de Coordinación Política, con opinión de la Comisión de Relaciones Exteriores, presentará al pleno para su aprobación, una propuesta para la integración de los grupos de amistad. Estos grupos de amistad se constituirán para dar** atención y seguimiento a los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.— Diputado José Luis Jaime Correa (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado José Luis Jaime Correa. **Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

---

### LEY DE PRECIOS COMPETITIVOS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra el señor diputado Mario di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo,

para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Precios Competitivos.

**El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta:** Con su venia, presidente.

El día de hoy vengo a presentar una iniciativa que tiene por objeto combatir esta práctica que tanto daño ha hecho a los mexicanos, que es la existencia de monopolios en actividades claves de la economía. Por eso es que los mexicanos, además de ganar un sueldo inferior en 10 veces casi al sueldo promedio en Estados Unidos, pagan mucho más que en este vecino país por los servicios que consumen.

Los mexicanos pagamos casi 150 por ciento más por un costal de cemento. Pagamos casi 17 por ciento más por un teléfono de línea fija. Pagamos 240 más por llamadas de larga distancia nacional. Esto es, porque en la economía existen monopolios que acaban con el poder adquisitivo de los trabajadores.

Estos monopolios existen a pesar de que en el artículo 28 constitucional están prohibidos los monopolios en el país. Sin embargo, el Estado en el afán de proteger a estos grupos, al igual que lo hace con los impuestos, permite que éstos operen en áreas estratégicas de la economía.

Por ello es que ahora nos enteramos de que la Secretaría de Hacienda prefiere cobrarle impuestos a los pensionados del IMSS y no a las grandes empresas.

Ya todos ustedes conocen el documento que envió el Servicio de Administración Tributaria, en donde describe claramente cómo estas empresas no pagan impuestos en el país. Y hoy nos enteramos de que la misma Secretaría de Hacienda está descontándole impuestos a pensionados, a jubilados, a gente que además había ahorrado, después de que en su cheque mensualmente le descontaban impuestos.

Nuevamente la arbitrariedad de la Secretaría de Hacienda queda manifiesta y ya no solamente se conforma con venir a mentir a este Congreso. Nuevamente vemos que ese hoyo fiscal no existía y, sin embargo, los mexicanos pagamos más cara la gasolina, las familias pagan más caro el gas, la electricidad y ahora los pensionados también tienen que aportar para que el gobierno pague estas pensiones jubiladas como la de Guillermo Ortiz.

No, señores. Creo que en este momento deberíamos discutir en este pleno la posibilidad de consensuar un punto de

acuerdo para exigirle a la Secretaría de Hacienda que detenga estos cobros, que detenga estos cobros indiscriminados a gente a la que le hemos encarecido la vida, a la que este Congreso le encareció la canasta básica con la aprobación del paquete fiscal, y que en el fondo es para proteger la existencia de estos monopolios, que además son los mismos que no pagan impuestos.

Esta ley busca corregir estas deficiencias y bajar los precios para que las familias puedan tener una vida digna.

Por eso, señores diputados, hoy los invito a reflexionar e invito a todos aquellos diputados que estén interesados en defender la economía familiar, la economía de la gente, a los jubilados, a los pensionados; porque ya al rato la Secretaría de Hacienda va a querer cobrarle impuestos a los cheques de los ex braceros. De ese tamaño ha llegado la voracidad de este gobierno neoliberal que tiene a la población y a México empobrecido.

Los invito a subir a esta tribuna cinco minutos, para que reflexionemos sobre la situación de estas personas y dejemos de estar perdiendo el tiempo, discutiendo cosas que nada tienen que ver con los ciudadanos.

Los invito a poder reflexionar en estos cinco minutos la posibilidad de aprobar en este momento un punto de acuerdo que exhorte a la Secretaría de Hacienda a detener estos descuentos a los pensionados. Es un crimen.

Por eso los invito a que tratemos de construir hoy mismo este acuerdo y este exhorto a la Secretaría de Hacienda para que no se sigan cometiendo estos crímenes a la población de menos recursos. Muchas gracias.

Este impuesto proviene de una facultad discrecional, nuevamente de la Secretaría de Hacienda y un impuesto que no cobraba el año pasado, ahora lo está ejerciendo...

«Iniciativa que expide la Ley de Precios Competitivos, a cargo del diputado Mario di Costanzo Armenta, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado federal Mario di Costanzo Armenta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de

los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de este Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Precios Competitivos, bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

Sabido es que el monopolio ha existido en casi todos los periodos de la civilización y desde hace más de cuatro siglos es combatido por las leyes de muchos países. Las leyes y prohibiciones a dicha figura o a las prácticas monopólicas han surgido como respuesta en cada país a los abusos y a la complacencia del poder público frente al enriquecimiento de unos cuantos que reciben privilegios generalmente del Estado para realizar ventas o actividades que están restringidas a otros. Esto ha derivado en precios altos y en daños incalculables a la economía de los consumidores.

En los anales históricos de la protección de los diversos países a las prácticas de esta naturaleza se ha distinguido a aquél que surge de negociaciones privadas y no solamente al generado por la autoridad soberana. Así, se crearon prohibiciones a ciertas prácticas y negocios en circunstancias que dieran lugar a la presunción de que esos negocios no eran el ejercicio honesto de un derecho para realizar contratos para el beneficio del emprendedor sin implicar motivo de dañar a otros, sino que eran la consecuencia de un contrato o negociaciones de tal carácter que dieran lugar a la presunción de un intento de daño a otros a través, por ejemplo, del incremento monopolista de precios.

Es sabido pues, que entre los efectos de las prácticas monopólicas está el del aumento injustificado de precios, el acaparamiento de los mercados o la insana participación de unos cuantos en los mercados nacionales.

En nuestro país los abusos de precios son flagrantes. La mayoría de las grandes empresas (mexicanas o con participación de capitales extranjeros) han originado su riqueza con base en productos o servicios que venden en México a precios altos, en comparación con los precios internacionales de los mismos productos o servicios, sin hacer hincapié en las funestas consecuencias sociales que ocasionan.

Aunado a lo anterior, dichas empresas acumulan poder de mercado a través de su potencial económico y obtienen influencia suficiente en las políticas públicas de México, propiciando actos de corrupción con la finalidad de obtener derechos exclusivos o derechos que cualquier otro compe-

ridor no puede obtener para realizar ciertas actividades y vender productos o servicios, impidiendo así la entrada de nuevos oferentes, los cuales serían sus potenciales competidores.

En una clara contradicción con la complacencia gubernamental para tolerar precios altos en sectores privilegiados, la política pública ha sido, desde mediados de los 80s, forzar a la industria mexicana a ofrecer precios similares a los de los competidores internacionales. Esta política se ha materializado con la eliminación de los aranceles a la importación de casi todos los bienes de la tarifa del impuesto general de importación, o bien, en su reducción significativa. La misma política se ha apoyado con la firma de tratados de libre comercio firmados por México con 43 países.

No obstante, la economía nacional ha estado impedida de crecer a tasas conmensurables con su potencial desde principios de los años ochenta, coincidiendo con el periodo en el cual se llevó a cabo la liberalización de casi todas las importaciones (en ese periodo, entre 1983 y 2006, la economía tan sólo creció en 2.5% cada año, lo que hizo que el ingreso por habitante no aumentara más que medio punto porcentual por año), debido, entre otras razones, a privilegios fiscales y a condiciones no competitivas del mercado. La estrategia gubernamental de una rápida apertura a las importaciones en general, pero al mismo tiempo, de otorgar privilegios a otros agentes económicos de grandes capacidades, protegiéndolos contra toda competencia, fue una causa fundamental de dicho estancamiento.

Dicha política comercial ha privilegiado a grupos económicos poderosos, que al buscar mantener y luego extender sus privilegios, lograron imponer estructuras de precios altos en sectores de la economía que son claves para el desarrollo. Impidieron así que la mayoría de empresas que ya eran amenazadas por la competencia extranjera dispusieran de bienes y servicios a precios competitivos. Con el paso del tiempo, esos grupos poderosos influyeron en las decisiones del Estado mexicano y en el diseño de las políticas públicas, haciendo cada vez más difícil la remoción de barreras a la libre competencia y, por lo tanto, cancelando oportunidades para nuevas empresas y empresarios. A la larga, impidieron a la economía crecer y generar empleo.

De esta forma, la economía tiene hoy una mayoría de industrias forzadas a competir con proveedores extranjeros, y por otra parte una minoría de grandes empresas en industrias y servicios que cargan precios altos y que no son forzadas a competir con el extranjero. Las diferencias entre

ambos hacen de nuestro sistema económico, un sistema disfuncional e ineficiente en la medida que no puede proteger a la población menos privilegiada económicamente y soslaya sus condiciones de progreso.

Menester es mencionar que otro grave perjuicio de la situación antes apuntada yace en la muy escasa capacidad económica de las familias mexicanas (tanto de las clases populares como de la clase media emergente), la cual se ve menoscabada permanentemente por la disminución del poder adquisitivo que generan dichas empresas, a través del establecimiento unilateral de precios exagerados en la venta de bienes y servicios y que a menudo recaen en aquellos de primera necesidad. El salario, per se castigado por décadas de políticas macroeconómicas de ajuste, ha sufrido hasta hoy una pérdida real que resulta innecesaria, toda vez que obedece a condiciones de carestía que son fácilmente corregibles, siempre que las autoridades competentes así lo decidan y el marco jurídico se ajuste a dicha protección.

En la medida en que cualquier industria, servicio o simple consumidor mexicano es un cliente cautivo de esas grandes empresas, debe pagar precios más altos que los que pagaría en otros países. Incurre así en mayores costos y, en consecuencia, no puede competir y no puede desarrollarse y crear empleo y tecnología, como lo hacen muchas otras empresas en el mundo, con la evidente crisis de empleo que vive nuestro país.

El sesgo de desigualdad entre sectores económicos y privilegios ha causado graves daños a la economía en su conjunto y de manera tangible a empresas y consumidores. Al hacer a un gran número de empresas incapaces de competir con los proveedores extranjeros y al inhibir a individuos a desarrollar todo su potencial, los ha condenado al ocio y a la subocupación.

Aun cuando muchas empresas y servicios hayan sobrevivido en estas condiciones y logren competir en algunos segmentos del mercado con proveedores extranjeros, la realidad es que los precios más altos que pagan por insumos o servicios reduce su tasa de rendimiento y así les resta capacidad para financiar nuevas inversiones. A los consumidores que pagan igualmente precios altos, les reduce su capacidad de adquirir otros bienes o de ahorrar. En otras palabras, una parte de las utilidades que legítimamente podrían obtener las empresas de menor tamaño, o del ahorro que sería posible para los consumidores, son transferidas en forma de precios altos a las grandes empresas. Eso obliga a las pequeñas industrias a operar muy por debajo de su

potencial y a los consumidores los obliga a reducir su consumo en un esfuerzo por hacer que su dinero alcance; mientras tanto, las grandes empresas privilegiadas, en cambio, florecen en la prosperidad.

Otro fenómeno que se ha observado como consecuencia de lo anterior es el de la disminución del poder adquisitivo de los trabajadores. En muchas ocasiones, las empresas desfavorecidas, para poder mantenerse en operación, deben reducir los salarios que pagan a sus empleados, lo que, al multiplicarse en toda la economía, reduce el salario promedio de todos los trabajadores, el consumo promedio de las familias, y el ahorro.

El artículo 28, primero y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe en forma expresa los monopolios y las prácticas de empresas tendientes a establecer “precios exagerados”, en los términos siguientes:

En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí, y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Por su parte, la Ley Federal de Competencia limita las posibilidades de las empresas para realizar acciones monopólicas. La Comisión Federal de Competencia ha combatido estas prácticas, en algunos casos con éxito. Sin embargo, en casos muy importantes ha fracasado, al enfrentarse al entramado burocrático o jurisdiccional, sobre el carácter de las empresas o de sus acciones, sin siquiera aproximarse al asunto mismo de los precios exagerados o del daño material a los consumidores. Aun cuando es muy probable que la Comisión haya logrado frenar prácticas que en muchos casos habrían resultado en precios exagerados, es evidente

también que después de trece años de haberse creado esta Comisión, no se ha logrado un equilibrio de mercado en cuanto a los precios, que es lo verdaderamente importante para la eficiencia de la economía y el bienestar de usuarios y consumidores.

Es sabido que el abuso de los mecanismos de defensa de las grandes empresas, aunado a las deficiencias del marco jurídico, han logrado dilatar cualquier acción correctiva o consecuencia lógica de las resoluciones de la Comisión Federal de Competencia, sin siquiera haber llegado a cuestionar los precios exagerados o las terribles consecuencias a la ciudadanía.

Por lo antes expuesto, una Ley de Precios Competitivos que enfrente precios exagerados en el mercado es deseable y necesaria. Por ello, se plantea un mecanismo complementario al marco jurídico de regulación de la competencia, a través de la ley que aquí se propone a esta honorable Cámara de Diputados, que oriente de manera eficaz una política pública en contra de los precios exagerados a partir del fundamento constitucional del artículo 28.

Es necesario y deseable, para dar máxima eficacia e independencia a la labor de observación objetiva de los precios en el mercado y a la labor de juzgar y decidir sobre las medidas correctivas o las sanciones a que haya lugar, que esta labor y esas medidas y sanciones operen en un ámbito distinto e independiente del ámbito de la Ley Federal de Competencia y de la Comisión Federal de Competencia. Como lo indica la experiencia de otros países que exitosamente han combatido los abusos de precios, distintas leyes y distintas comisiones son posibles y necesarias a fin de asegurar la independencia de criterios de reguladores que observan situaciones distintas, no siendo técnicamente óptimo ni deseable que un solo organismo analice y califique simultáneamente las situaciones de prácticas y conductas de las empresas con la situación objetiva de los precios competitivos, entre otras razones, para evitar cualquier posible conflicto de interés del regulador al considerar ambas situaciones.

Como se podrá observar, los efectos económicos de esta ley sobre los precios del mercado son viables, deseables y consistentes con las reglas de una economía de mercado eficiente y con una visión de protección social que garantice el sano desarrollo de la economía nacional.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de este Pleno la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se expide la Ley de Precios Competitivos**

**Artículo Único.** Se expide la Ley de Precios Competitivos, para quedar como sigue:

#### **Ley de Precios Competitivos**

**Artículo 1o.** La presente Ley es Reglamentaria del Artículo 28 Constitucional en materia de Regulación de Mercados para Evitar la Exageración de Precios, es de observancia general en toda la República y aplicable a todas las áreas de la actividad económica.

Será aplicable supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 2o.** La presente ley tiene por objeto:

I. Establecer mecanismos que logren mantener un sano equilibrio en la determinación de precios en los mercados relevantes de bienes y servicios, con la finalidad de contribuir a las condiciones competitivas del mercado nacional.

II. Impedir la exageración en los precios por parte de las personas físicas o morales señaladas en el artículo 4o. de esta ley, que puedan constituirse o constituyan un poder sustancial en el mercado relevante que corresponda.

**Artículo 3o.** Para efectos de esta ley, se entenderá por:

**a) Comisión.** Comisión Federal de Precios Competitivos.

**b) Precio.** Valor pecuniario en que se estima un bien o servicio.

**c) Precio con orientación competitiva.** Valor pecuniario con rangos mínimos y/o máximos establecidos por la Comisión.

**d) Precio del mercado.** Valor pecuniario establecido por las variantes de la oferta y la demanda de los mercados relevantes a nivel nacional.

**e) Exageración en los precios.** Diferencial en exceso de los precios de venta del mercado relevante nacional, en comparación con los precios más competitivos en los mercados de los Estados Unidos de América, Canadá y los países Centroamericanos.

**f) Concentración.** Porcentaje determinado por la Comisión de las ventas domésticas de algún bien o servicio realizado por una empresa o productor y sus empresas filiales o subsidiarias, de un determinado producto o servicio considerando sus distintas variedades de presentación.

**g) Empresas filiales o subsidiarias.** Todas aquellas otras empresas o entidades en las cuales una persona moral o sus accionistas principales poseen más del 5% del capital.

**Artículo 4o.** Están sujetas a lo dispuesto por esta ley todas las personas físicas o morales, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otro que por su actividad produzca o contribuya a la producción de bienes o servicios en la actividad económica del país, y que constituyan directa o indirectamente un poder sustancial en el mercado relevante que corresponda.

Los productores del Estado señalados en el artículo 28 constitucional no estarán sujetos a las disposiciones de esta ley, ni a las medidas y sanciones establecidas en la misma, excepto por lo señalado en el artículo 12 de esta ley.

**Artículo 5o.** Para la determinación del mercado relevante, la Comisión deberá considerar los siguientes criterios:

I. Las posibilidades de sustituir el bien o servicio de que se trate por otros, tanto de origen nacional como extranjero, considerando las posibilidades tecnológicas, en qué medida los consumidores cuentan con sustitutos y el tiempo requerido para tal sustitución;

II. Los costos de distribución del bien mismo; de sus insumos relevantes; de sus complementos y de sustitutos desde otras regiones y del extranjero, teniendo en cuenta fletes, seguros, aranceles y restricciones no arancelarias, las restricciones impuestas por los agentes económicos o por sus asociaciones y el tiempo requerido para abastecer el mercado desde esas regiones;

III. Los costos y las posibilidades que tienen los usuarios o consumidores para acudir a otros mercados; y

IV. Las restricciones normativas de carácter federal, local o internacional que limiten el acceso de usuarios o consumidores a fuentes de abasto alternativas, o el acceso de los proveedores a clientes alternativos.

**Artículo 6o.** Para determinar si una persona tiene poder sustancial en el mercado relevante, la Comisión deberá considerar:

I. Su participación en dicho mercado y si puede fijar precios unilateralmente o restringir el abasto en el mercado relevante sin que los agentes competidores puedan, actual o potencialmente, contrarrestar dicho poder;

II. La existencia de barreras a la entrada y los elementos que previsiblemente puedan alterar tanto dichas barreras como la oferta de otros competidores;

III. La existencia y poder de sus competidores;

IV. Las posibilidades de acceso del agente económico y sus competidores a fuentes de insumos;

V. Su comportamiento reciente; y

VI. Los demás criterios que se establezcan en el reglamento de esta ley.

**Artículo 7o.** Serán bienes o servicios sujetos a precios con orientación competitiva:

a) Los concesionados por el Estado;

b) Aquellos en manos de particulares que requieran para operar cualquier tipo de autorización o licencia del Estado;

c) Los artículos de consumo necesario e insumos para la producción cuando se originen en mercados en los que el 50% o más de la producción esté concentrada en cuatro o menos oferentes; y

d) Aquellos que aún sin estar concesionados, licenciados o autorizados por el Estado, se requieran para la producción, elaboración o comercialización de los bienes o servicios contemplados en los incisos a), b) y c) de este artículo.

Para la determinación de los bienes o servicios a que alude el presente artículo se tomará en cuenta el propósito principal de éstos, aunque en un determinado mercado puedan ofrecerse muchas de sus modalidades, con variaciones de color, dimensión, forma, modelo, características técnicas o cualquier otra distinción.

**Artículo 8o.** La Comisión establecerá de forma anual o cuando lo estime necesario, los precios con orientación competitiva tomando en cuenta cualquiera de los siguientes factores:

a) Los precios al consumidor;

b) Los costos normales de producción entendidos éstos como la suma de costos de materias primas utilizadas en el producto, costos de mano de obra directa, la depreciación de activos a la tasa anual conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, sin que se reconozca la depreciación acelerada de activos, así como cualquier otro cargo fijo o variable inherente al proceso de producción física del bien o servicio;

c) La situación de la oferta y la demanda del mercado nacional, y de los mercados de los Estados Unidos de América, Canadá y los países Centroamericanos;

d) Las políticas competitivas pertinentes;

e) Los precios de productos o servicios afines cuando haya lugar;

f) La importancia en el mercado relevante y el poder sustancial que en el mismo ejerzan quienes estén sujetos al establecimiento de precios con orientación competitiva;

g) El grado de concentración de las ventas en el mercado relevante de que se trate;

h) El índice Nacional de Precios al Consumidor del periodo que resulte aplicable;

i) El porcentaje de la tarifa promedio ponderada a la importación de bienes prevaeciente en el momento, así como el porcentaje de la tarifa aplicable a los productos o insumos necesarios para la producción en México de los bienes o servicios de que se trate;



j) El tipo de cambio del peso mexicano contra el dólar de Estados Unidos de América para los períodos que resulten relevantes;

k) Los riesgos que corre la economía de que se establezcan poderes sustanciales en el mercado y precios exagerados; y

l) Las circunstancias objetivas nacionales e internacionales que a juicio de la Comisión merezcan ser atendidas para estos efectos, incluyendo la existencia de prácticas comerciales desleales en el exterior.

Los parámetros serán tomados por la Comisión de las listas que emita el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Instituciones de Servicio Financiero, los Estados Financieros de las empresas involucradas, la Secretaría de Economía o de cualquier otra fuente que les refleje.

La Comisión deberá tomar en cuenta los precios netos, es decir, libres de todo impuesto de ventas, impuestos especiales, aranceles o tasas.

**Artículo 9o.** Se considera que existe exageración de precios cuando cualquiera de las personas contempladas en el artículo 4o. de esta ley, ofrezca bienes o servicios a un precio que sea superior en 10% o más al precio competitivo, según el artículo 3o., párrafo e), arriba citado o bien a los precios con orientación competitiva que fije la Comisión de acuerdo con el artículo anterior.

**Artículo 10.** La Comisión revisará anualmente o en cualquier momento, que los precios de mercado y los precios con orientación competitiva se ajusten a las disposiciones de la presente ley. Esta revisión se hará de oficio o a petición de cualquiera agrupación de productores o consumidores ya constituida o que se constituya legalmente con el propósito de hacer cumplir esta ley, o bien, a petición de cualquier entidad de la administración pública federal, estatal o municipal.

La Comisión analizará oportunamente aquellos casos en los que el porcentaje de la tarifa a la importación de algún conjunto de bienes o insumos necesarios para la producción, sea estadísticamente superior en grado significativo al porcentaje promedio ponderado de la tarifa de importación, de tal manera que impida al productor nacional ofrecer precios competitivos, para ajustar su criterio en lo que corresponde a ese bien.

Igualmente, la Comisión analizará si la producción del bien o servicio afectado por exageración de precios proviene de un mercado en el cual hay una concentración de las ventas o de la oferta del 50% o más en los principales cuatro oferentes.

**Artículo 11.** Cuando exista exageración de precios, la Comisión determinará la aplicación de una o más de las siguientes medidas:

1. Emitir la resolución por la cual se determina la exageración de precios la cual será notificada a los sujetos que incurran en esta práctica.

2. Ordenar a la Secretaría de la Función Pública que proceda en términos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de que todas las dependencias y entidades del gobierno federal, tanto centralizado como paraestatal, queden impedidas para contratar con las personas que incurran en exageración de precios. Esta limitación será aplicable al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

3. Ordenar a las autoridades competentes que se permita la importación de productos alternativos, siempre que cumpla con el pago de las contribuciones que correspondan.

4. En los casos de servicios, con la finalidad de mantener o promover la competitividad y el empleo nacionales, ordenará a las autoridades competentes el otorgamiento de autorizaciones, licencias o concesiones a nuevos prestadores de servicios, sean nacionales o extranjeros, así como su inmediato acceso a los mercados como oferentes.

5. Ordenar la publicación en los tres diarios impresos de mayor circulación en el país, en los dos medios electrónicos más importantes y en las cinco estaciones de radio de mayor audiencia, al menos dos veces por mes, el diferencial de precios que haya determinado, con el fin de dar a conocer al consumidor la exageración de precios.

6. En los casos en que el bien o servicio se anuncie en televisión, sea abierta o restringida, ordenará tanto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como a la Secretaría de Gobernación que se implementen las medidas necesarias a efecto de que, inmediatamente después del anuncio del bien o del servicio de que se trate, se haga la mención expresa sobre la exageración de precios,

con la finalidad de que el consumidor conozca tal circunstancia de forma inmediata.

7. Recomendar a las entidades federativas y a los municipios del país, la revocación, cancelación o suspensión de las concesiones, licencias o autorizaciones que hubiese otorgado a los sujetos acusados de haber incurrido en exageración de precios.

8. Recomendar a las entidades federativas y a los municipios del país, se abstengan de contratar con las personas a quienes se haya determinado dicha exageración.

**Artículo 12.** Tratándose de productos del sector energético como petróleo, electricidad, gas natural y cualesquiera otros en que los costos de producción nacional sean significativamente inferiores a los precios internacionales competitivos, los productores mexicanos deberán fijar el precio para la venta en el territorio nacional tomando en consideración el costo de producción, más un margen de beneficio razonable, sin consideración de los precios que de dichos bienes prevalezcan en el mercado internacional.

Cuando los bienes o servicios respecto de los cuales se determine exageración de precios sean ofrecidos en el extranjero, la Comisión podrá recomendar al Ejecutivo Federal la imposición de aranceles a la exportación, con el fin de eliminar desequilibrios en los mercados internacionales. Esta disposición será aplicable a los productos señalados en el párrafo anterior.

**Artículo 13.** La Comisión hará llegar su opinión a todas las entidades regulatorias que intervienen en las autorizaciones a oferentes de bienes o prestadores de servicios, y procederá a formular los proyectos de enmienda a las leyes y los reglamentos con ellos relacionados.

Cualquier autoridad o entidad regulatoria que retrase la consideración y el eventual otorgamiento de nuevas concesiones, permisos, licencias a prestadores de servicios en los casos de exageración en los precios, será considerada como infractora de esta ley y coadyuvante en la exageración de precios, pudiéndosele sancionar en los términos de las leyes aplicables..

En el caso de violaciones por servidores públicos, la Comisión deberá enviar oficio debidamente fundado y motivado a la autoridad competente para que, de ser procedente, se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a

que hubiere lugar. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otra índole que pudiere existir.

**Artículo 14.** En los casos de reincidencia o contumacia, la Comisión podrá ordenar a las autoridades competentes que se proceda en contra de las personas que incurran en exageración de precios, a efecto de que, se puedan aplicar alguna o algunas de las siguientes medidas:

1. Se resuelva la revocación, cancelación o suspensión, de las concesiones, licencias o autorizaciones otorgadas en su favor.
2. Se les aplique el artículo 50, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Se solicite, por la vía judicial, la disolución de la persona moral de que se trate.

Se considera que existe contumacia cuando dentro del plazo de 15 días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación de las resoluciones respectivas, los sujetos infractores se nieguen o abstengan de acatar las resoluciones de la Comisión emitidas en términos del artículo 11, fracción I de esta ley.

Existe reincidencia cuando los sujetos infractores, dentro de los 10 años siguientes a la notificación de las resoluciones que determinen que ellos incurrieron en exageración de precios, sean de nuevo acusados con base en esta ley, con independencia de que se trate de otro mercado relevante y con un distinto poder sustancial.

**Artículo 15.** Para efectos de lo previsto en los artículos 11 y 14, la Comisión deberá considerar la gravedad de la infracción, el daño causado, los indicios de intencionalidad, el poder sustancial del infractor en los mercados relevantes, el tamaño y la importancia de estos mercados, la duración de la exageración de precios, la reincidencia o antecedentes del infractor, así como su capacidad económica.

**Artículo 16.** Con independencia de lo establecido en los artículos 11 y 14, la Comisión demandará por la vía judicial el resarcimiento de daños o perjuicios que directa o indirectamente hayan sido ocasionados a la economía nacional, a aquellos a las personas que mediante resolución firme y definitiva hayan sido acusadas de haber incurrido en exageración de precios a partir de la entrada en vigor de esta ley.

**Artículo 17.** Los sujetos que mediante resolución firme y definitiva hayan sido acusados de haber incurrido en exageración de precios, a partir de la entrada en vigor de esta ley serán responsables del pago de daños y perjuicios, directos o indirectos, ocasionados a terceros por ese motivo. Estas acciones se deducirán ante los tribunales de la federación que correspondan.

**Artículo 18.** Para la determinación de los precios con orientación competitiva y los demás artículos de esta ley, se crea la Comisión Federal de Precios Competitivos como organismo público descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que será determinado anualmente por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

### Transitorios

**Primero.** La presente ley entrará en vigor a los 60 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El presidente de la república estará obligado a expedir y publicar el reglamento de esta ley, precisamente en la fecha en que la misma entre en vigor.

**Tercero.** La Comisión Federal de Precios Competitivos deberá estar constituida a más tardar 90 días después de la entrada en vigor de esta ley.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.— Diputado Mario di Costanzo Armenta (rúbrica).»

**El diputado Emilio Serrano Jiménez** (desde la curul): Presidente.

**El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta:** A ver, pregúnteme, diputado.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** El que da la palabra es el presidente, no usted. ¿Le pregunto si acepta una pregunta del señor diputado?

**El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta:** Yo acepto cualquier pregunta, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Le pido, señor diputado, que le haga usted la pregunta en el entendido de que ha concluido el tiempo reglamentario

del que el señor diputado disponía para hacer uso de la palabra. Adelante, diputado.

**El diputado Emilio Serrano Jiménez** (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Le pregunto al diputado que está en uso de la palabra si esta medida criminal, esta medida injusta que el gobierno federal quiere imponer a los que menos ganan, a los que se están muriendo de hambre, puede causar un movimiento social en el país.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Por favor contéstela, señor diputado.

**El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta:** Yo creo que es un grano de arena más a todos los incrementos que se han aprobado. Es un grano de arena más a la desigualdad, porque las grandes empresas siguen sin pagar impuestos.

La sesión anterior ya se presentó una iniciativa que busca facilitar aún más el asunto de los impuestos diferidos y de la consolidación. Ya está, ya es así. La va a dictaminar la Comisión de Hacienda muy rápido, pero ya se olvidaron de las preguntas que no vino aquí a contestar el secretario de Hacienda.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado. **Se turna a la Comisión de Economía, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

**El diputado Emilio Serrano Jiménez** (desde la curul): Presidente, presidente. No contestó mi pregunta.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Sí se la contestó, señor diputado, y concluyó. Manifiesté que había terminado el tiempo reglamentario de intervención del señor diputado. Le pido, por favor, que se mantenga sin sonido la tribuna a partir de este momento, en virtud de que se ha concluido el tiempo reglamentario.

---

## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene el uso de la palabra la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza,

para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Social.

**La diputada Elsa María Martínez Peña:** Con su permiso, diputado presidente.

Compañeros diputados y compañeras diputadas, la política social que se aplica en nuestro país está muy lejos de ser una política de Estado. De hecho, se trata de una política que privilegia el enfoque asistencialista encaminado a atenuar los efectos más lacerantes de la pobreza extrema, la marginación y el rezago social en el que viven millones de mexicanos.

Una política social de Estado tendría que ubicar el bienestar de las personas como una prioridad nacional, basada en una visión de largo plazo con el objetivo estratégico de garantizar el pleno acceso de los mexicanos a los derechos sociales que consagra nuestra Carta Magna.

En este sentido, la política social no debe estar subordinada a la política económica como ha sucedido en nuestro país en las últimas décadas, sin que la economía nacional haya generado condiciones para abatir la desigualdad, la pobreza y la exclusión.

La aguda crisis económica que padecemos trajo consigo una caída brutal del producto interno bruto y severos efectos en el empleo y la seguridad social y ha profundizado la desigualdad y la pobreza. Todo ello obliga a revisar profundamente el marco jurídico e institucional de la política social mexicana.

En este contexto, uno de los aspectos que mayor inquietud generan tiene que ver con el ejercicio de los recursos públicos destinados a los programas sociales, porque en la realidad de pobreza y marginación de nuestro país resulta totalmente inaceptable que los escasos recursos públicos destinados a combatir esta situación sean manipulados para promover intereses políticos, electorales o personales.

¿Quién debe ejecutar los programas sociales federales? Hay quienes exigen que los gobernadores ejerzan esos programas, argumentando que las dependencias federales les dan un sesgo político. Asimismo, muchos opinan que dichos programas los siga operando el gobierno federal, pues los gobernadores tienden a manipularlos sin freno.

Lo cierto, lamentablemente, es que unos y otros –con algunas excepciones– manipulan de forma notable y sistemáti-

ca los recursos públicos destinados a la política social. Es cierto que se ha avanzado en la legislación para blindar la política social, pero es necesario abatir las lagunas o la falta de precisión que hacen posibles las prácticas indeseables.

La Ley General de Desarrollo Social contiene disposiciones al respecto. Sin embargo, para no dejar lugar a ambigüedades es necesario incorporar de manera explícita lo que establece la Constitución en su artículo 134, que dice: los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, así como el Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por ello, la iniciativa que hoy se somete a su consideración propone que el artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Social establezca claramente que los servidores públicos que ejerzan los recursos destinados a los programas de desarrollo social lo hagan con absoluta imparcialidad y no los utilicen para beneficiar a un partido político, a un candidato o a la promoción personal del propio funcionario.

El artículo 22 diría lo siguiente: En el Presupuesto anual de Egresos de la Federación se establecerán las partidas presupuestales específicas para los programas de desarrollo social y no podrán destinarse a fines distintos. Los servidores públicos responsables de ejercerlas lo harán observando el principio de imparcialidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

De este modo, además de erradicar prácticas inaceptables que menoscaben los recursos destinados a los que menos tienen, estaremos fortaleciendo la imparcialidad en el uso de recursos públicos, fundamental para garantizar la equidad en la contienda política y electoral.

Por su atención y su apoyo a la presente iniciativa, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La que suscribe, Elsa María Martínez Peña, diputada a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 78 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56, 60, 63, 64, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona el artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El desarrollo social es una condición indispensable para que México salga de la encrucijada económica, política y social en la que se encuentra desde hace varios lustros. La política social que se aplica en el país está muy lejos de ser una política de Estado; de hecho, se trata de una política que privilegia el enfoque asistencialista encaminado a paliar los efectos más lacerantes de la pobreza extrema, la marginación y el rezago social que caracterizan la existencia de millones de mexicanos.

Una política social de Estado tendría que ubicar el bienestar de las personas como una prioridad nacional, basada en una visión de largo plazo que tuviera como objetivos estratégicos garantizar el pleno acceso de los mexicanos a la educación de calidad con equidad y pertinencia, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y la seguridad pública. En este sentido, la política social no debería estar subordinada y determinada por los imperativos de la política económica, como ha sucedido en nuestro país en las últimas décadas sin que la economía nacional haya generado condiciones para abatir la desigualdad, la pobreza y la exclusión.

Por ello debemos comenzar a revisar profundamente el marco jurídico e institucional de la política social mexicana. Tenemos una Ley General de Desarrollo Social (LGDS) que se promulgó en enero de 2004 y que hasta la fecha no ha sido reformada. Pero las circunstancias que impone una aguda crisis económica presente desde 2008, de severos efectos en el empleo y la seguridad social, y que profundiza la desigualdad y la pobreza, obligan a replantear diversas disposiciones de la Ley en comento.

En este orden de ideas, uno de los aspectos que mayor inquietud generan es el relativo al ejercicio de los recursos públicos destinados a los distintos programas sociales. Recientemente se ha suscitado un debate sobre quién debe llevar a cabo la ejecución de los programas; hay quienes pro-

ponen que lo hagan las entidades federativas y quienes están a favor de que los siga operando el gobierno federal a través de sus diversas dependencias.

Lo significativo en torno a este debate, es que la principal objeción para que los programas sociales sean ejecutados por uno u otro orden de gobierno, consiste en la sospecha de que dichos programas sean utilizados para promover beneficios político-partidistas o para favorecer la imagen de algún gobernante en lo personal. Por desgracia, ambas posturas tienen mucho de razón.

Es por estas razones que debemos blindar los programas sociales, independientemente de cuál orden de gobierno lleve a cabo su ejecución. La LGDS establece diversas disposiciones al respecto, pero es necesario incorporar de manera explícita lo que al respecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 134, de manera especial en sus párrafos VII y VIII, que enuncian lo siguiente:

**“Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.”

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tenemos la certeza de que la imparcialidad en el ejercicio de recursos públicos es indispensable para el buen funcionamiento de

las instituciones. Por esta razón, hemos presentado iniciativas de reformas a la Ley General de Educación, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la propia Ley General de Desarrollo Social, con el objeto de que en la construcción, remodelación, mantenimiento, pintura y decoración de edificios públicos, en particular los destinados a actividades educativas, los servidores públicos no plasmen los colores o emblemas de ningún partido político o que promuevan su imagen personal.

De este modo, se propone que el artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Social se adicione con una disposición que obligue claramente a los servidores públicos responsables de ejercer los recursos destinados los programas de desarrollo social, para que lo hagan con absoluta imparcialidad y no se aprovechen para orientarlos o de plano manipularlos en función de beneficiar a un partido político, un candidato o la promoción personal del propio funcionario.

Esto, porque la imparcialidad en el uso de recursos públicos es fundamental para garantizar la equidad en la contienda política y electoral. Los mexicanos hemos librado importantes luchas en pos de una legislación e institucionalidad electoral confiable, que garantice legalidad, certeza, independencia y objetividad; y en términos generales podemos decir que tenemos buenos resultados al respecto. Pero la condición de equidad en la contienda política electoral no se ha podido conseguir a plenitud.

La iniciativa que tengo a bien presentar, va en el sentido de fortalecer cada vez más la observancia del principio de imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados a los programas de desarrollo social. Daremos un paso importante en esa dirección si al artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Social. Este artículo se encuentra ubicado en el capítulo que regula lo relativo al financiamiento y el gasto para el desarrollo social y establece lo siguiente:

“Artículo 22. En el Presupuesto Anual de Egresos de la Federación, se establecerán las partidas presupuestales específicas para los programas de desarrollo social y no podrán destinarse a fines distintos.”

Es en este espacio donde proponemos la adición que establezca la obligación de los servidores públicos responsables, de observar plenamente el principio de imparcialidad en el ejercicio de esas partidas presupuestales.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona el artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Social**

**Artículo Único.** Se adiciona el artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 22.** En el Presupuesto Anual de Egresos de la Federación, se establecerán las partidas presupuestales específicas para los programas de desarrollo social y no podrán destinarse a fines distintos; los servidores públicos responsables de ejercerlas, lo harán observando el principio de imparcialidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 4 de febrero de 2010.— Diputada Elsa María Martínez Peña (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada Elsa María Martínez Peña. **Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social.**

---

#### LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LA FEDERACION

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra el diputado Alejandro Gertz Manero, del Grupo Parlamentario de Convergencia, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40, y deroga los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**El diputado Alejandro Gertz Manero:** Señoras diputadas y señores diputados. La Auditoría Superior de la Federación nos ha hecho llegar el informe del año 2007, diciéndonos que solamente se pudo lograr auditar el 11 por ciento de las partidas presupuestales. Con ese 11 por ciento hubo observaciones por 60 mil millones de pesos y solamente se pudieron recuperar de ellos, 2 mil millones.

Esto nos da una visión muy clara del problema que tenemos para poder realmente hacer un ejercicio de presupues-

tación. Es decir, esta ley, la ley vigente, tiene una serie de candados que nos impiden con facilidad poder llevar a cabo una auditoría permanente del ejercicio del gasto público y de sus resultados.

Nosotros necesitamos mantener un sistema de auditoría constante del ejercicio que se está llevando a cabo en este momento, para que existan posibilidades de poder presupuestar el año siguiente. Porque en este momento estamos presupuestando el año 2010 con información de 2006. Cuatro años de atraso. El año que entra vamos a presupuestar con las informaciones que nos acaban de llegar de 2007.

Si nosotros no modificamos la estructura legal para que la Auditoría Superior de la Federación y el propio auditor, que ha dicho que está totalmente de acuerdo con llevar a cabo un sistema de auditoría permanente y no le damos los instrumentos para poderlo lograr, nosotros mismos estamos impidiendo que tengamos un gasto público eficiente y que funcione.

Nada más para que ustedes se den una idea. Los 60 mil millones por el 11 por ciento del presupuesto serían —en el caso de que se hiciera una auditoría del 100 por ciento— más del 30 por ciento del presupuesto ejercido. Cinco veces más de los impuestos que ahora nos han aumentado. Esto no es razonable, no es justo y nos están impidiendo hacer una verdadera tarea de presupuestación.

En razón de ello nosotros estamos pidiendo que se haga una reforma en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para los efectos de lo previsto en el párrafo quinto de la fracción I del artículo 79 y que podamos proceder a realizar auditorías en el ejercicio fiscal en curso o los anteriores a través de un sistema mucho más fácil y mucho más transparente. Es una petición de lógica administrativa, de lógica contable y de lógica jurídica.

Si nosotros logramos romper esas cadenas que nos están impidiendo conocer el ejercicio del gasto y sus resultados conforme se va ejerciendo, nosotros vamos a tener una mayor capacidad para poder presupuestar, para poder ahorrar y para poder reducir los impuestos. Eso es todo, muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma el artículo 40 y deroga el 41, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Alejandro Gertz Manero, del Grupo Parlamentario de Convergencia

El suscrito, diputado Alejandro Gertz Manero, del Partido Convergencia a la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen, la presente iniciativa de reforma de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación conforme a la siguiente:

### Exposición de Motivos

Considerando que con fundamento en lo que dispone el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pueblo tiene a través de esta soberanía el derecho de modificar las normas e instituciones de gobierno para beneficio del pueblo;

considerando que esta potestad significa que el pueblo tiene, sobre el poder público, la capacidad de ejercer en todo tiempo y sin restricciones la vigilancia, el control y la fiscalización sobre los actos de sus representantes, sobre las diversas formas en que ejercen sus funciones, sobre la manera en que se aplican los recursos públicos y sobre la eficacia de su desempeño;

considerando que este órgano legislativo por la naturaleza de su representación no puede ni debe tener restricción de ninguna especie—ni de tiempo ni de procedimiento—porque es en ella en quien reside la responsabilidad de exigir la rendición de cuentas y fiscalizar el gasto público para garantizar que el manejo de los recursos y su honesta administración respondan a los intereses de la sociedad;

considerando que la rendición de cuentas que es el vínculo de confianza entre gobernante y gobernado, se ha convertido en letra muerta, porque la ciudadanía no tiene ningún medio efectivo de exigirla y de conocer en qué forma sus impuestos son administrados bajo principios de honradez y eficacia;

considerando que dadas las enormes dificultades económicas por las que atraviesa el país y por el hecho de que aún se observan innumerables irregularidades y dilapidación en el ejercicio del gasto público y la administración financiera del estado mexicano, es urgente e inaplazable consolidar, fortalecer y garantizar al órgano fiscalizador plenas capacidades para cumplir los objetivos que le asigna la Constitución, se presenta esta iniciativa con fundamento en el artículo 73 constitucional fracción XXIV, para que la

Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio del principio de posterioridad y de anualidad, rinda cuentas cuando le sean requeridas sobre la labor de fiscalización que realiza a pedimento de la Cámara de Diputados, de cualquier Diputado en lo particular, de autoridad competente o de la ciudadanía.

Por lo tanto, la presente iniciativa en caso de ser aprobada, imprimirá un curso esencialmente democrático al proceso de rendición de cuentas y marcará para siempre la honesta y eficaz administración de los recursos públicos en beneficio de toda la nación, motivo por el cual se expide el siguiente

**Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se derogan se segundo párrafo y los artículos 41 al 43 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**

Para quedar como sigue:

**Título Cuarto  
De la Revisión de Situaciones Excepcionales**

**Capítulo único**

**Artículo 40.** Para los efectos de lo previsto en el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio del principio de anualidad y posterioridad, cuando se presenten ante la Auditoría denuncias sobre el ejercicio fiscal en curso o los anteriores por parte de la Cámara de Diputados, de cualquier diputado en lo particular, de otras autoridades o de la ciudadanía ante la Auditoría Superior de la Federación esta deberá proceder a realizar las auditorías correspondientes del ejercicio fiscal en curso o los anteriores. Si las denuncias no fueren procedentes, la Auditoría Superior de la Federación informará de ello a los denunciantes en forma fundada y motivada.

Segundo párrafo. Derogado

**Artículos 41 al 43.** Derogados.

México, DF, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.— Diputados: Alejandro Gertz Manero, Juan Enrique Ibarra Pedroza, Juventino Víctor Castro y Castro, Laura Itzel Castillo Juárez, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, Mario Alberto Di Costanzo Armenta, Herón Agustín Escobar García, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Ramón Jiménez López,

Ifigenia Martha Martínez y Hernández, Pedro Vázquez González, Pedro Jiménez León, Vidal Llerenas Morales, Indira Vizcaíno Silva, Laura Arizmendi Campos, María Guadalupe García Almanza (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado Alejandro Gertz Manero. **Se turna a la Comisión de la Función Pública.**

---

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra el diputado Éric Luis Rubio Barthell, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

**El diputado Éric Luis Rubio Barthell:** Distinguidos compañeros diputados y compañeras diputadas. En la actualidad la telefonía celular ha demostrado tener el enorme potencial para comunicar a ciudades, pueblos y comunidades de todas las naciones alrededor del mundo, logrando con esto bienestar social, inversión y desarrollo para los países.

En este sentido podemos afirmar que la telefonía celular ha sido una herramienta fundamental para el desarrollo de aquellos lugares donde las redes telefónicas tradicionales no alcanzan a cubrir las necesidades de comunicación de la población. Permitted que cualquier persona sea localizable y a su vez localizar a otro individuo desde donde se encuentre. La telefonía celular ha cambiado a las sociedades y al mundo, sin duda.

De igual forma es importante señalar la increíble evolución que ha tenido la telefonía celular en todo el mundo y en forma particular, en nuestro país. Muestra de ello es que a diferencia de sus inicios, donde el tener un teléfono celular era sinónimo de contar con un alto poder adquisitivo, hoy día se ha convertido en un servicio de primera necesidad, el cual es ampliamente utilizado y está disponible para cualquier usuario que desee comunicarse rápidamente gracias a los avances de prepago y el que llama paga.

En este entendido, es preciso mencionar que de acuerdo con el reporte emitido por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, en 2009, México se man-



tiene entre los primeros lugares de los países con las tarifas más altas de los servicios de telecomunicaciones, sobre todo en banda ancha y telefonía móvil.

También se observó que México tiene la tarifa mensual más alta en las conexiones de banda ancha de más baja velocidad, 256 a 2 mil 58 kilobytes por segundo, siendo ésta la que utiliza el grueso de la población de Internet. En la medición de velocidades medias de conexión a Internet de 2 a 10 megabytes por segundo México es el cuarto país más caro y en la tabla de velocidades muy altas ni siquiera figuró.

En suma, la telefonía celular ha tenido un gran crecimiento en nuestro país, de eso no hay duda. Y aunque el número de celulares se acerca a los 70 millones todavía hay mucho por hacer, ya que en otros países la penetración de la telefonía móvil supera el 90 por ciento.

La telefonía celular dejó de ser un servicio exclusivo para un cierto sector y el día de hoy muchos de nuestros jóvenes son usuarios intensos de esta tecnología y de los servicios tales como el SMS, correo electrónico, envío de imágenes, fotografías, etcétera.

No obstante lo anterior, los usuarios sufren abusos constantes por parte de las compañías de telefonía celular que operan en el país, ya que al no existir una medida establecida para calcular el cobro de las tarifas, éstas realizan el mismo de tal forma que salgan beneficiadas.

Un ejemplo claro de lo anterior es que un usuario que realiza una llamada de un minuto un segundo va a facturar una llamada de dos minutos debido al redondeo que aplican las compañías prestadoras del servicio, lo cual resulta claramente un gasto mayor al tiempo efectivo utilizado.

Es por ello que en nuestro rol de representantes de la sociedad tenemos la obligación de seguir legislando en esta materia, a fin de evitar que los usuarios sigan pagando excesivas tarifas y en aras de que los mismos cuenten con un cobro más equitativo en el servicio de telefonía móvil.

El caso de la telefonía, cuando se hablaba de diferentes aspectos como el que llama paga, como el prepago, fue muy difícil llegar a esos niveles, y finalmente benefició a todos. Yo creo que el cobro de lo que es el tiempo adecuado beneficia a las compañías telefónicas, a los usuarios y a este servicio tan importante.

Por lo expuesto y fundamentado, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Artículo único. Se adiciona un segundo párrafo y tres fracciones al artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para quedar como sigue:

Artículo 60. Sin menoscabo de lo señalado en el párrafo primero, para el caso de la telefonía móvil nacional, el parámetro para fijar la tarifa de facturación por tiempo será de la siguiente manera:

- a) El primer minuto se cobrará sin importar las fracciones utilizadas del mismo.
- b) Si el último minuto llega a 0.5 de minuto, es decir, 30 segundos, se cobrará el minuto anterior.
- c) Si el último minuto pasa del 0.5 de minuto se cobrará el minuto posterior.

Los artículos transitorios –se me acaba el tiempo– son únicamente para darle la formalidad al caso.

Es cuanto, señor presidente. Y agradezco su atención, compañeros diputados.

«Iniciativa que adiciona un segundo párrafo y tres fracciones al artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a cargo del diputado Éric Rubio Barthell, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Éric Rubio Barthell, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

En la actualidad, la telefonía celular ha demostrado tener el enorme potencial para comunicar a ciudades, pueblos y comunidades de todas las naciones alrededor del mundo, lo-

grando con esto, bienestar social, inversión y desarrollo para los países. En este sentido, podemos afirmar que la telefonía celular ha sido una herramienta fundamental para el desarrollo de aquellos lugares donde las redes telefónicas tradicionales no alcanzan a cubrir las necesidades de comunicación de la población, permitiendo que cualquier persona sea localizable y a su vez localizar a otro individuo desde donde se encuentre.

Cabe mencionar, que la telefonía celular en todo el mundo y en particular en nuestro país, en sus inicios era sinónimo de contar con un alto poder adquisitivo; hoy en día, vemos que este se ha convertido en un servicio de primera necesidad, y que es ampliamente utilizado y está disponible para todos los sectores sociales.

Sin embargo, y a pesar de los avances que ha tenido la telefonía, lo cual supondría un beneficio para los millones de usuarios de este servicio, vemos con tristeza que la realidad nos muestra tarifas altas y servicios, a veces, que dejan mucho que desear.

En este entendido, cabe mencionar el reporte emitido por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en 2009, en el cual México se mantiene entre los primeros lugares de los países con las tarifas más altas de los servicios de telecomunicaciones, sobre todo en banda ancha y telefonía móvil.

Dicho reporte, señala que pese a que ha habido reducciones importantes, el consumo empeoró la posición del país frente al resto de las naciones en términos de tarifas. Un ejemplo de lo anterior, es que en las canastas del servicio telefónico móvil de medio y alto consumo en el reporte de 2007, México aparecía en la mitad de la tabla, mientras que en el reporte de 2009, nos encontramos entre los primeros lugares de los más caros.

Asimismo, el estudio señala que, los consumidores de más bajo uso en telefonía celular pagan poco más de 230 dólares por 360 minutos de voz y 396 mensajes cortos (SMS) al año, no muy lejos de los Estados Unidos, el cual aparece como el más caro con un gasto anual de 250 dólares, mientras que en países como en Dinamarca por el mismo consumo se pagan 50 dólares.

Por otro lado, en el uso medio del servicio móvil, es decir, un consumo de 780 minutos de voz y 600 mensajes al año, los mexicanos pagamos alrededor de 400 dólares, en tanto

que los holandeses erogan 120 dólares, y finalmente, en la canasta de uso alto, que incluye mil 680 minutos de voz y 660 SMS, en México se eroga alrededor de 750 dólares al año, pero en Dinamarca este precio es de menos de 200 dólares.

Lo anterior, sólo demuestra la voracidad con la que se han venido manejando las compañías prestadoras de este servicio, y que pese a que ha crecido considerablemente el mercado de la telefonía celular entre los mexicanos, también señala una gran inequidad en el cobro de tarifas y en la prestación de servicios.

De tal forma, que pareciera de que lejos de tener un servicio de primera calidad, estuviéramos pagando por dádivas que nos dan las compañías de telefonía celular. Estas empresas no han entendido, que ellos se deben a sus clientes, y que la telefonía celular dejó de ser un servicio exclusivo para un cierto sector.

Es lamentable y resulta discordante, que nos encontremos entre los países pertenecientes a la OCDE con tarifas más alta, pero más lamentable aun, que millones de mexicanos que utilizan el celular como parte fundamental de su trabajo o de su vida cotidiana, tengan que pagar por los abusos en tarifas y servicios celulares ante una crisis económica que todavía seguimos padeciendo.

Por ello, la preocupación de los legisladores del Revolucionario Institucional, y ratificando nuestro indeclinable compromiso en la defensa de las conquistas sociales, velaremos siempre por la igualdad de derechos y por el beneficio de los sectores que menos tienen. En este sentido, nuestra propuesta va a favor de que se establezca una medida más justa para calcular el cobro de las tarifas, de tal forma que los beneficiados sean los usuarios, de tal forma, que si una persona realiza una llamada de un minuto un segundo, va a facturar una llamada de un minuto, y no de 2 como actualmente lo manejan las compañías debido al redondeo que aplican.

Finalmente, ésta iniciativa busca modificar la Ley Federal de Telecomunicaciones, a fin de que se fijen tarifas de acuerdo al tiempo utilizado, es decir, si la llamada es de un minuto 30 segundos se tomará como un minuto, y si pasa de los 30 segundos se redondeará al minuto subsiguiente. Esto representará que los usuarios paguen tarifas menos excesivas, cuenten con un cobro más equitativo en el servicio de telefonía móvil.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a la consideración de ésta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo y tres fracciones al artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

**Artículo 60.** Sin menoscabo de lo señalado en el párrafo primero, para el caso de la telefonía móvil nacional, el parámetro para fijar la tarifa de facturación por tiempo de llamada, será de la siguiente manera:

- a) El primer minuto se cobrará sin importar las fracciones utilizadas del mismo.
- b) Si el último minuto llega a .5 de minuto (30 seg.) se cobrará el anterior.
- c) Si en el último minuto pasa de .5 de minuto (30 seg.) se cobrará el minuto posterior.

### Transitorios

**Primero.** Quedará sin efecto cualquier disposición que se ponga al presente ordenamiento.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.** La reglamentación y normatividad en la materia, deberá adecuarse en un plazo no mayor de 30 días naturales, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**Cuarto.** Las empresas dedicadas a la prestación de servicios de telefonía celular, contarán con un plazo no mayor a 30 días naturales para adecuarse a la normatividad correspondiente, y subsanar sus deficiencias.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.— Diputado Eric Rubio Barthell (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado Rubio Barthell. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Gobernación.**

### LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra la diputada Indira Vizcaíno Silva, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**La diputada Indira Vizcaíno Silva:** Compañeros diputados, México se ha convertido en el país con el mayor índice de adultos con sobrepeso en el mundo y es el primero con obesidad infantil.

La obesidad y el sobrepeso afectan a 7 de cada 10 mexicanos y cuesta al sistema de salud alrededor de 42 mil millones de pesos al año. El propio gobierno federal ha reconocido que en 3 años el porcentaje de personas con sobrepeso y obesidad se ha triplicado, que de seguir aumentando el número de mexicanos con estos problemas de salud será imposible atender a todas las personas que padezcan enfermedades como las cardiovasculares y la diabetes que se derivan de este padecimiento.

La situación ha llevado al gobierno federal a poner en marcha, el pasado 25 de enero, el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, estrategia contra el sobrepeso y la obesidad para revertir la tendencia del aumento en el número de adultos y niños con esos problemas. Y busca de la misma forma reducir el crecimiento explosivo de sobrepeso y obesidad en niños de 2 a 5 años para llevarlos a menos de lo que había en 2006.

Cabe señalar que en el 2006 la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de la Secretaría de Salud y del Instituto Nacional de Salud Pública arrojó los siguientes datos: 34 por ciento de los niños de 9 años tienen problemas de obesidad o sobrepeso. El 33.2 por ciento de las niñas de 9 años tienen problemas de obesidad o sobrepeso. El 40 por ciento de los jóvenes de 19 años tenían problemas de obesidad o sobrepeso.

Entre 1999 y 2006 la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en ambos sexos aumentó un tercio. Los resultados señalan la urgencia de aplicar medidas conducentes a la prevención de obesidad en los escolares.

Los efectos de la obesidad se pueden presentar de forma física, pero también a nivel psicológico por baja autoestima, depresión, imagen corporal negativa e incluso discriminación.

Algunas de las enfermedades que acompañan a la obesidad y el sobrepeso son hipertensión, colesterol y enfermedades cardiovasculares, entre muchas otras.

En nuestro país la Constitución establece en su artículo 4o. la garantía del derecho a la salud para todos los mexicanos, sin excepción. Por tanto, corresponde al Estado asegurar la asistencia médica una vez que la salud, por la causa que sea, haya sido alterada.

Para algunos autores dicha garantía supone la obligación del Estado de abstenerse de perjudicar la salud y evitar que particulares, grupos o empresas la dañen, lo que en el caso mexicano sucede exactamente lo contrario.

A nivel internacional, el tratado en relación con este derecho fundamental que ha ratificado el Estado mexicano es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 12 dispone:

1. Los Estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figuran las necesarias para

a) La reducción de la mortalidad infantil y el sano desarrollo de los niños.

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene en el trabajo y del medio ambiente.

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole y la lucha contra ellas.

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Sin embargo, en el caso de México estas disposiciones siguen siendo letra muerta, aún cuando nuestro país presenta uno de los mayores índices de sobrepeso y obesidad a escala mundial, cuando se calcula que más de 10 millones de mexicanos padecen diabetes, principal causa de muerte en el país, y cuando la Organización Mundial de la Salud ha recomendado prohibir la publicidad de comida procesada o comúnmente denominada chatarra en todos los espacios

dedicados a la infancia, la Secretaría de Salud guarda un silencio cómplice respecto a estos temas.

Se ha llegado al extremo de que empresas como Coca Cola, Pepsi, Kellogg's, Barcel, Jumex, Nestlé, Sabritas, entre otras, sean las primeras interesadas en evitar que se legisle para que se realicen investigaciones sobre los efectos de la publicidad en los productos de bajo contenido nutricional, su abuso en el consumo y las acciones para controlarlo, así como prohibir sus promociones y ofertas.

La obesidad y el sobrepeso es un asunto de salud pública y el interés privado no puede estar por encima del interés de la mayoría de mexicanas y mexicanos que sufren una serie de enfermedades que acompañan a este padecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Único. Se reforma la fracción XXIV y se recorre la actual fracción XXIV, para pasar a ser la fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

Artículo 39. A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXIV. Poner en práctica en todo el territorio nacional los programas y las medidas tendentes a evitar el sobrepeso y la obesidad, conservar la salud física, así como promover las investigaciones sobre los efectos del consumo de productos con bajo contenido nutricional, el abuso en el consumo de los mismos y las acciones para controlarlo.

XXV. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Solicito se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates. Gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputa-

da Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, Mary Telma Guajardo Villarreal, diputada e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

México se ha convertido en el país con el mayor índice de adultos con sobrepeso en el mundo y es el primero con obesidad infantil.

La obesidad y el sobrepeso, afectan a 7 de cada 10 mexicanos y le cuesta al sistema de salud alrededor de 42 mil millones de pesos al año. Se trata de un problema que afecta a más del 70 por ciento de los adultos en México, es decir, que su índice de masa corporal es superior a 25, mientras que el 70 por ciento de los niños de 5 a 11 años padece obesidad, es decir, que su índice de masa corporal es superior a 30, según la definición de la Organización Mundial de la Salud.

El propio gobierno federal ha reconocido que en tres años el porcentaje de personas con sobrepeso y obesidad se ha triplicado; que de seguir aumentando el número de mexicanos con estos problemas de salud, será imposible atender a todas las personas que padezcan enfermedades como las cardiovasculares y la diabetes que se derivan de este padecimiento, por los costos que significan.

La situación ha llevado al gobierno federal ha poner en marcha el pasado 25 de enero, el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad, para revertir la tendencia del aumento en el número de adultos y niños con esos problemas.

La estrategia consiste en tres metas y cinco pasos, con los cuales se intentará reducir estos problemas que provocan varias enfermedades crónicas. Las metas de dicho acuerdo

son: revertir el crecimiento explosivo de sobrepeso y obesidad en niños de dos a cinco años para llevarla a menos de lo que había en 2006.

Cabe señalar que en el 2006, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición<sup>1</sup> de la Secretaría de Salud y del Instituto Nacional de Salud Pública, arrojaban los siguientes datos:

- El 21.2 por ciento de los niños de 9 años tiene sobrepeso, 12.3 por ciento de los niños de 8 años padecen obesidad, en total 34 por ciento tienen problema de obesidad o sobrepeso.
- El 23.2 por ciento de las niñas de 9 años, tiene sobrepeso y 10 por ciento de las niñas de 10 años padecen obesidad. En total 33.2 por ciento tienen problemas de obesidad o sobrepeso.
- El 25 por ciento de los jóvenes de 19 años tiene sobrepeso y el 14 por ciento de la misma edad padecen obesidad. En total el 40 por ciento tienen problema de obesidad o sobrepeso.
- 47 por ciento de los adultos hombres entre 40 y 49 años tienen sobrepeso, en el mismo rango de edad, el 30 por ciento padece obesidad. En total 77 por ciento tiene problemas de obesidad o sobrepeso.
- 40 por ciento de las mujeres adultas de 30 a 39 años tienen sobrepeso y el 44 por ciento de las mujeres 50 y 59 años padecen obesidad.
- Entre 1999 y 2006, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en los sexos aumentó un tercio; los mayores aumentos se dieron en obesidad en el sexo masculino. Los resultados señalan la urgencia de aplicar medidas conducentes a la prevención de obesidad en los escolares.

En 2006, uno de cada tres hombres o mujeres adolescentes tenía sobrepeso u obesidad. Lo que representaba alrededor de 5 millones 757 mil 400 adolescentes en el país.

Derivado de estas cifras, se puede observar que el aumento de la obesidad en los últimos siete años en México es alarmante, ya que ocurre en todos los grupos de edad, por tanto, es urgente aplicar estrategias y programas dirigidos a la prevención y control de la obesidad de niños, adolescentes y adultos.

Los efectos de la obesidad se pueden presentar de forma física, pero también a nivel psicológico por baja autoestima, depresión, imagen corporal negativa e incluso discriminación.

Algunas de las enfermedades que acompañan a la obesidad y el sobrepeso son:

- Problemas con huesos y articulaciones.
- Alteraciones en el sueño.
- Madurez prematura, las niñas obesas pueden entrar antes en la pubertad, tener ciclos menstruales irregulares, etcétera.
- Hipertensión, colesterol, y enfermedades cardiovasculares.
- Disturbios hepáticos.
- Desánimo, cansancio, depresión, decaimiento.
- Baja autoestima, aislamiento social, discriminación.
- Trastornos que derivan en bulimia y anorexia nerviosas.
- Problemas cutáneos.
- Diabetes infantil.

En nuestro país, la Constitución establece en su artículo 4o. la garantía del derecho a la salud para todos los mexicanos sin excepción, por tanto, corresponde al Estado asegurar la asistencia médica una vez que la salud por la causa que sea haya sido alterada.

Para algunos autores<sup>2</sup>, dicha garantía, supone la obligación del Estado de abstenerse a perjudicar la salud y evitar que particulares, grupos u empresas la dañen, lo que en el caso mexicano sucede exactamente lo contrario.

A nivel internacional, el tratado con relación a este derecho fundamental, que ha ratificado el Estado mexicano, es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual en su artículo 12 dispone:

1. Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Sin embargo, en el caso de México estas disposiciones siguen siendo letra muerta, aun cuando nuestro país presenta uno de los mayores índices de sobrepeso y obesidad a escala mundial; cuando se calculan que más de 10 millones de mexicanos padecen diabetes (la principal causa de muerte en el país); y cuando la Organización Mundial de la Salud ha recomendado prohibir la publicidad de comida procesada o comúnmente denominada “chatarra” en todos los espacios dedicados a la infancia, la Secretaría de Salud guarda un silencio cómplice respecto a estos temas.

Se ha llegado al extremo que empresas como Coca cola, Pepsi, Kelloggs, Barcel, Jumex, Nestle, Sabritas, entre otras, sean las primeras interesadas en evitar que se legisle para que se realicen investigaciones sobre los efectos de la publicidad en los productos de bajo contenido nutricional, su abuso en el consumo y las acciones para controlarlo, así como prohibir sus promociones y ofertas.

Por tanto, la iniciativa que ponemos a la consideración de esta soberanía, consiste en establecer en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la obligación expresa de la Secretaría de Salud, de poner en práctica en todo el territorio nacional los programas y las medidas tendentes a evitar el sobrepeso y la obesidad en la población mexicana, conservar la salud física, y promover las investigaciones sobre los efectos del consumo de productos con bajo contenido nutricional, el abuso en el consumo de éstos y las acciones para controlarlo.

La obesidad y el sobrepeso es un asunto de salud pública y el interés privado no puede estar por encima del interés de

la mayoría de mexicanas y mexicanos que sufren una serie de enfermedades que acompañan a este padecimiento.

Por lo expuesto, pongo a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

**Único.** Se reforma la fracción XXIV y se recorre la actual fracción XXIV para pasar a ser la fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 39.** A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXIV. Poner en práctica en todo el territorio nacional los programas y las medidas tendentes a evitar el sobrepeso y la obesidad; conservar la salud física, así como promover las investigaciones sobre los efectos del consumo de productos con bajo contenido nutricional, el abuso en el consumo de éstos y las acciones para controlarlo.

XXV. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

1 Puede consultarse en [www.insp.mx](http://www.insp.mx).

2 Ver Carbonell Miguel. *Los derechos fundamentales en México*. CNDH/UNAM. México 2004, página 814.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.— Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada. Como lo solicita insértese en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Gobernación.**

### **LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Se recibió del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 10 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** «Iniciativa que reforma los artículos 3 y 10 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Jorge Antonio Kahwagi Macari, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante el pleno de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 79, 198, 271, 278 y 469 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

Poder contar con un lugar seguro y accesible para vivir es uno de los elementos fundamentales para la dignidad humana, la salud física y mental pero sobre todo para la calidad de vida y el desarrollo de las personas. Por ello, el derecho a contar con una vivienda digna es un derecho humano fundamental que debe ser garantizado y se encuentra en la actualidad reconocido tanto a nivel internacional y regional en diversos instrumentos legales de derechos humanos, acuerdos internacionales y declaraciones, como a nivel nacional en leyes fundamentales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual México forma parte desde 1981, establece, según el propio comité que supervisa su aplicación, la definición más amplia de este derecho:

Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

En la observación general número 4 adoptada por el comité sobre el derecho a una vivienda adecuada se reconoció la importancia fundamental que tiene este derecho para el disfrute de los demás derechos económicos, sociales y culturales y su relación con los principios fundamentales que sirven de premisas al pacto.

Por ello, y con base en el análisis al estado que guardaba este derecho en los países signatarios, recomendó una serie de factores que deben ser tomados en cuenta para poder garantizarlo:

- Seguridad jurídica de la tenencia

Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Por consiguiente, los Estados partes deben adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados.

- Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura

Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición.

- Gastos soportables

Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los Estados partes deberían crear subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una vivienda, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de vivienda.

- Habitabilidad

Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes.

- Asequibilidad

La vivienda adecuada debe ser asequible a los que tengan derecho. Debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda. Debería garantizarse cierto grado de consideración prioritaria en la esfera de la vivienda a los grupos desfavorecidos como los incapacitados físicos. Tanto las disposiciones como la política en materia de vivienda deben tener plenamente en cuenta las necesidades especiales de esos grupos.

- Lugar

La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales.

- Adecuación cultural

La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda.

En el pacto quedó también establecido que independientemente del estado de desarrollo económico y social de cada país, éste tiene la obligación de aplicar las acciones necesarias para hacerlo efectivo. Entre estas medidas menciona, como ya lo vimos, la debida prioridad que se les debe dar a los grupos sociales que viven en condiciones desfavorables.

De hecho y como se reconoció en la Estrategia Mundial de Vivienda y otros análisis internacionales, muchas de las medidas requeridas para promover el derecho a la vivienda requieren del compromiso del gobierno para facilitar la ayuda de los grupos afectados.



Por su parte, la observación general número 5 referente a las personas con discapacidad, nos habla del compromiso que tiene la comunidad internacional y los países de adoptar medidas positivas para reducir las desventajas estructurales y para dar un trato preferente a las personas con discapacidad, a fin de conseguir su plena participación e igualdad dentro de la sociedad. En relación con el derecho a una vivienda adecuada para las personas con discapacidad, la observación reconoce que debe concedérseles una vivienda accesible y acorde a sus necesidades.

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo cuarto el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Específicamente para las personas con discapacidad, la Ley General de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005, garantiza dicho derecho y establece el deber de los programas de vivienda del sector público de incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren las necesidades propias de este sector de la sociedad y la obligación de los organismos públicos de vivienda de otorgar facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda.

A pesar de la firma de instrumentos y declaraciones internacionales sobre personas con discapacidad y sobre vivienda, respectivamente y contrario a lo que establece la legislación nacional sobre las personas con discapacidad, dentro de la Ley de Vivienda en México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006, no existe especificación alguna sobre los programas o medidas positivas que el gobierno debe implementar a favor de las personas con discapacidad.

A pesar de ello, el 16 de abril de 2009 se aprobó en la Cámara de Diputados una iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vivienda en esta materia, la cual fue turnada a la Cámara de Senadores. El dictamen presentado por la Comisión de Vivienda de la LX Legislatura aprobó dichas reformas bajo el argumento de que una vivienda accesible es aquella que se diseña y construye con base en las necesidades específicas de un usuario con discapacidad, creando las condiciones favorables de funcionalidad y satisfaciendo las necesidades de accesibilidad.

En este mismo tenor, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) en el documento de trabajo *Análisis de la legislación federal en materia laboral: reformas legislativas pendientes para una legislación labo-*

*ral sin discriminación 2007*, plantea que de acuerdo con las obligaciones que para el Estado mexicano derivan del derecho internacional de los derechos humanos (sobre todo de las observaciones número 4 y 5 del comité, ya mencionadas) se debe incluir como objeto del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) la coordinación de un programa de vivienda dirigido a trabajadores con discapacidad debido a que este tipo de trabajadores tienen dificultades añadidas a las que tienen los demás al momento de conseguir vivienda o de rehabilitar la que ya tienen para efecto de permitir su movilidad.

Acorde con el compromiso de garantizar de manera progresiva los derechos de las personas con discapacidad, en cuanto a que la accesibilidad debe formar parte integral de la vivienda y del entorno urbano, como un factor que propicie y facilite su movilidad y comunicación, y siguiendo la recomendación del Conapred, institución rectora en nuestro país de promover las políticas y medidas tendientes contra la discriminación, esta iniciativa tiene como objetivo que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establezca y coordine un programa de vivienda dirigido a los trabajadores con discapacidad.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que adiciona una fracción IV al artículo 3 y una fracción XIV al artículo 10 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

**Único.** Se adiciona una fracción IV al artículo 3 y una fracción XIV al artículo 10 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** El instituto tiene por objeto:

**I.** Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda;

**II.** Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:

**a)** La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas,

b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y

c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores;

**III.** Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores;

**IV. Coordinar un Programa de Vivienda dirigido a trabajadores con discapacidad; y**

**V.** Lo demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del artículo 123 constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta ley establece.

**Artículo 10.** La Asamblea General tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

**I. a XII. ...**

**XIII.** Ratificar los nombramientos y remociones de los integrantes del Comité de Auditoría,

**XIV. Establecer los lineamientos que deberá seguir el Programa de Vivienda para trabajadores con discapacidad, tomando en cuenta lo establecido en la Ley General de Vivienda, y**

**XV.** Las demás a que se refiere la presente ley y las necesarias para el cumplimiento de los fines del instituto, que no se encuentren encomendadas a otro órgano.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.—  
Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Trabajo y Previsión Social.**

Continuamos con nuestro orden del día. Entramos al capítulo de proposiciones.

#### **ESTADO DE NUEVO LEON**

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra el diputado Benjamín Clariond Reyes Retana, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se evite o, en su caso, deje sin efecto el nombramiento de Seferino Salgado Almaguer, como delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el estado de Nuevo León, y suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Benjamín Clariond Reyes Retana:** Señor presidente, señores diputados y señoras diputadas. Ocurro a esta soberanía para someter un punto de acuerdo a su alta consideración a fin de evitar que en el estado de Nueva León se cometa una verdadera insensatez: nombrar como delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a un personaje sin capacidad para el cargo y con un negro historial, removiendo a un técnico probado en su desempeño.

La delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el estado de Nuevo León ha mostrado en los últimos años una positiva dinámica en su desenvolvimiento. La eficiencia que ha demostrado quien ha estado al frente de ella en los últimos 8 años, el ingeniero Raúl Cadena, funcionario que cuenta con un perfil técnico adecuado para el desempeño de su función a partir de su propia formación profesional. Ahí radica su éxito: en la preparación académica para el desempeño del cargo y en su manejo apolítico, siendo consecuentemente un delegado idóneo para un área que es eminentemente técnica.

Por ello, es inaceptable la destitución de este funcionario y nombrar en su lugar a un personaje con antecedentes muy cuestionados.

Nos oponemos tajantemente a la sustitución de un técnico probado por un político cuestionado. Nos resulta evidente la total incapacidad para el cargo del que se pretende designar al frente de esta área, el contador público Seferino Salgado Almaguer, quien desarrolla actualmente funciones de carácter político, coordinando a los delegados federales desde el PAN de Nuevo León.

Siendo el contador público Salgado alcalde de San Nicolás de los Garza declaró, a propósito de un donativo que le hicieran en su administración de dos helicópteros para ser

usados en la seguridad pública del municipio, que el regalo había sido entregado por un empresario que había pedido guardar su nombre en un total anonimato.

Los medios electrónicos e impresos de Nuevo León, incluso algunos nacionales, descubrieron posteriormente que dichos donativos les habían sido otorgados a don Chefo por señores que controlan una buena parte de las casas de juego y casinos, no sólo en Monterrey sino también en otras partes del país. Por cierto, ese empresario fue víctima de un sonado y fallido atentado por sicarios del crimen organizado.

También se hizo público el financiamiento a la campaña del contador público Salgado por parte de este tipo de empresarios.

Al final de ese penoso incidente, no menor, don Chefo tuvo que devolver los cuestionados helicópteros a los zares del juego.

¿A cambio de qué recibió don Chefo esos apoyos? A cambio de entregarles la plaza de San Nicolás en forma exclusiva a sus patrocinadores. Ni un competidor hasta la fecha ha entrado a operar casinos en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Algo que debemos destacar es que en materia de subejercicios la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no aplicó en el año 2009 cerca de 15 mil millones de pesos en todo el país. Solamente la delegación de Nuevo León de esa Secretaría ejerció el 100 por ciento de los recursos que le fueron asignados.

Lo dicho, va a cometer un enorme error el secretario Molinar por presiones de su partido o por presiones desde Los Pinos, a través de Patricia Flores Elizondo, al remover un técnico probado que actúa por encima de su filiación panista y que en su decisión antepone análisis científico y académico por encima de la rentabilidad política electoral.

Van a cambiar a un ingeniero civil por un contador público que ignora, lastimosamente, cuánto vale un bulto de cemento, cuánto un kilómetro de fibra óptica, cuánto una tonelada de varilla, cuál es el costo de peaje en las carreteras federales, cuánto se paga por el derecho de uso del aeropuerto.

Los diputados federales por Nuevo León, de diversos partidos políticos, levantamos la voz porque es evidente el

sesgo político que se pretende dar a la delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en nuestro estado, en detrimento de la eficiencia y en perjuicio de los habitantes de Nuevo León.

Don Chefo no cuenta con la capacidad técnica ni con la calidad moral para ser delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Un penúltimo botón a título de muestra. Cuando don Chefo fue alcalde de San Nicolás, por sus pistolas, e ilegalmente, instaló una malla ciclónica en un puente que comunica a ese municipio con el de Guadalupe, alegando que en esta última población había más pandillas que en su localidad.

¿Cómo vamos a aceptar como delegado de la SCT a un señor que va a poder incomunicar arbitrariamente a municipios conurbados, va a instalar muros en nuestras fronteras con nuestros hermanos de Coahuila, Tamaulipas o San Luis Potosí?

Justamente hoy los periódicos de Nuevo León denuncian que un paso elevado, a desnivel, que fue construido en la administración de don Chefo requiere de una reparación mayor, a sólo ocho meses de su inauguración. Con estas cartas credenciales, ¿cómo pretenden los jerarcas del PAN nominar a un hombre sin perfil ni preparación para el cargo de delegado de SCT?

Con base en las consideraciones anteriores, los diputados federales de Nuevo León, de diversos partidos políticos de esta legislatura sometemos al pleno de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los siguientes puntos de acuerdo.

Primero. Se exhorta al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a evitar o, en su caso, dejar sin efecto el nombramiento del contador público Seferino Salgado Almaguer como delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Nuevo León.

Segundo. Se considere este punto de acuerdo de urgente u obvia resolución. Es cuanto, señor presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a evitar mediante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o, en su caso, dejar sin efecto el nombramiento de Seferino Salgado Almaguer como de-

legado de esa dependencia en Nuevo León, a cargo del diputado Benjamín Clariond Reyes Retana y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

En ejercicio de la facultad que nos conceden los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II, 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, los diputados federales por el estado de Nuevo León de diversos partidos políticos, de la LXI Legislatura, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a evitar o, en su caso, dejar sin efecto, el nombramiento de Seferino Salgado Almaguer como delegado de esa dependencia en el estado de Nuevo León, solicitando que este punto de acuerdo sea considerado de Urgente resolución.

Lo anterior con base en los antecedentes siguientes:

### **Antecedentes**

La Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte en el Estado de Nuevo León ha mostrado en los últimos años una dinámica positiva en su desarrollo, incrementándose los recursos que cada año se destinan dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, destacándose además por el hecho de ser una de las delegaciones que menores subejercicios para la aplicación de estos recursos. Lo anterior tiene explicación en la estabilidad y la eficiencia que ha mostrado quien ha estado al frente de ella en los últimos 8 años, mismo que cuanta con un perfil técnico adecuado para el desempeño de la función a partir de una formación profesional en la ingeniería civil en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. Ahí radica su éxito, en la preparación técnica para el empeño del cargo y en su manejo técnico y no político de un área eminentemente técnica.

Es por ello que, ante la inminente y posible consumación cuando este punto de acuerdo se esté presentando al Pleno de la honorable Cámara de Diputados, de la destitución de quien actualmente ha venido desempeñando este cargo, a fin de nombrar en él a un personaje con antecedentes muy cuestionables al frente de los puestos públicos que ha venido desempeñando. Es decir, la sustitución de un técnico probado por un político cuestionado, por lo que los diputados federales por el estado de Nuevo León de diversos partidos políticos, nos oponemos tajantemente a tal sustitución,

en la medida de que sabemos de antemano de la incapacidad de quien se pretende designar al frente de esta área, porque cambiará de un manejo técnico que requiere el área, a un manejo totalmente político del mismo en perjuicio de los habitantes de en nuestro estado.

El señor Seferino Salgado Almaguer se ha venido desempeñando en puestos de carácter político como presidente municipal en san Nicolás de los Garza García, o diputado local, en los cuales siempre ha sido criticada su actuación por ser esta evidentemente política con absolutos tintes partidistas, dejando atrás sus compromisos con la población que en su momento lo benefició con su voto.

Todos sabemos de los incrementos de la inseguridad en el municipio de San Nicolás cuando estuvo al frente de éste; la deficiencia en la prestación de los servicios públicos y; la nada clara y muy cuestionada proliferación de las centros nocturnos y las casas de juego durante su gestión, que han crecido en forma por demás alarmante.

En su momento, como se puede verificar en los diarios de circulación local, se hizo evidente su manejo partidista de la prestación de los servicios en el municipio, provocando con ello el crecimiento cada vez mayor de la deficiencia en la prestación de los mismos; y una enorme inseguridad de los habitantes del municipio, que hoy en día viven con temor de verse afectados en su persona y en su patrimonio. Por otro lado fue del conocimiento público, a través de diversos medios de comunicación que le fueron entregados apoyos por parte de diversos personajes que después aparecieron como los beneficiarios de los permisos para abrir diversos centros de juego (casinos). Como lo fue la entrega de un helicóptero de parte de quien después se benefició con la apertura de casinos.

Ante el inminente pago al ciudadano Seferino Salgado Almaguer por su activismo partidista, con el nombramiento de delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin que cuente con la formación profesional ni antecedente técnico en el área, los diputados federales por el estado de Nuevo León de diversos partidos políticos, levantamos la voz porque es evidente el manejo político que se pretende dar al área en detrimento de la eficiencia de la misma y en perjuicio de los habitantes del pueblo de Nuevo León.

Los diputados federales por el estado de Nuevo León de todos los partidos políticos trabajamos arduamente durante el pasado período legislativo por lograr mayores recurso para

la entidad en el área de las comunicaciones, por lo que en este año se ejercerán recursos superiores a los 2000 millones de pesos, por ello es que nos oponemos tajantemente a que sean dilapidados y buscar un manejo estrictamente político de ellos y no su aplicación técnica, con la designación de una persona, que si bien es operador del partido Acción Nacional ha sido altamente cuestionado en el desempeño de los puestos públicos que ha ocupado, se insiste por su manejo deficiente y poco claro.

Con base en las consideraciones anteriores, los diputados federales por el estado de Nuevo León de diversos partidos políticos de la LXI Legislatura sometemos a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a evitar o, en su caso, dejar sin efecto el nombramiento de Seferino Salgado Almaguer como delegado de esa dependencia en el estado de Nuevo León.

**Segundo.** Se considere este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2010.— Diputados: Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), María de Jesús Aguirre Maldonado, Rogelio Cerda Pérez, Benjamín Clariond Reyes Retana, María Cristina Díaz Salazar, Felipe Enríquez Hernández, Ildelfonso Guajardo Villarreal, Marcela Guerra Castillo, Fermín Montes Cavazos, Guillermo Cuevas Sada, Rodrigo Pérez-Alonso González, Reyes Tamez Guerra, Pedro Vázquez González.»

### Presidencia del diputado Felipe Solís Acero

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, diputado Benjamín Clariond. Como lo ha solicitado, consulte la Secretaría a la asamblea si se considera de urgente resolución.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** En votación económica se pregunta a la asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución la proposición. Las diputadas y los diputados que estén por la afir-

mativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, hay dos terceras partes por la afirmativa. Es mayoría calificada.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, señora secretaria. Se considera de urgente resolución. En consecuencia está a discusión la proposición. Se abre el registro de oradores.

Ha solicitado la palabra en contra de la proposición el diputado Camilo Ramírez Puente, del Grupo Parlamentario del PAN. Tiene la palabra el diputado Ramírez Puente, en contra.

**El diputado Camilo Ramírez Puente:** Muy buenas tardes a todas las compañeras y a todos los compañeros. Hoy es de esos días en los cuales agregamos un granito de arena a la inutilidad, a seguir un quehacer sin sentido.

Con todos mis respetos para el licenciado Benjamín Clariond Reyes Retana, muy buen amigo, quiero señalar lo siguiente: del licenciado Benjamín, tiene la percepción de la gente de Nuevo León, de un hombre trabajador, empresario destacado, ex diputado federal, ex gobernador, dentro de muchos otros cargos.

Después siguen los aplausos, después, hombre. Espérense tantito. Bueno, vamos a dar unos cinco segundos para más aplausos.

Destaco esto porque el pleno de esta Cámara y la República no merecen que vengamos a aquí a denostar personas, y en este caso a denostar a un ex gobernador que hizo un trabajo bien y bueno en Nuevo León.

Sin embargo, creemos que esta Cámara debe ser también muy pulcra en su trabajo y evitar más de lo mismo. La sociedad ya no quiere eso. La sociedad quiere que trabajemos y es por ello que les voy a comentar que el personaje del cual está hablando el licenciado Benjamín, es un hombre recto, trabajador y que ha hecho que el municipio de San Nicolás de los Garza se mantenga como el quinto municipio, el mejor y de más calidad de vida en nuestro país.

Ésa es la situación por la que ha abatido el 25 por ciento de los delitos en una época de las más difíciles y más aguerriadas, y que ningún otro municipio ni el propio estado de Nuevo León logró en su momento.

Muchas cosas más se pueden hablar a favor de Seferino Salgado Almaguer, pero una de las principales que se puede alegar es el trabajo indiscutible.

Yo en este momento le pido al licenciado Benjamín Clariond que por favor no vaya a cometer otra equivocación al momento en que pide esto. No cometa la equivocación que cometió al nombrar a su secretario de Administración que le compró los camiones a usted mismo, y que lo que provocó fue una amonestación del Cabildo regiomontano.

Que por favor, no cometa la misma equivocación que cometió al nombrar a Javier Doria como secretario de Finanzas y tesorero y que tuvo que resarcir 200 millones de pesos al erario del estado de Nuevo León por un uso y un daño lesivo y que quedó demostrado. Sí, señores, ya terminé. No se preocupen.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias diputado Ramírez Puente. No habiendo más oradores registrados consulte la Secretaría a la asamblea si se considera suficientemente discutida la proposición.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se considera suficientemente discutida la proposición. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Suficientemente discutida. Consulte ahora la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba la proposición.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** En votación económica se pregunta si se aprueba la proposición. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, señora secretaria. **Aprobada la proposición, comuníquese.**

## HUELGAS DE MINEROS

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Tiene ahora la palabra el diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación y a la del Trabajo y Previsión Social a evitar un golpe de mano en contra de las huelgas de los mineros de Cananea, Sombrerete y Taxco, a fin de que prevalezcan en todo momento las vías del diálogo y la legalidad. Tiene la palabra, diputado Jiménez López.

**El diputado Ramón Jiménez López:** Gracias, señor presidente. Con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presentamos a esta soberanía, con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo.

Consideraciones. El 30 de julio de 2007, el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana estalló sendas huelgas en las minas de Cananea, Sonora; Sombrerete, Zacatecas y en Taxco, Guerrero. Los motivos que llevaron a este paro de labores fueron principalmente las pésimas condiciones de seguridad que padecen estos mineros, por lo que con esta suspensión de labores se busca prevenir sucesos tan dolorosos como los de Pasta de Conchos.

Frente a estas huelgas no ha habido voluntad de parte del gobierno federal para concluir las sobre las vías del diálogo y la legalidad. Baste recordar que en repetidas ocasiones la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje declaró la inexistencia de estas huelgas, resoluciones que fueron invalidadas por las autoridades de amparo. Igualmente, mediante un alzado buscó esta junta dar por terminadas las relaciones de trabajo, tanto individuales como colectivas.

No obstante las maniobras ilegales del Grupo México, en contubernio con la Secretaría de Trabajo y Previsión, los trabajadores se han mantenido firmes en la lucha por sus derechos. Lo cual en las actuales circunstancias de persecución sindical se estima como un delito. Tenemos ya con esto el ejemplo reciente del Sindicato Mexicano de Electricistas.

Por lo que corresponde al Grupo México y a la Secretaría de Trabajo, buscan terminar a la brevedad con el mal ejemplo de los mineros. Es de recordar las deshonrosas e irres-

ponsables declaraciones del secretario del Trabajo, que pretende en la anunciada reforma laboral incluir un mecanismo de arbitraje para que no haya –según él– huelgas eternas, como en el caso de Cananea.

Es conocido por nosotros que esta reforma en su esencia va a pisotear el apartado A del artículo 123 de la Constitución federal, aunque formalmente no se reforme este precepto, ya que diluye los derechos históricos, individuales y colectivos consagrados en la Ley Federal del Trabajo. Por consiguiente, es necesario revisarla con lupa.

En forma concreta, el Sindicato Minero ha denunciado a la opinión pública que el Grupo México con apoyo del gobierno federal busca dar por terminadas las relaciones de trabajo mediante el uso de la fuerza, para lo cual han comenzado a hacer una campaña de desprestigio en contra del dirigente sindical Napoleón Gómez Urrutia, señalándolo a él como el supuesto responsable de la situación que sufren los trabajadores y no al Grupo México y al gobierno federal.

Por tal motivo no podemos permitir que se pretenda continuar por las vías de la violencia para hacer pedazos los derechos de los trabajadores, especialmente los derechos de autonomía y libertad sindical y de contratación colectiva, en franca violación al artículo 123 constitucional, a la Ley Federal del Trabajo y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo.

Único. Se exhorta a las Secretarías de Gobernación y de Trabajo y Previsión Social a evitar un golpe de mano en contra de huelgas de los mineros en Cananea, Sombrerete y Taxco, a fin de que prevalezcan en todo momento las vías del diálogo y la legalidad. Esto en aras de preservar la paz social, cada vez más agredida por la condenable conducta del actual gobierno federal. Muchas gracias por su atención.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob y a la STPS a evitar un golpe de mano contra las huelgas de los mineros de Cananea, Sombrerete y Taxco para que prevalezcan en todo momento las vías del diálogo y la legalidad, a cargo del diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a esta soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

### Consideraciones

El 30 de julio de 2007, el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, estalló sendas huelgas en las minas de Cananea, Sonora; Sombrerete, Zacatecas; y en Taxco, Guerrero.

Los motivos que llevaron a este paro de labores fueron, principalmente, las pésimas condiciones de seguridad que padecen estos mineros, por lo que con esta suspensión de labores se busca prevenir sucesos tan dolorosos como los de Pasta de Conchos.

Frente a estas huelgas, no ha habido voluntad de parte del gobierno federal para concluir las sobre las vías del diálogo y la legalidad, baste recordar que en repetidas ocasiones la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje declaró la inexistencias de estas huelgas, resoluciones que fueron invalidadas por las autoridades de amparo; igualmente mediante un albazo buscó esta Junta dar por terminadas las relaciones de trabajo tanto individuales y colectivas.

No obstante las maniobras ilegales del Grupo México en contubernio con la Secretaría del Trabajo y Previsión, los trabajadores se han mantenido firmes en la lucha por sus derechos, lo cual, en las actuales circunstancias de persecución sindical, se estima como un delito tenemos el ejemplo reciente del Sindicato Mexicano de Electricistas.

Por lo que corresponde a Grupo México y la Secretaría del Trabajo buscan terminar a la brevedad con el “mal ejemplo” de los mineros, es de recordar las deshonrosas e irresponsables declaraciones del secretario del Trabajo que pretende en la anunciada reforma laboral incluir un mecanismo de arbitraje para que no haya huelgas eternas como en el caso de Cananea.

Es conocido por nosotros que esta reforma en su esencia va a pisotear al artículo 123, Apartado “A” de la Constitución federal, aunque formalmente no se reforme este precepto, ya que diluye los derechos históricos, individuales y colec-

tivos consagrados en la Ley Federal del Trabajo, por consiguiente es necesario revisarla con lupa.

En forma concreta, el Sindicato Minero ha denunciado a la opinión pública, que el Grupo México, con apoyo del gobierno federal, busca dar por terminadas las relaciones de trabajo mediante el uso de la fuerza, para lo cual han comenzado a hacer una campaña de desprestigio en contra del dirigente Napoleón Gómez Urrutia, señalándolo como el supuesto responsable de la situación que sufren los trabajadores y, no Grupo México y el gobierno federal.

Por tal motivo no podemos permitir que se pretenda continuar por las vías de la violencia para hacer pedazos los derechos de los trabajadores, especialmente los derechos de autonomía y libertad sindicales y de contratación colectiva en franca violación al artículo 123 constitucional, a la Ley Federal del Trabajo y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo.

Por todo lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta soberanía con el carácter de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con

#### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta a las Secretarías de Gobernación y de Trabajo y Previsión Social, a evitar un golpe de mano en contra de la huelgas de los mineros de Cananea, Sombretete y Taxco, a fin de que prevalezca en todo momento las vías del diálogo y la legalidad, esto en aras de preservar la paz social, cada vez más agredida por la condenable conducta del actual gobierno federal.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 2 de febrero de 2010.— Diputado Ramón Jiménez López (rúbrica).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, diputado. Como lo ha solicitado, consulte la Secretaría a la asamblea si se considera de urgente resolución la proposición.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** Con su permiso, señor presidente. En votación económica se pregunta a la asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución la proposición. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la

negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Es mayoría calificada.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, señora secretaria. Se considera de urgente resolución. En consecuencia, está a discusión la proposición. Se abre el registro de oradores.

No habiendo oradores registrados solicito a la Secretaría que consulte si está suficientemente discutida.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se considera suficientemente discutida la proposición. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Suficientemente discutida. En consecuencia, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** En votación económica se pregunta si se aprueba la proposición. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, señora secretaria. **Aprobada la proposición. Comuníquese.**

---

#### ESTADO DE MICHOACAN

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Tiene ahora la palabra el diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a efecto de que requiera a los titulares de la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República para que de manera inmediata ofrezcan disculpas públicas y reivindiquen el nombre, prestigio y honor de los 15 servidores públicos de Michoacán que fueron liberados por resultar inocentes de las acusaciones vertidas en su contra.



**El diputado Pablo Escudero Morales:** Gracias, señor presidente, con su permiso. Compañeros diputados y compañeras diputadas, el fin de semana pasado fueron liberados 12 ex funcionarios michoacanos, 12 ex funcionarios mexicanos acusados todos ellos de delincuencia organizada. Casualmente fueron detenidos el año pasado un mes antes del proceso electoral. Sí, un mes antes del proceso electoral.

Pero esto no bastó. Fueron tratados como verdaderos delincuentes sin tener pruebas contundentes en contra de ellos. Todos los vimos esposados y encañonados con armas largas en un operativo espectacular. Pero además, en especial los vieron sus esposas, sus hijos, su familia, sus vecinos.

El gobierno federal detuvo a ciudadanos inocentes y los tachó de criminales de alto riesgo, lo que evidentemente deterioró su integridad moral y física. Fueron arraigados y encarcelados por más de ocho meses para luego decir que siempre no; que no existen pruebas, que no hay elementos. Ocho meses de su vida. El proceso desde un inicio estuvo lleno de dudas, procedimientos turbios y múltiples violaciones a los derechos humanos.

Es inadmisibles lo ocurrido en el operativo: ingresos a domicilios sin órdenes de cateo, detenciones arbitrarias sin órdenes de aprehensión ni de presentación. ¿Así es como el gobierno federal quiere dar la lucha contra la delincuencia organizada y en contra de cualquier ciudadano que desafortunadamente se encuentra en su camino o en un proceso electoral?

Todo esto quedó acreditado en la recomendación que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Ésta fue la constante del operativo. La PGR se basó en hechos fabricados, mentiras y en argumentos que provenían de verdaderos delincuentes. Es imperdonable que un operativo de esta magnitud haya iniciado con una denuncia anónima.

Qué grave es fundamentar y motivar un proceso de esta magnitud con una supuesta lista que apareció en un vehículo negro. Los servidores públicos involucrados fueron incomunicados y arraigados, fundamentados con la Ley de Delincuencia Organizada, situación que no podemos dejar a un lado o ser ajenos. Necesitamos revisar nuevamente esta ley.

Que a nadie se le olvide, y en especial a ninguna autoridad, que el artículo 20 constitucional en el apartado B de los derechos de toda persona imputada dice:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

Es por tanto que para poder preservar el estado de derecho de este país es necesario que se subsanen los excesos en los que incurrió el gobierno federal, a través de unas disculpas públicas en los diferentes medios de comunicación.

Suscriben el punto de acuerdo la diputada Jeny de los Reyes Aguilar, del Partido Revolucionario Institucional; el diputado Uriel López Paredes, del Partido de la Revolución Democrática y el de la voz. Es cuanto, señor presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a requerir a los titulares de la Segob y de la PGR que ofrezcan de inmediato disculpas públicas y reivindiquen el nombre, prestigio y honor de los quince servidores públicos de Michoacán puestos en libertad en días recientes por resultar inocentes de las acusaciones vertidas en su contra, en el marco de la operación contra el narcotráfico llevada a cabo en dicha entidad en mayo de 2009 y por la cual estuvieron recluidos injustamente más de ocho meses, a cargo del diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del PVEM

Pablo Escudero Morales, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, acudo ante el pleno de esta soberanía a presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a efecto de que requiera al titular de la Secretaría de Gobernación y al Procurador General de la República, para que de manera inmediata ofrezcan disculpas públicas y se reivindique el nombre, prestigio y honor de los quince servidores públicos del estado de Michoacán que fueron liberados por resultar inocentes de las acusaciones vertidas en su contra, en el marco del operativo de combate al narcotráfico que se llevo a cabo en dicha entidad, en el mes de mayo del año dos mil nueve, por el cual se vieron injustamente recluidos por más de ocho meses, con base en los siguientes:

### Antecedentes

En mayo de dos mil nueve en el marco de los operativos de lucha al narcotráfico el gobierno federal, a través de la Procuraduría General de la República y con apoyo de las fuerzas federales, llevó a cabo un supuesto operativo espectacular en el estado de Michoacán, diligencia en la que en cumplimiento de diversas órdenes de localización y presentación emitidas por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada en México, Distrito Federal, se ordenó la detención de veintiocho personas (**justamente antes de un proceso electoral**) para cumplimentar diversas órdenes de localización y presentación en contra de presidentes municipales, funcionarios estatales y municipales.

Días después, el 16 de junio de 2009, el agente del Ministerio Público de la Federación que dio curso a la investigación, determinó que en virtud de que dentro de la averiguación previa A.P.PGR/SIEDO/UEIDCS/398/2008 no se habían agotado todas las líneas de investigación, era procedente la separación de actuaciones, por lo que en esa fecha, la autoridad ministerial, acordó el inicio de la indagatoria A.P.PGR/SIEDO/UEIDCS/20S/2009, misma que el 17 de ese mismo mes, fue consignada ante el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales ubicado en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social número 4 “Noroeste” en Tepic, Nayarit, lo que motivó el inicio de la causa penal 2/2009.

El 25 de junio del año dos mil nueve, el juez del conocimiento dictó auto de formal prisión en contra de los agraviados.

El 29 de junio del mismo año, servidores públicos de la Policía Federal Preventiva, en cumplimiento de una orden de aprehensión, detuvieron a tres personas más relacionadas con las averiguaciones previas abiertas, por lo que en esa fecha fueron puestos a disposición de la autoridad judicial.

Cabe recordar que a principios del presente año los 31 ex funcionarios y ex alcaldes que se encontraban presos en el penal federal de Nayarit, desde mayo del año pasado, habían sido reubicados en el Centro de Readaptación Social “David Franco Rodríguez”, mejor conocido como el Cereso Mil Cumbres. El traslado se realizó en cumplimiento de un acuerdo emitido por el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales del estado de Nayarit. La reubica-

ción de los detenidos 28 hombres y tres mujeres, se realizó bajo un fuerte dispositivo de seguridad.

Siendo que el pasado viernes 29 de enero del presente año 2010, fueron liberados 15 de los 31 ex funcionarios que fueron acusados de tener nexos con los carteles del crimen organizado, y que se encontraban reclusos en el Cereso Mil Cumbres. Lo anterior luego de que un magistrado con sede en Acapulco, Guerrero, resolvió un recurso de apelación a favor de los ex servidores públicos y ordenó su inmediata liberación al no encontrar pruebas que los vincularan con la delincuencia organizada.

Una vez revisados los antecedentes, el presente punto de acuerdo se sustenta en los siguientes:

### Considerandos

En un Estado de derecho, en un Estado de leyes no podemos permitir que se agravie sin justificación alguna a las personas dando lugar a degradantes difamaciones que en el peor de los casos pueden degenerar en la segregación de un individuo de su grupo social, de su propio ámbito laboral o familiar, situación que evidentemente vulnera la dignidad de las personas y viola sus derechos humanos, dejando de lado el principio de presunción de inocencia que establece nuestra Carta Magna.

No es concebible que una persona sea sometida a una vejación de su personalidad, por el simple hecho de que es un sospechoso y mucho menos aun se violen flagrantemente las garantías individuales de que es poseedor, mientras se es sometido a abusos de autoridad, calumnias improcedentes y faltas de todo sustento.

Todos fuimos testigos en el mes de mayo pasado, que servidores públicos de la Policía Federal Preventiva, sin que mediara orden expedida por autoridad competente, catearon los domicilios de los señores Citlalli Fernández González, Gabriel Mariano Gaona y Lorenzo Rosales Mendoza, servidores públicos del estado de Michoacán, lo que constituyó un acto de molestia contrario a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo primero y undécimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una total violación a las garantías individuales, por las cuales el Estado debe velar en todo momento.

Días posteriores se giraron los operativos de captura y las órdenes de aprehensión en contra de 31 servidores públicos de la entidad y las escenas que se transmitían por las tele-

visiones de todos los hogares mexicanos, eran de operativos dignos de una película de guerra, vimos salir detenidos con capuchas a los servidores públicos, esposados y bajo la mira de policías que los guiaban y empujaban con el cañón de sus rifles y metralletas, la percepción de todos los que atestiguamos tales hechos, es de que se trató de la captura de personas peligrosas, que no merecían ninguna consideración, derivado de su modo de vida. No podemos dejar de observar que los investigados desde el principio fueron tratados como delincuentes sin que se les respetara el mínimo derecho de defensa.

Para entender de manera clara las violaciones de las garantías individuales en las que se vieron afectados los servidores públicos que fueron puestos en libertad el pasado viernes, es necesario hacer un breve repaso de los hechos desde un punto de vista técnico jurídico.

Al respecto, es importante señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la opinión consultiva OC-9/87 del 6 de octubre de 1987, reconoció que el llamado “debido proceso legal”, abarca las condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial. Esta conclusión se confirma con el sentido que el artículo 46.2.a) da a esa misma expresión, al establecer que el deber de interponer y agotar los recursos de jurisdicción interna, no es aplicable cuando no exista en la legislación interna del Estado de que se trata el debido proceso legal para la protección del derecho o derechos que se alega han sido violados.

El concepto de debido proceso legal recogido por el artículo 8 de la Convención debe entenderse como aplicable, en lo esencial, a todas las garantías judiciales referidas en la Convención Americana, aún bajo el régimen de suspensión regulado por el artículo 27 de la misma.

Relacionado el artículo 8 con los artículos 7.6, 25 y 27.2 de la Convención, se concluye que los principios del debido proceso legal no pueden suspenderse con motivo de las situaciones de excepción en cuanto constituyen condiciones necesarias para que los instrumentos procesales, regulados por la Convención, puedan considerarse como garantías judiciales.

Este análisis también contó con elementos suficientes para acreditar violaciones al derecho a la legalidad, consistentes en allanamientos de diversos edificios públicos del estado de Michoacán, en atención a las siguientes consideracio-

nes: observamos todos, como estos presidentes municipales, salían esposados y encañonados con armas largas, a estos supuestos delincuentes no solo nosotros los vimos, los vieron sus familias sus esposas, sus hijos, sus primos, sus tíos, sus vecinos, etcétera.

Vimos como elementos de la Policía Federal Preventiva se introdujeron ilegalmente en las instalaciones de diversos edificios públicos del estado de Michoacán, toda vez que dicha situación se llevó a cabo sin cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra establece que:

“para la práctica de un cateo en la residencia o despacho de cualquiera de los poderes federales o de los estados, el tribunal recabará la autorización correspondiente.”

Aunado a lo anterior, no pasó desapercibido que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su párrafo primero, que:

“la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.”

La realización ilegal de cateos implica una evidente violación a los derechos humanos que ni siquiera podría sostenerse bajo el argumento esgrimido en la tesis jurisprudencial 21/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el rubro:

“INTROMISIÓN DE LA AUTORIDAD EN UN DOMICILIO SIN ORDEN JUDICIAL. EFICACIA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS Y DE LAS PRUEBAS OBTENIDAS, CUANDO ES MOTIVADA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO EN FLAGRANCIA.”...las pruebas que se obtengan a partir de un cateo que no cumpla con los requisitos establecidos en el octavo párrafo del artículo 16 constitucional, carecen de eficacia probatoria, ello con independencia de la responsabilidad en que las autoridades que irrumpen en el domicilio pudieran incurrir; en cambio, las probanzas que se obtengan como consecuencia del allanamiento de un domicilio por parte de la autoridad policial en caso de flagrancia, tienen eficacia probatoria, aun cuando no exista orden de cateo. Debiendo precisarse que tratándose del allanamiento de un domicilio por parte de la autoridad policial en caso de flagrancia ésta debe contar con datos ciertos o válidos que motiven la intromisión al

domicilio sin orden de cateo, los cuales deben aportarse en el proceso en caso de consignarse la averiguación correspondiente a efecto de que el Juez tenga elementos que le permitan llegar a la convicción de que efectivamente se trató de flagrancia, pues de no acreditarse tal situación, las pruebas recabada durante dicha intromisión, carecen de eficacia probatoria...”.

No pasó desapercibido para el Partido Verde Ecologista de México que de conformidad con el criterio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro 180846, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en agosto de 2004 y que lleva por rubro:

“ORDEN DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INDICIADO PARA DECLARAR DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. NO ES RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD, POR LO QUE NO SE TRADUCE EN UNA ORDEN DE DETENCIÓN”.

Se señala que la finalidad de la orden de detención es privar de la libertad a una persona, a diferencia de la orden de localización, búsqueda y presentación del indiciado para que declare dentro de la averiguación previa, cuyo objeto no es restringir su libertad, sino lograr su comparecencia dentro de esta fase procesal para que declare si así lo estima conveniente, ya que incluso puede abstenerse de hacerlo, además de que una vez terminada la diligencia para la que fue citado, puede reincorporarse a sus actividades cotidianas, por lo que no puede considerarse que se le priva de su libertad.

Así mismo, del análisis de las documentales a las que el suscrito a tenido acceso, se pudo establecer que entre la detención de los agraviados y su puesta a disposición ante la autoridad ministerial del conocimiento, transcurrieron entre once y catorce horas aproximadamente. Es de destacar que durante la averiguación previa y el procedimiento no se les permitió a los agraviados ni a sus abogados el acceso a la consulta de las constancias que integraron las causas penales, sino hasta después de que se dictó el auto de formal prisión, y no se les informó de las conductas delictivas que se les imputaron, así como el nombre de las personas que depusieron en su contra, lo cual no puede pensarse que fue un error del procedimiento, sino que a todas luces se trató de una violación de las garantías individuales de los procesados.

Por su parte los servidores públicos detenidos, no contaron con abogado desde el momento de su detención y se desahogaron diversas pruebas sin la presencia de sus abogados defensores, por lo que no pudieron ejercitar su derecho a una defensa adecuada.

Existieron diferimientos de las audiencias relativas a la ampliación de declaraciones de los testigos protegidos ofrecidos por la SIEDO hasta los primeros días de enero del presente año 2010, lo cual no permitió durante estos largos meses la determinación de la situación legal de los agraviados, al mismo tiempo que no se desahogaban las pruebas por parte de la autoridad para poder determinar la responsabilidad penal de los agraviados, dejando la carga de la misma al imputado para probar su inocencia.

Es muy importante destacar que en una estricta interpretación de la ley procedimental penal, las declaraciones efectuadas por los testigos protegidos tienen el valor probatorio de indicio, sin embargo la autoridad judicial determinó que estas testimoniales configuran la prueba circunstancial otorgándole pleno valor probatorio y con ello sujetar a los agraviados a proceso.

Lo anteriormente detallado se corrobora con los escritos de queja que fueron presentados ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por los abogados de los detenidos a los cuales tuvimos acceso, aunado a los partes informativos del veintiséis de mayo de dos mil nueve, suscritos por elementos de la Policía Federal Preventiva, en los que se detallaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que fueron detenidos los agraviados, y particularmente con los acuerdos de esa fecha, suscritos por diversos agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada en México, Distrito, Federal, en los que constaban las horas en las que fueron puestos a su disposición los detenidos, lo que se traduce en una violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, consagrados en el artículo 16, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideramos que es necesario hacer evidente que durante la investigación que realizó la Procuraduría General de la República, en las indagatorias PGR/SIEDO/UEIDCS/205/2009 y PGR/SIEDO/UEIDCS/206/2009, se violaron flagrantemente garantías constitucionales fundamentales e inherentes a todo ciudadano mexicano.

En ese orden de ideas, y derivado del conjunto de evidencias que se han descrito en el cuerpo del presente punto de acuerdo, se puede observar que la Procuraduría General de la República vulneró a los agraviados sus derechos de legalidad, seguridad jurídica, debido proceso y defensa, previstos en los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo; 17, primero y segundo párrafos; 20, Apartado A, fracciones II, VII y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, en opinión de este diputado integrante del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, considero que si bien el Poder Judicial de la Federación goza de una total independencia para dirigir el proceso y emitir las sentencias correspondientes; tal independencia no justifica que se omita cumplir con eficacia y celeridad el servicio público de impartición de justicia que tiene encomendado, puesto que ahora resulta que después de ocho meses de una arbitraria detención no se encontró elemento alguno para dictarles auto de formal prisión y fueron dejados en libertad.

Resulta vergonzoso y preocupante que a ocho meses de los hechos, la mayoría de los inculcados (15 de 31) han quedado libres, nunca se les comprobó ninguna de las imputaciones del gobierno federal, lo que nos hace suponer los motivos reales de estos operativos, reducidos a una estrategia electoral, simplemente debemos recordar que ocurría en esos momentos.

Hoy salen libres, de una cárcel, pero, ¿en realidad están libres de la marca social que pesa y seguirá marcándolos de por vida? ¿El simple hecho de que se les saque de su reclusión resarcirá los daños causados en sus relaciones personales, en su vida íntima, en sus trabajos? ¿en verdad el Estado puede detener a una persona por más de ocho meses y al final del día dejarlos en la calle como si nada hubiera ocurrido? ¿Es ello un acto de legalidad de un Estado que se dice de “derecho”? ¿Acaso estas personas inocentes no merecen una disculpa pública? ¿O acaso no necesitaran que públicamente se declare por las autoridades que son, fueron y serán inocentes de las acusaciones que se les pusieron encima? ¿Quién va a reponerles ese tiempo encarcelados? ¿Quién les va a sacar de su mente el sufrimiento, la desesperación y el miedo de verse encarcelados siendo inocentes? Porque la violación a las garantías individuales de uno solo de los ciudadanos de la comunidad es una violación a las garantías individuales de todos y cada uno de nosotros.

Consideramos sumamente trascendental que las autoridades exhortadas, emitan una disculpa y resarcimiento de la honorabilidad, inocencia y prestigio de los servidores públicos del estado de Michoacán que fueron liberados, así como que se agilicen y sometan a estricto apego a derecho las investigaciones que están en curso de los que aún continúan presos, ya que de encontrárseles culpables les deberá caer encima todo el peso de la ley, pero de encontrarse inocentes, deberá concedérseles todo el respaldo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, con base en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Sea votado a favor, el presente punto de acuerdo en la modalidad de urgente y obvia resolución, por los motivos expuestos en el cuerpo de la misma, por lo que deberá ser aprobado en el pleno de esta Cámara de Diputados sin turno a Comisión.

**Segundo.** Sea exhortado el Ejecutivo federal a efecto de que requiera al titular de la Secretaría de Gobernación y al Procurador General de la República, para que de manera inmediata ofrezcan disculpas públicas y reivindiquen el nombre, prestigio y honor de los quince servidores públicos del estado de Michoacán que fueron liberados por resultar inocentes de las acusaciones vertidas en su contra, en el marco del operativo de combate al narcotráfico que se llevó a cabo en dicha entidad en el mes de mayo del año dos mil nueve, por el cual se vieron injustamente recluidos por más de ocho meses.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los cuatro días del mes de febrero de 2010.— Diputado Pablo Escudero Morales (rúbrica).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, diputado Escudero. Como lo ha solicitado, consulte la Secretaría a la asamblea si se considera de urgente resolución.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** En votación económica se pregunta a la asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución la proposición. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, hay dos terceras partes por la afirmativa. Es mayoría calificada.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se considera de urgente resolución. En consecuencia está a discusión la proposición.

Se abre el registro de oradores. Se ha registrado para hablar en pro de la proposición el diputado Víctor Manuel Báez Ceja, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Tiene la palabra, diputado Báez Ceja.

**El diputado Víctor Manuel Báez Ceja:** Con su venia, señor presidente. Compañeros diputados, compañeras diputadas, celebro mucho que la fracción parlamentaria del Verde Ecologista haya presentado este punto de acuerdo para solicitar el que se den disculpas por parte de las dependencias, concretamente la Secretaría de Seguridad Pública federal y la Procuraduría General de la República, en relación al pasado 26 de mayo de 2009, en el que funcionarios y presidentes municipales de los diferentes partidos fueron detenidos imputándoseles una relación con el crimen organizado.

Después de ocho meses de haber purgado una sentencia como si hubieran sido sentenciados, en este tiempo resulta que no hubo pruebas y elementos suficientes para declararlos culpables. Es importante, diputadas y diputados, que hagamos un alto en el camino y que legislemos en relación a las figuras de arraigo y a las figuras de testigos protegidos para que esto no vuelva a suceder en este país.

Es necesario también, desde luego, el que se legisle para que la justicia en este país tenga una forma diferente apegada a la Constitución en el que las mexicanas y los mexicanos tengamos los derechos a salvo y nuestras garantías individuales íntegras.

Es necesario que podamos hacer las reformas pertinentes para que no exista ciudadano o ciudadana que tenga que estar recluido en un centro de readaptación, dígame del fuero común o del fuero federal y mucho menos en uno de alta seguridad, que en el caso como el que estamos comentando estuvieron recluidos como si fueran culpables, sin ha-

ber, desde luego, las pruebas suficientes y esto desde luego lo determina un juez federal.

También –termino, señor presidente, termino– compañeras diputadas y compañeros diputados, haciendo un exhorto para que de manera conjunta podamos solicitar a las secretarías involucradas el que acaten las recomendaciones que la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su momento exhibió y que hasta el momento no han sido complementadas.

Mucho menos hemos recibido los michoacanos, las michoacanas, nuestro señor gobernador, una disculpa pública por las violaciones que se dieron en este día 26 de mayo del año pasado.

Es muy penoso que en esta Cámara hayamos apoyado, hayamos autorizado un presupuesto para la Comisión Nacional de Derechos Humanos y que esta institución no sea tomada con la seriedad que corresponde.

Por ello, diputadas, diputados, exhorto a que hagamos una coalición, a que hagamos una unidad y que votemos a favor para que pueda hacerse esta recomendación, este exhorto a las dependencias en comento. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, diputado Báez Ceja.

Ha pedido la palabra y se le concede para hablar en pro de la proposición el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia anuncia que no hay más oradores registrados y que en consecuencia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, con la intervención del diputado Fernández Noroña serían los dos oradores en pro a que se refiere el 122 del Reglamento. A menos, diputado Ibarra, de que hubiera registrados oradores en contra.

Tiene en consecuencia el uso de la palabra el diputado Fernández Noroña.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Compañeros diputados, compañeras diputadas, este tema es un tema que pone en el centro nuevamente las dificultades de todo el nivel de manipulación que ha habido en la mal llamada guerra contra el narcotráfico.

Los ciudadanos son tratados como si fueran delincuentes –como ya lo he comentado aquí– en retenes militares, en revisiones violatorias de derechos humanos.

En el caso de las autoridades municipales y algunos funcionarios del gobierno de Michoacán, se les vejó desde la detención. Se les hizo un juicio sumarísimo a través de los medios de comunicación donde ya eran tachados de narco-trafficantes y de cosas por el estilo. Se les aplicó un mal llamado arraigo domiciliario, porque la figura del arraigo domiciliario, como lo dicen sus términos, es para que la gente esté detenida en su domicilio mientras se completa la investigación y se ve si hay elementos o no para una detención en forma.

A ellos los llevaron a este lugar que es una cárcel simulada, en arraigo domiciliario, y que viola también todos los derechos humanos fundamentales.

Los soltaron en la madrugada porque no había elementos. Primero dijeron que tenían seis meses de investigación, luego los arraigaron porque no tenían completa la investigación, en realidad, y no la tuvieron nunca como aquí lo planteó nuestro compañero diputado del Verde Ecologista. Actuaron con absoluta ligereza, con irresponsabilidad.

Lo menos que pueden hacer las autoridades del gobierno usurpador es dar una disculpa pública, aunque en realidad además deberían reparar el daño que hicieron en contra de esos funcionarios, de esas funcionarias y de sus familias. Además se les envió a penales de alta seguridad como criminales peligrosísimos. Se les dio trato vejatorio, un trato indigno, un trato abusivo sin que hubiese ningún elemento sólido para ser tratados de esa manera.

Ya ha salido en muchos lugares que 72 por ciento de la gente que es detenida, acusada de vínculos con el narco, es soltada porque no hay elementos para ello, pero en este caso es particularmente grave porque se actuó de manera dolosa, con interés electoral, en contra de funcionarios, la mayoría, la inmensa mayoría de ellos vinculados con el Partido de la Revolución Democrática.

Así es que no sólo celebro que se haya presentado este punto de acuerdo, que esta soberanía haya decidido que sí es de obvia o urgente resolución, y celebro que se empiece a enderezar la impartición de justicia como en el caso de estos funcionarios y ojalá que los ciudadanos de a pie tengan mejor suerte y no sigan en cárceles de alta seguridad o en

cárceles comunes purgando condenas por delitos que no cometieron. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias a usted, diputado Fernández Noroña. Han hecho uso de la palabra los dos oradores en pro a que se refiere el artículo 122 del Reglamento.

No habiendo más oradores inscritos es el momento de que consulte la Secretaría a la asamblea si se considera suficientemente discutida la proposición.

**La Secretaría diputada María Dolores del Río Sánchez:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se considera suficientemente discutida la proposición. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Suficientemente discutida. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba la proposición.

**La Secretaría diputada María Dolores del Río Sánchez:** En votación económica se pregunta si se aprueba la proposición. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Aprobada la proposición. Comuníquese.**

---

PETROLEOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Tiene la palabra el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia para presentar proposición con punto de acuerdo para que el presidente de la Mesa Directiva de esta soberanía presente en tiempo y forma controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las

actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, publicadas el 6 de enero de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, que suscribe el propio diputado Cárdenas Gracia y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PT. Es suya la tribuna, diputado.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia:** Muchas gracias, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, este punto de acuerdo que solicito sea votado como de obvia o urgente resolución es un tema que consideramos en nuestro grupo parlamentario muy trascendente –y también en otros grupos parlamentarios como del Partido Revolucionario Institucional, que nos han apoyado en la redacción del proyecto de controversia constitucional que anexamos.

Propone el punto de acuerdo presentar y plantear ante la Suprema Corte la controversia constitucional en contra de estas disposiciones administrativas que establecen toda la regulación jurídica para la contratación en Petróleos Mexicanos y en organismos subsidiarios. Estas disposiciones administrativas fueron publicadas el día 6 de enero del 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

¿Qué es lo que hacen estas disposiciones administrativas y cuál es el motivo de nuestra inconformidad? Que están entregando la industria petrolera a las empresas privadas transnacionales. Se va a poder contratar la exploración, la extracción, la refinación, el almacenamiento, el transporte, la distribución, las ventas de primera mano.

Toda la industria petrolera podrá estar en manos privadas y Pemex y los organismos subsidiarios de Pemex serán simplemente empresas que administrarán contratos cuando el peso fundamental estratégico de control, de administración de la industria petrolera estará en manos privadas, sobre todo manos extranjeras.

Esto viola claramente los artículos 25, 27 y 28 constitucionales que establecen que la explotación de los hidrocarburos corresponde a la nación. Las empresas extranjeras no forman parte de la nación. También el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución establece que en materia de hidrocarburos están prohibidos los contratos y las concesiones. Y el párrafo cuarto del artículo 28 constitucional determina que la industria de hidrocarburos es competencia exclusiva del Estado mexicano, que se realiza, como dice el artículo 25, a través del sector público.

Pero no solamente esto, están violando artículos constitucionales como el 134 que establece un principio de reserva de ley. Toda la materia de adquisiciones, según el artículo 134, solamente puede estar regulada por ley y no por disposiciones administrativas.

Además se está violando también la fracción X del artículo 73 de la Constitución que establece que la materia de hidrocarburos es competencia de este Congreso de la Unión.

Por tal motivo entendemos que las disposiciones administrativas aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos violan el principio de división de poderes previsto en el artículo 49 constitucional y constituyen una intromisión indebida en la esfera jurídica del Congreso de la Unión.

Invitamos a todos los legisladores a apoyar este punto de acuerdo para defender las competencias del Congreso de la Unión. Muchas gracias, señor presidente, señoras diputadas, señores diputados.

«Proposición con punto de acuerdo, para que el presidente de la Mesa Directiva de esta soberanía presente en tiempo y forma controversia constitucional ante la SCJN contra las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios publicadas el 6 de enero de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PT

Los suscritos, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Laura Itzel Castillo Juárez, Mario Alberto di Costanzo Armenta, Herón Agustín Escobar García, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, Óscar González Yáñez, Juan Enrique Ibarra Pedroza, Ifigenia Martha Martínez y Hernández, Porfirio Muñoz Ledo, Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Pedro Vázquez González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, diputados de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan como asunto de obvia y urgente resolución, proposición con punto de acuerdo para solicitar que el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados presente en tiempo y forma controversia constitucional en contra de las disposiciones



administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, publicadas el miércoles 6 de enero de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, al tenor de las siguientes consideraciones

### Exposición de Motivos

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó y expidió, de manera inconstitucional, las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, las cuales fueron publicadas por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial de la Federación con fecha miércoles 6 de enero de 2010.

Dichas disposiciones están en colisión con el principio de supremacía constitucional, en virtud de que una disposición administrativa no puede estar por encima de lo que establece la Constitución. Del artículo 133 constitucional deriva el principio de supremacía constitucional, al establecer que “esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados”. No puede estar por encima de la Constitución una ley, menos aún una disposición administrativa.

De acuerdo con el principio de supremacía constitucional, la Constitución le da sustancia a todo tipo de creación jurídica, desde un simple reglamento, una ley o un tratado internacional. Todo el contenido de un sistema jurídico, está condicionado por lo que expresamente establece la Constitución.

De esto deriva nuestra principal argumentación: las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, no pueden estar por encima de la Constitución, en tanto pretender regular en materia de hidrocarburos que le es exclusiva al Congreso de la Unión, establecido en su fracción X del artículo 73 constitucional.

Por otra parte, el principio de división de Poderes está sagrado en el artículo 49 de la Constitución, el cual establece que ningún poder debe invadir las facultades de otro. Así lo establece expresamente: “El supremo Poder de la federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar”.

El Poder Legislativo es el único facultado para legislar, pues el artículo 49 es muy enfático en establecer que en ningún caso se permitirá que las leyes sean emitidas por otro Poder.

Así, el Congreso de la Unión es el único facultado para legislar en materia de hidrocarburos. Esto lo establece la fracción X del artículo 73 de la Constitución: “Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.”

Cada uno de los poderes debe ser respetuoso de la autonomía y facultades del otro, las cuales deben estar expresamente señaladas en la Constitución. Así es que la expedición y publicación de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, por parte del Consejo de Administración de Pemex que es un órgano dependiente del Poder Ejecutivo federal, invade facultades que le son exclusivas al Poder Legislativo por mandato constitucional, toda vez que: 1) la regulación en materia de hidrocarburos es potestad exclusiva del Congreso de la Unión, según la fracción X del artículo 73 de la Constitución, 2) Al pretender un órgano dependiente del Poder Ejecutivo como lo es el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, regular en materia de hidrocarburos, dicho Poder Ejecutivo está invadiendo las facultades exclusivas del Poder Legislativo, violando con ello el principio de división de poderes consignado en el artículo 49 de la Constitución.

Así, la presentación de la controversia constitucional se hace necesaria en virtud de que las disposiciones administrativas en cuestión, vulneran los principios constitucionales contenidos en los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución, pues dichos principios señalan: 1) Que a la nación le corresponde el dominio directo sobre el petróleo y todos los carburos de hidrógeno, sólidos y gaseosos; 2) Que el dominio sobre esos recursos es inalienable e imprescriptible; 3) Que la nación llevará a cabo la explotación del petróleo y de los carburos de hidrógeno en los términos que sale la ley respectiva; 4) Que en la explotación del petróleo e hidrocarburos no se concederán a particulares concesiones ni contratos; 5) Que el petróleo, los hidrocarburos y la petroquímica básica forman parte de las áreas estratégicas y por tanto exclusivas del Estado; y 6) Que el gobierno federal debe mantener siempre la propiedad y el control sobre los organismos que se establezcan para el manejo del petróleo, hidrocarburos y petroquímica básica. Por el contrario, las disposiciones administrativas expedidas por el Consejo de Administración de Pemex pretenden regular la contratación en un área que la Constitución expresamente señala como estratégica, es decir, como aquélla en la que sólo el Estado tiene el dominio inalienable e imprescriptible. Además, la Constitución prohíbe terminantemente que en la explotación del petróleo e hidrocarburos se concedan a particulares concesiones o contratos, de ahí la contravención más evidente de las disposiciones administrativas aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex.

Contraviniendo los principios derivados de los artículos 25, 27 y 28, el párrafo tercero del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo que realicen Pemex y sus organismos subsidiarios quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento, salvo que la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo remita a él. Este ha sido el marco legal inconstitucional que ha derivado en otro acto de inconstitucionalidad como lo es la publicación de las disposiciones administrativas de contratación en materia de hidrocarburos emanadas del Consejo de Administración de Pemex, pues coloca a éste y sus organismos en un régimen de excepción, propiciando la no realización de licitaciones públicas, y, con ello, concede a Pemex y a sus subsidiarias, facultades de regulación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del

sector público que sólo corresponden al Congreso en los términos del artículo 134 de la Constitución.

En ese sentido, sólo a la nación corresponde llevar a cabo las distintas explotaciones de los hidrocarburos que constituyen la industria petrolera, constituida, asimismo, como un área estratégica del Estado. Con la publicación de las disposiciones administrativas objeto de la controversia que se propone presentar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, queda diluido el principio de rectoría del Estado, pues dichas disposiciones pretenden abrir la puerta a la celebración de contratos con particulares para la explotación del petróleo y los hidrocarburos de nuestro país. Los contratos previstos en la reforma energética que se realizó en 2008, constituyen el mecanismo con el que se pretende engañar a la sociedad y sostener que no se viola la Constitución, Pemex recibirá de la Secretaría de Energía, las asignaciones de áreas o bloques territoriales con interés petrolero y, posteriormente, contratará esos bloques o áreas con las empresas petroleras internacionales. Las empresas privadas tendrán derechos exclusivos en los bloques contratados respecto a la exploración y extracción del petróleo respecto a otras empresas privadas. El pago de Pemex a los inversionistas privados se hará en función de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos.<sup>1</sup>

Con lo anterior, el carácter estratégico de la industria petrolera está en riesgo, pues el Estado ya no tiene la exclusividad y monopolio en el ramo, según indica el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución.

Por lo expuesto y fundado, se propone el siguiente proyecto de

**Decreto para que el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados presente en tiempo y forma controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, publicadas el miércoles 6 de enero de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.**

**Primero.** El presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con fundamento en el párrafo primero inciso I) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentará en tiempo y forma, de acuerdo con el formato anexo, controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de

la Nación, en contra de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, publicadas el miércoles 6 de enero de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se faculta a dar seguimiento a la controversia, a las Comisiones de Puntos Constitucionales, y de Energía, las cuales deberán ser informadas por el representante legal que se designe.

**Nota:**

1 Jaime Cárdenas, La privatización de Pemex vía contratos, inédito, página 2.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 4 de febrero de 2010.— Diputados: Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), Laura Itzel Castillo Juárez (rúbrica), Mario Alberto di Costanzo, Herón Agustín Escobar García (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, Óscar González Yáñez, Juan Enrique Ibarra Pedroza, Ifigenia Martha Martínez y Hernández, Porfirio Muñoz Ledo, Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica).»

«ACTOR: CAMARA DE DIPUTADOS DEL  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
DEMANDADO: PODER EJECUTIVO FEDERAL  
Y OTROS  
TERCERO: CAMARA DE SENADORES DEL  
H. CONGRESO DE LA UNION  
ASUNTO: SE PRESENTA DEMANDA  
DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL

**H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION**

**Presente**

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA**, Presidente de la Mesa Directiva y representante legal de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso 1), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, personalidad que acredito con copia certificada del Diario de los Debates de la sesión del Pleno Cámara de Diputados de fecha 29 de agosto de 2009, que se agrega al presente como anexo uno; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, citaciones y documentos las oficinas de la Dirección General

de Asuntos Jurídicos de esta Cámara de Diputados, ubicadas en el edificio “E”, cuarto nivel, de la Avenida Congreso de la Unión número 66, Colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal No. 15969, México, Distrito Federal; con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 4º, último párrafo, y 11 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nombro como delegados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a los CC. Licenciados en Derecho Juan Alberto Galván Trejo, Luigi Enrique Herrera Medina, Jorge Ricardo Jiménez Ramírez, Mario Garzón Juárez, Yeimi Sánchez Jiménez, Ismael Gómez Hernández, Miguel Ángel Silverio Santiago, Nicolás Rangel Viguera, Julio César Gallegos Cortez, Nancy Karina Mendoza Petrearse; y a los CC. Pasantes en Derecho Jorge Arriaga López, Aldo Jonathan López Sánchez y Edwin Nellit Valle Alvarado; quienes, conjunta o separadamente, podrán realizar todo tipo de promociones, concurrir a las audiencias y en ellas rendir pruebas o formular alegatos, promover los incidentes y recursos que conforme a derecho procedan.

**EXORDIO**

1. Amparados en lo dispuesto por los artículos 105, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 10, 11, 21, 22 y demás relativos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en legales tiempo y forma se está instaurando una **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL** contra la norma general y las autoridades que a continuación se indican.

Me fundo para ello en los siguientes capítulos de proemio, antecedentes, conceptos de invalidez jurídica, suplencia de la queja, pruebas y petitorios.

**PROEMIO**

**1. Nombre y domicilio del actor.**

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con domicilio en el Palacio de Legislativo de San Lázaro, ubicado en Avenida Congreso de la Unión número 66, Colonia el Parque, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15960, México, D. F.

## **2. Representación jurídica v legitimación procesal activa.**

a) Conforme a lo ordenado por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el actor debe comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que estén facultados para representarlo, según los términos de las normas que los rigen. Tal requisito sine qua non se encuentra debidamente satisfecho en la especie ya que, como se acredita con la documental pública que se acompaña como anexo dos de este ocurso, el día \_\_\_\_\_ del 2010 el Pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó un Punto de Acuerdo autorizando la interposición de la presente Controversia Constitucional.

b) El presupuesto jurídico de la legitimación procesal activa está colmado conforme a derecho porque, acorde a lo establecido en el artículo 105, fracción U, inciso c), Constitucional, la Cámara de Diputados tiene atribuciones para impugnar ante el Máximo Tribunal las normas generales en aquellos casos en los que existen elementos para suponer una presunta violación a la Ley Fundamental. Es aplicable al caso la jurisprudencia cuyo rubro reza como sigue:

*Novena Epoca*

*Instancia: Pleno*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XII, Agosto del 2000*

*Tesis: P /J/83/2000*

*Página: 962*

**“CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES. ESTAN LEGITIMADAS AISLADAMENTE PARA PLANTEAR LA DEFENSA DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE A FAVOR DEL CONGRESO DE LA UNION.”**

## **3. Demandados.**

a) C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con oficinas en la Residencia Oficial de los

Pinos, domicilio conocido de la Ciudad de México, Distrito Federal.

b) C. Secretaria de Energía, con oficinas en Avenida Insurgentes Sur número 890, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

e) C. Secretario de Gobernación, con oficinas en Avenida Bucareli número 99, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal

d) H. Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con oficinas en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva de Pemex, Colonia Huasteca, México, Distrito Federal.

e) C. Director General de Petróleos Mexicanos, con oficinas en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva de Pemex, Colonia Huasteca, México, Distrito Federal.

f) C. Director General de Pemex Exploración y Producción, con oficinas en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva de Pemex, Colonia Huasteca, México, Distrito Federal.

g) C. Director General de Pemex Refinación, con oficinas en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva de Pemex, Colonia Huasteca, México, Distrito Federal.

h) C. Director General de Pemex Gas y Petroquímica Básica, con oficinas en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva de Pemex, Colonia Huasteca, México, Distrito Federal.

i) C. Director General de Pemex Petroquímica, con oficinas en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva de Pemex, Colonia Huasteca, México, Distrito Federal.

## **4. Parte procesal autónoma.**

Al tenor del artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Procurador General de la República tiene el carácter de parte procesal autónoma y, por consiguiente, debe ser llamado a juicio en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

**5. Tercero interesado.**

1. Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, con domicilio en el número 9 de la calle Xicoténcatl, Centro Histórico, C. P. 06010 de la ciudad de México, Distrito Federal.

**6. Norma general cuya invalidez se reclama.**

Son las Disposiciones Administrativas de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivos de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, específicamente los artículos 1, 9, 11, 13, 18, 20, 23, 30, 46, 51, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 75, 77, 78, 79, 82 y 84; emitidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos según acuerdo tomado en la sesión extraordinaria 806, celebrada el día 18 de diciembre de 2009, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de enero del 2010.

**7. Imputación jurídico-procesal**

La norma general en controversia se atribuye a las siguientes autoridades federales:

a) H. Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos: expedición de la norma general.

b) C. Presidente de la República: *dada su condición de superior jerárquico de los Consejeros representantes del Estado en los términos del artículo 8º, fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos, le es atribuible la aprobación tácita de la norma general.*

c) C. Secretaria de Energía: *dada su condición de Presidente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en los términos del artículo 9º de la Ley de Petróleos Mexicanos, le es atribuible la aprobación tácita de la norma general.*

d) C. Secretario de Gobernación: *publicación en el Diario Oficial de la Federación de la norma general.*

e) C. Director General de Petróleos Mexicanos, *aplicación de la norma general.*

f) C. Director General de Pemex Exploración y Producción, *aplicación de la norma general.*

g) C. Director General de Pemex Refinación, *aplicación de la norma general.*

h) C. Director General de Pemex Gas y Petroquímica Básica, *aplicación de la norma general.*

i) C. Director General de Pemex Petroquímica, *aplicación de la norma general.*

**8. Preceptos constitucionales que se estiman violados.**

Artículos 14, 16, 25, 27, 28, 49, 73, fracción X, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**9. Pretensión jurídico-procesal.**

La pretensión jurídico-procesal que se está deduciendo en el marco de la Controversia Constitucional se hace consistir en la emisión de la declaratoria de invalidez jurídica de la norma general impugnada.

**10. Encuadramiento jurídico-constitucional de la pretensión.**

Con expresa invocación de las Jurisprudencias que a continuación se transcriben, los conceptos de invalidez jurídica que se hacen valer están referidos exclusivamente a los atentados contra la Constitución en su integridad:

*Novena Epoca*

*Instancia: Pleno*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: \I, abril de 1997*

*Tesis: P/J/23/97*

*Página: 134*

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ES PROCEDENTE EL CONCEPTO DE INVALIDEZ POR VIOLACIONES INDIRECTAS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE ESTEN VINCULADAS DE MODO FUNDAMENTAL CON EL ACTO O LA LEY RECLAMADOS. Re-**

*sulta procedente el estudio del concepto de invalidez invocado en una controversia constitucional, si en él se alega contravención al artículo 16 de la Constitución Federal, en relación con otras disposiciones, sean de la Constitución Local o de leyes secundarias, siempre que estén vinculadas de modo fundamental con el acto o la ley reclamados, como sucede en el caso en el que se invocan transgresiones a disposiciones ordinarias y de la Constitución Local dentro del proceso legislativo que culminó con el ordenamiento combatido que, de ser fundadas, lo invalidarían. Lo anterior es acorde con la finalidad perseguida en el artículo 105 de la Carta Magna, de someter a la decisión judicial el examen integral de validez de los actos impugnados.*

*Controversia constitucional 6196. Alfonso Vázquez Reyes y Margarito Solano Díaz, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico del Municipio de Asunción Cuyotepeji, Distrito de Huajuapam, del Estado de Oaxaca, contra el Gobernador, Secretario General de Gobierno y Congreso Estatal del propio Estado. 10 de febrero de 1997. Unanimidad de diez votos. Ausente Mariano Azuela Guitrón. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Osmar Armando Cruz Quiroz.*

*Novena Epoca*

*Instancia: Pleno*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo: X, septiembre de 1999*

*Tesis: P./J/98/99*

*Página: 703*

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL CONTROL DE LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, AUTORIZA EL EXAMEN DE TODO TIPO DE VIOLACIONES A LA CONSTITUCION FEDERAL.** Los Poderes Constituyente y Reformador ha establecido diversos medios de control de la regularidad constitucional referidos a los órdenes jurídicos federal, estatal y municipal, y del Distrito Federal, entre los que se

*encuentran las controversias constitucionales, previstas en el artículo 105, fracción I, de la Carta Magna, cuya resolución se ha encomendado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de Tribunal Constitucional. La finalidad primordial de la reforma constitucional, vigente a partir de mil novecientos noventa y cinco, de fortalecer el federalismo y garantizar la supremacía de la Constitución, consistente en que la actuación de las autoridades se ajuste a lo establecido en aquélla, lleva a apartarse de las tesis que ha venido sosteniendo este Tribunal Pleno, en las que se soslaya el análisis, en controversias constitucionales, de conceptos de invalidez que no guarden una relación directa e inmediata con preceptos o formalidades previstos en la Constitución Federal, porque si el control constitucional busca dar unidad y cohesión a los órdenes jurídicos descritos, en las relaciones de las entidades u órganos de poder que las conforman, tal situación justifica que una vez que se ha consagrado in medio de control para dirimir conflictos entre dichos entes, dejar de analizar ciertas argumentaciones sólo por sus características formales o su relación mediata e inmediata con la Norma Fundamental, produciría, en numerosos casos, su ineficiencia, impidiendo salvaguardar la armonía y el ejercicio pleno de libertades y atribuciones, por lo que resultaría contrario al propósito señalado, así como al fortalecimiento del federalismo, cerrar la procedencia del citado medio de control por tales interpretaciones técnicas, lo que implícitamente podría autorizar arbitrariedades, máxime que por la naturaleza total que tiene el orden constitucional, en cuanto tiende a establecer y proteger todo el sistema de un Estado de derecho, su defensa debe ser también integral, independientemente de que pueda tratarse de la parte orgánica o la dogmática de la Norma Suprema, que no es posible parcializar este importante control.*

*Controversia constitucional 31/97. Ayuntamiento de Temixco, Morelos. 9 de agosto de 1999. Mayoría de ocho votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Mariano Azuela Guitrón. Secretario: Humberto Suárez Camacho.*

*Novena Epoca*

*Instancia: Pleno*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo: X, septiembre de 1999*

*Tesis: P./J/101/99*

*Página: 708*

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA FINALIDAD DEL CONTROL DE LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, INCLUYE TAMBIEN DE MANERA RELEVANTE EL BIENESTAR DE LA PERSONA HUMANA SUJETA AL IMPERIO DE LOS ENTES U ORGANOS DE PODER.** *El análisis sistemático del contenido de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos revela que si bien las controversias constitucionales se instituyeron como un medio de defensa entre poderes y órganos de poder, entre sus fines incluye también de manera relevante el bienestar de la persona humana que se encuentra bajo el imperio de aquéllos. En efecto, el título primero consagra las garantías individuales que constituyen una protección a los gobernados contra actos arbitrarios de las autoridades, especialmente las previstas en los artículos 14 y 16, que garantizan el debido proceso y el ajuste del actuar estatal a la competencia establecida en las leyes. Por su parte, los artículos 39, 40 41 y 49 reconocen los principios de soberanía popular, forma de Estado federal, representativo y democrático, así como la división de poderes, fórmulas que persiguen evitar la concentración del poder en entes que no sirvan y dimanen directamente del pueblo, al instituirse precisamente para su beneficio. Por su parte, los numerales 115 y 116 consagran el funcionamiento y las prerrogativas del Municipio Libre como base de la división territorial y organización política y administrativa de los Estados, regulando el marco de sus relaciones jurídicas y políticas. Con base en este esquema, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe salvaguardar, siempre se encuentra latente e implícito el pueblo y sus integrantes por constituir el sentido y razón de ser de las partes orgánica y dogmática de la Constitución, lo que justifica ampliamente que los mecanismos de control constitucional que previene, entre ellos las controversias constitucionales, deben servir para*

*salvaguardar el respeto pleno del orden primario, sin que pueda admitirse ninguna limitación que pudiera dar lugar a arbitrariedades que, en esencia, irían en contra del pueblo soberano.*

*Controversia constitucional 31/97. Ayuntamiento de Temixco, Morelos. 9 de agosto de 1999. Mayoría de ocho votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Mariano Azuela Guitrón. Secretario. Humberto Suárez Camacho”.*

### **11. Oportunidad de la impugnación.**

a) Las Disposiciones Administrativas en entredicho tienen la naturaleza jurídica de una norma de carácter general, por lo que la oportunidad de la presentación de la demanda se rige por lo dispuesto en los artículos 3º, fracciones II y III, y 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se previene que el término para la instauración de la Controversia Constitucional es de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, debiendo disminuirse del mismo los días inhábiles.

b) En esa tesitura, en el caso que nos ocupa el plazo de ley debe computarse a partir del 7 de enero del 2010, día inmediato posterior al de la publicación de las Disposiciones Administrativas en el Diario Oficial de la Federación.

### **12. Manifestación de hechos o abstenciones.**

Los hechos y abstenciones que le constan a la parte actora y que constituyen los antecedentes de la norma general cuya invalidez se demanda son los que a continuación se indican:

#### **ANTECEDENTES**

1. En sesión extraordinaria 806, celebrada el 18 de diciembre del 2009, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos tuvo a bien expedir las Disposiciones Administrativas de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, visibles en el anexo tres.

2. Dichas Disposiciones Administrativas fueron publicadas el 6 de enero del 2010 en el Diario Oficial de la Federación, órgano de difusión que se encuentra adscrito a la Secretaría de Gobernación.

3. Toda vez que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos tiene a su cargo la conducción central y la dirección estratégica de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, atentos a lo ordenado en el artículo 19 de la Ley de Petróleos Mexicanos, tal norma general tiene fuerza obligatoria y debe ser aplicada en sus términos por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios

4. En virtud de que las aludidas Disposiciones Administrativas fueron emitidas en contravención a diversos preceptos de la Carta Magna, en legales tiempo y forma la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión está interponiendo en su contra la presente **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL**.

5. Para ese propósito se hacen valer los siguientes:

#### **CONCEPTOS DE INVALIDEZ JURIDICA**

##### *PRIMER CONCEPTO DE INVALIDEZ JURIDICA*

##### *PROYECTO NACIONAL, RECTORIA DEL ESTADO Y AREAS ESTRATEGICAS*

1. La historia de nuestro país ha tenido como eje rector la concreción de un Proyecto de Nación. Tal objetivo fue finalmente alcanzado a través de la promulgación de la Constitución emanada del Congreso Constituyente de 1917, texto supremo en el que, aliado de los clásicos derechos del hombre y del ciudadano, quedaron consagrados los derechos de carácter social, las garantías a favor de los grupos y las clases económicamente débiles.

2. Pese a su enorme trascendencia, el Proyecto Nacional no figuró dentro del articulado primigenio de la Norma Constitucional. Fue hasta 1983 cuando el Constituyente Permanente, a iniciativa del entonces Presidente Miguel de la Madrid, visibilizó ese concepto fundamental disponiendo lo siguiente en el artículo 26 de la Carta Magna: “*Los fines del Proyecto Nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación*”.

3. Así pues, en la normatividad constitucional está consagrado el Proyecto Nacional y sus fines deben permeare o irradiar los objetivos de la planeación democrática del desarrollo nacional. En el artículo 26 en alusión se explicita que a través de dicho sistema se debe imprimir solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, con vistas al aseguramiento de la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

4. El Proyecto Nacional es, sin duda, el punto de convergencia de las decisiones políticas fundamentales presentes a lo largo de la trama y urdimbre del tejido jurídico superior de los mexicanos. Por ello se articula armónicamente con la categoría constitucional de la Rectoría del Estado. Una sociedad históricamente marcada por el signo de la injusticia y la desigualdad social requiere de un Estado dotado de atribuciones distintas a las facultades de

5. Ello justifica la existencia jurídica de la figura de la Rectoría del Estado que, acorde a la literalidad del artículo 25 Constitucional, se desdobra en los siguientes principios capitales:

a) Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

b) El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades constitucionales.

6. La Rectoría del Estado se materializa primordialmente a través del ejercicio exclusivo y excluyente de las funciones inherentes a las áreas estratégicas previstas en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución, a saber: correos, telégrafos y radiotelegrafía, petróleo y los demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radioactivos, generación de energía nuclear, electricidad y las demás actividades que expresamente señale las leyes que expida el Congreso de la Unión.



7. Igualmente cobra vida mediante el impulso y organización de las áreas prioritarias del desarrollo, por sí o con la participación de los sectores social y privado, o bien apoyando, bajo criterios de equidad y productividad, a las empresas de los sectores social y privado, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público.

8. Es importante resaltar el mandato constitucional que expresamente determina que en el ámbito de las áreas estratégicas, el Gobierno Federal debe siempre mantener la propiedad y el control sobre los organismos que se establezcan para ese propósito, en el entendido de que sus actividades deben encuadrarse dentro del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, esto es, deben regirse por la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Nacionales, los Programas Sectoriales y los Programas Institucionales aplicables a la materia.

9. De lo expuesto se colige que existe un encadenamiento congruente y lógico entre los conceptos y categorías constitucionales que se han venido mencionando: el Proyecto Nacional es el hilo conductor del Texto Constitucional; la Rectoría del Estado es el instrumento propicio para impulsar el Proyecto Nacional y se apalanca en las áreas estratégicas de la economía nacional; las áreas estratégicas deben ser desarrolladas por conducto de Organismos sujetos en su totalidad a la propiedad y el control del gobierno federal; tales Organismos deben someterse a los objetivos, instrumentos y procedimientos del Sistema de la Planeación Democrática del Desarrollo Nacional.

## **REGIMEN CONSTITUCIONAL DE LOS HIDROCARBUROS**

### **Principios constitucionales**

10. El régimen constitucional de los hidrocarburos está integrado por cuatro principios fundamentales.

a) El primer principio es el de la *propiedad originaria* de la Nación sobre las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, el cual vino a trastocar la naturaleza individualista de la propiedad privada a fin de someterla al interés general de la sociedad. Este principio fue insertado por el histórico Congreso Constituyente de 1917.

b) El segundo principio es el del *dominio directo, inalienable e imprescriptible* de la Nación sobre los hidrocarburos y los demás recursos naturales del subsuelo. De él se desprende que el petróleo de los mexicanos no es un simple “*commodity*”, una mera mercancía comercial ceñida a las leyes de oferta y demanda, sino que se trata de un recurso natural de carácter estratégico cuyo manejo concierne a la sociedad en su conjunto, y no sólo a unos cuantos privilegiados, por lo que no debe sujetarse al arbitrio de intereses privados, ni mucho menos debe servir para garantizar el abasto o fortalecer los márgenes de seguridad energética de otros países. Este principio también fue establecido por el Congreso Constituyente de Querétaro.

c) El tercer principio es el de la *explotación exclusiva y directa de los hidrocarburos* por parte de la Nación, complementado con la prohibición expresa de otorgar concesiones o contratos en esta materia. A través suyo se materializa el postulado del dominio directo de la Nación, pues a ella se le otorga el usufructo exclusivo e integral de la renta petrolera, así como el derecho a planear, organizar, controlar y operar el andamiaje de la industria petrolera nacionalizada. Este principio fue el producto de dos reformas trascendentales al párrafo sexto del artículo 27 Constitucional, promovidas, la primera, por el Presidente Lázaro Cárdenas a fines de 1938, y la segunda, por el Presidente Adolfo López Mateos, a principios de 1960.

d) El cuarto principio prescribe que el petróleo es un *área estratégica de la economía nacional* y que su desarrollo le corresponde solamente al Estado, por conducto de Organismos Públicos sujetos a su propiedad y control absolutos. Este principio fue insertado en los artículos 25 y 28 de la Ley Fundamental de los Mexicanos en el contexto de la importante reforma promovida por el Presidente Miguel de la Madrid en el año 1983.

### **Principios constitucionales de la propiedad originaria v el dominio directo de la Nación**

#### **Porfiriato**

11. Durante el Porfiriato se promulgaron diversos ordenamientos legislativos estableciendo que el dueño del suelo también lo era del subsuelo. Tal es el caso del Có-

digo de Minas de 1884, el Código Civil del mismo año, el Código de Minas de 1892, la Ley del Petróleo de 1901 y la Ley Minera de 1909.

El efecto directo de esos instrumentos normativos fue verdaderamente catastrófico para la Nación porque literalmente se le despojó de los recursos petroleros, generándose un coto de poder definitivamente contrario a los intereses generales del país.

#### Período Maderista

12. Consciente de esa grave y delicada situación, el prócer Francisco I. Madero estableció un primer impuesto al timbre de 3 centavos por barril de petróleo, secundado por otro gravamen de 20 centavos por tonelada de petróleo extraído; asimismo, expidió un decreto obligando a las empresas petroleras a inscribirse en un registro gubernamental.

Al decir de algunos historiadores, la respuesta del Embajador estadounidense Henry Lane Wilson, socio de la compañía Standard Oil y conocido como el “Embajador de los Trust”, fue la planeación del asesinato del Presidente Madero y del Vicepresidente Pino Suárez, así como la articulación del golpe de Estado perpetrado por el usurpador Victoriano Huerta.

#### Período Carrancista

13. Enarbolando la bandera constitucionalista, Venustiano Carranza incorporó el asunto de los hidrocarburos a la agenda de la lucha revolucionaria, insertando en el artículo 2° de las Adiciones al Plan de Guadalupe el imperativo de la revisión de las leyes relativas a la explotación del petróleo.

14. En marzo de 1915 se creó la Comisión Técnica del Petróleo, organismo gubernamental que emitió un informe de resultados concluyendo que tenía que restituirse a la Nación la riqueza de subsuelo.

15. En agosto de 1916 se expidió una circular en la que se determinó que los extranjeros que adquirieran bienes nacionales dentro de la República serían considerados como mexicanos, fórmula jurídica nacionalista que se conoce con el nombre de “Cláusula Calvo”

16. Esta relación de hechos históricos permite apreciar claramente que a lo largo de los años convulsos que van

de 1911 a 1916, se hizo patente la necesidad de reivindicar el dominio de la Nación sobre los hidrocarburos.

#### Congreso Constituyente de Querétaro

17. Tal ideología revolucionaria afloró en el seno del Congreso Constituyente de Querétaro, en el que –*soportando las amenazas y las tentativas de cohecho de los personeros de las compañías petroleras*– un puñado de Diputados jacobinos o radicales encabezados por el General Francisco J. Múgica incrustaron en el majestuoso artículo 27 Constitucional los principios que hicieron posible la meta de la reivindicación de los recursos petrolíferos: i) el principio de la propiedad originaria de la Nación sobre las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, ii) el principio del dominio directo, inalienable e imprescriptible, del dominio radical, del dominio absoluto de la Nación sobre todos los recursos naturales ubicados en el subsuelo.

18. Esa epopeya jurídica motivó el desconocimiento de la Constitución Mexicana de 1917 por parte de las compañías petroleras y la emisión de diversas amenazas invasivas por parte del Gobierno de los Estados Unidos. Naturalmente, la Casa Blanca se negó a reconocer al Gobierno de Venustiano Carranza mientras subsistiera el artículo 27 Constitucional.

19. La respuesta de Carranza fue en todos sentidos patriótica y valiente. Promovió la emisión de diversas disposiciones tendientes a imprimir efectividad al principio del dominio directo de la Nación, como lo fueron el decreto tributario de abril de 1917 y el decreto reglamentario del artículo 27 Constitucional del 19 de febrero de 1918, mismo que no entró en vigor.

20. La muerte alcanzó al Varón de Cuatro Ciénegas en Tlaxcalantongo a manos precisamente de un militar de apellido Herrero, integrante del grupo paramilitar de apoyo a las empresas petroleras formado por el General Manuel Peláez, autoproclamado el “Presidente de la República de la Huasteca”.

#### Tratados de Bucareli

21. Los gobiernos subsecuentes tampoco fueron reconocidos por el Gobierno de los Estados Unidos. Sin embargo, ansioso de ese reconocimiento, Alvaro Obregón accedió a la negociación de un acuerdo secreto con la

Casa Blanca en el que se aceptó que el artículo 27 Constitucional no fuese aplicado en forma retroactiva a los títulos de propiedad generados al amparo de las leyes porfiristas.

Nos estamos refiriendo a los famosos “Acuerdos o Tratados de Bucareli” de 1923, cuya suscripción motivó el asesinato a mansalva de un digno senador de Campeche, Alberto Field Jurado, así como el alzamiento de Adolfo de la Huerta enarbolando las proclamas contenidas en el “Plan de Xilitla”.

22. Fue en ese contexto que el 25 de diciembre del año 1925 se promulgó la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, reconociendo los derechos adquiridos por las compañías petroleras en base al acuerdo de la no retroactividad de la Carta Magna estipulado en los nefastos “Tratados de Bucareli”.

### **Principio constitucional de la explotación exclusiva y directa de los hidrocarburos por parte de la Nación**

#### **Reforma constitucional del Presidente Lázaro Cárdenas**

23. Como es de todos sabido, la expropiación de los bienes pertenecientes a las compañías petroleras vino a romper el nudo gordiano en el que se encontraba inmerso el artículo 27 Constitucional, sacudiendo las rémoras que gravitaban sobre nuestro país y poniendo al Estado en posibilidad jurídica y material de hacer efectivo el mandato del dominio directo de la Nación sobre los hidrocarburos.

24. Sin embargo, la expropiación en si misma resultaba insuficiente para lograr la consumación plena e íntegra de los fines reivindicatorios del artículo 27 Constitucional. Para ello se requería dotar a los mexicanos de otra herramienta estratégica, de otra arma de gran calado: *el principio de la explotación exclusiva y directa de los hidrocarburos por parte de la Nación.*

Este principio no fue consignado como tal por el Constituyente de 1917. Su incorporación a la Carta Magna fue la consecuencia ineludible de la expropiación petrolera decretada por el gran Presidente Lázaro Cárdenas.

25. Efectivamente, una vez que las empresas petroleras abandonaron el país y luego de haberse superado el estado de emergencia nacional por ellas provocado, el Gobierno del patriota Presidente Cárdenas llegó a la con-

clusión de que la Nación debía tener el control absoluto de todas y cada una de las fases o etapas industriales inherentes a la explotación de los recursos petroleros, por lo que debía eliminarse, de todo a todo, la participación de los inversionistas privados, gestándose en ese momento histórico la idea estratégica de la nacionalización integral de los hidrocarburos.

Así se colige de la cita puntual del Informe Presidencial rendido a la Nación el 1° de septiembre de 1938:

“Y para evitar en lo posible que México se pueda ver en el futuro con problemas provocados por intereses particulares extraños a las necesidades interiores del país, se pondrá a la consideración de Vuestra Soberanía que no vuelvan a darse concesiones del subsuelo en lo que se refiere al petróleo **y que sea el Estado el que tenga el control absoluto de la explotación petrolífera.**”

26. Consecuente con ese anuncio político, el 22 de diciembre de 1938 el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión la propuesta de reforma al párrafo sexto del artículo 27 Constitucional, cuyo objetivo medular fue dar curso normativo a la iniciativa política de la nacionalización integral y absoluta del petróleo de los mexicanos.

Para apreciar con mayor objetividad la riqueza ideológica y jurídica de esa decisión, es conveniente acudir, una vez más, a la fuente de la verdad histórica de los hechos inserta en la Iniciativa Presidencial:

“Una vez que la Nación ha tomado a su cargo directamente el control de las explotaciones en forma tal que no sólo podrá atender las necesidades del país, sino en su mayor parte, las de nuestro comercio exterior de petróleo, no se ve el motivo para permitir que continúen formándose y vigorizándose intereses privados que es de presumirse que llegarán a ser, si no antagónicos, a lo menos distintos de los intereses generales cuya tutela procurará el gobierno con todo empeño y energía... **Incorporado al Texto Constitucional el principio de la explotación directa del petróleo que a la Nación corresponde, se le da una mayor fijeza y autoridad.**”

27. Con ello se dio origen al concepto histórico, político, constitucional y organizacional de la industria petrolera nacionalizada, mismo que se hizo patente desde los primeros instrumentos normativos expedidos por el Go-

bierno de la República, como el Acuerdo que creó el Consejo Administrativo del Petróleo, el Decreto de creación de Pemex y el Decreto de creación de la Distribuidora de Pemex, en los que en forma congruente y sistemática se precisó lo siguiente:

– Que la expropiación abarcó todos los bienes muebles e inmuebles afectos a la industria petrolera privada.

– Que sobre esa industria petrolera privada se erigió el monumental edificio de la industria petrolera nacionalizada al cargo exclusivo de la Nación, por conducto del Estado, cuyo desarrollo compete a Petróleos Mexicanos, Organismo Descentralizado en el que los particulares no pueden tener injerencia o intromisión alguna.

Por tanto, el concepto de la industria petrolera nacionalizada se encuentra inmerso en la raíz misma de la reforma Cardenista al párrafo sexto del artículo 27 Constitucional, así como en el acto fundacional de Petróleos Mexicanos.

28. Así pues, a impulso del Presidente Lázaro Cárdenas, *el Estado tiene el control directo, inmediato. Integral, absoluto, exclusivo y excluyente de todas y cada una de las fases o etapas de la explotación industrial de los hidrocarburos, de la industria petrolera nacionalizada;* lo que explica el hecho de que en este campo no es posible otorgar concesiones ni contratos a favor de los inversionistas privados.

29. Conviene puntualizar que el Decreto Promulgatorio de la reforma constitucional en cita está fechado el 27 de diciembre de 1939, en tanto que su publicación en el Diario Oficial de la Federación se llevó a cabo hasta el 9 de noviembre de 1940, es decir, casi dos años después de presentada la Iniciativa Presidencial. Además, en esa misma fecha también se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Petróleo, cuya promulgación fue ordenada en el Decreto Presidencial expedido desde el 30 de diciembre de 1939.

30. Tal circunstancia se explica a partir del contexto de presiones y amenazas directas esgrimidas en contra del Gobierno del General Cárdenas a fin de revertir la nacionalización del petróleo. Lo anterior, sumado a las carencias técnicas y económicas propias de una naciente

industria petrolera nacionalizada, igualmente explica el por qué dentro del articulado de la Ley Reglamentaria en alusión se insertaron algunas disposiciones favorecedoras de la inversión privada, mismas que jamás fueron aplicadas, entre otras razones, porque el ordenamiento jurídico de referencia nunca fue objeto de implementación alguna.

31. Por esas mismas razones históricas, económicas e industriales, en la subsecuente Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, expedida por el Presidente Avila Camacho, se concedieron beneficios a los inversionistas privados, los cuales, una vez lograda la consolidación plena de la industria petrolera nacionalizada, fueron definitivamente cancelados a través de la promulgación de la vigente Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, ordenamiento en el que se maximizó el principio constitucional de la explotación directa y exclusiva de los hidrocarburos por parte de la Nación, que había sido limitado en las leyes anteriores en aras de preservar incólume la nacionalización de 1938.

32. Ciertamente, tanto la expropiación como el agregamiento al Texto Constitucional del principio de la explotación directa de los recursos petroleros por parte de la Nación, fueron objeto de tremendos sabotajes. Baste señalar que las empresas afectadas exigieron a la Casa Blanca y al Embajador estadounidense en México, Josephus Daniels, que de inmediato se llevara a cabo una invasión armada a nuestro país. A juicio de algunos historiadores, también promovieron la rebelión del entonces Gobernador de San Luis Potosí, el General Saturnino Cedillo.

33. Nuestro petróleo fue etiquetado como robado y las Cortes de diversos países ordenaron su embargo en los puertos de destino de los buques mexicanos. A fin de vencer el boicot de las empresas petroleras, México se vio obligado a vender crudo a la Italia de Mussolini y a la Alemania de Hitler, recibiendo a cambio tres buques construidos en los astilleros Ansaldo de Génova y un bloque de maquinaria pesada, respectivamente.

34. No obstante esos amagos, el talento y la visión de un extraordinario grupo de mexicanos dirigidos por el Presidente Lázaro Cárdenas hicieron posible la fractura del cártel de las petroleras, a través de la formalización en 1940 de un primer arreglo con el grupo Sinclair. Lo anterior permitió la materialización de otro arreglo en

1942 con el Gobierno de los Estados Unidos, el llamado “Convenio Zevada-Cook” al siguió una suscripción de un tercer acuerdo de voluntades en 1948 con las empresas europeas coordinadas por la compañía petrolera “El Aguila”.

35. A pesar de esos arreglos satisfactorios, el boicot de las petroleras continuó desarrollándose de manera soterrada en forma de sabotajes a las solicitudes de crédito formuladas por México a diversas instancias internacionales. Incluso al interior del Congreso Norteamericano se formó un grupo de trabajo, el llamado “Comité Wolverton”, cuya conclusión fue en el sentido de que los préstamos del Eximbank de los Estados Unidos podrían fluir hacia nuestro país, siempre y cuando no fueran destinados a la solventación de las necesidades de nuestra naciente industria petrolera nacionalizada, salvo que Pemex se asociara con las empresas expropiadas.

#### Reforma constitucional del Presidente Adolfo López Mateos

36. Pese a la claridad y contundencia de la reforma constitucional Cardenista, y como consecuencia de las presiones ejercidas por la Casa Blanca y por las compañías expropiadas en 1938, en los años 1949 y 1951 se otorgaron diversos contratos de riesgo a las empresas petroleras pertenecientes al grupo CIMA-PAULEY, lo que vino a significar una amenaza latente para la integridad de nuestra industria petrolera nacionalizada.

37. Dichos contratos abarcaron una superficie de casi 4,000 kilómetros cuadrados. La remuneración a los contratistas se hizo consistir en el reembolso total, sin plazo de vencimiento, de los gastos e inversiones por trabajos ejecutados, más el valor del 50% de los hidrocarburos producidos por los pozos perforados, más una compensación entre el 15% y el 18.25% del valor de la producción, por un período de 25 años.

38. Lo anterior fue secundado con una escalada de amenazas, chantajes y presiones internacionales, cuyo objetivo estratégico fue la reversión de la nacionalización del petróleo y la asunción de las funciones y cadenas de la industria petrolera nacionalizada por parte de los inversionistas privados.

39. Debido a esa circunstancia, en un discurso de campaña pronunciado el 17 de noviembre de 1957, el can-

didato del PRI, Adolfo López Mateos, hizo el siguiente señalamiento categórico

*“En el petróleo nacionalizado ni un paso atrás. Es conquista de la Revolución orientada hacia nuestra independencia económica: nuestra riqueza petrolera es parte del patrimonio nacional, y no puede tocarse sino para bien de México”*

40. El trascendental discurso del entonces candidato del PRI atemperó los embates contra la industria petrolera nacionalizada, pero no fue suficiente. Por ello, a fin de clausurar el debate con la derecha y poner un freno a las tentaciones de las petroleras internacionales, de común acuerdo con el Presidente Adolfo Ruiz Cortines, a escasas horas de que tuviese lugar la transmisión del Mando Presidencial, se promulgó una nueva Ley Reglamentaria del Artículo 27 en el Ramo del Petróleo, en la que se explicitó el concepto de industria petrolera nacionalizada y se prohibieron expresamente los contratos de riesgo, lo que vino a significar el sellado hermético, la colocación de los clavos finales sobre el ataúd de los ataques sistemáticos al artículo 27 Constitucional y los intentos privatizadores del petróleo de los mexicanos.

41. Más aún, para no dejar duda alguna sobre esa voluntad política de mantener intocado el edificio jurídico de la industria petrolera nacionalizada, en enero de 1960, ya como Presidente de la República, Adolfo López Mateos promovió una segunda reforma al párrafo sexto del artículo 27 Constitucional, a fin de establecer que en materia de petróleo “no se otorgarán contratos ni subsistirán los que se hayan otorgado”.

42. La lectura de la Exposición de Motivos de esta enmienda constitucional no deja ningún espacio para la duda o la interpretación en contrario:

*“Debe asentarse de una vez por todas, de manera indiscutible, en el artículo 27 Constitucional, que no se otorgarán concesiones ni contratos ni subsistirán los que se hayan otorgado y que **sólo la Nación podrá llevar a efecto la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva.**”*

43. Es preciso aclarar que los contratos de riesgo suscritos con el grupo CIMA-PAULEY fueron cancelados por el Gobierno de México siendo Director General de Pe-

mex el Lic. Jesús Reyes Heróles, quien al respecto dijo lo siguiente en el Informe rendido el 18 de marzo de 1970.

*“Ningún disimulo, ninguna simulación jurídica, ninguna interpretación dudosa de la ley, sino su cumplimiento claro y cabal, que siente las bases para que la política petrolera de México tenga un futuro siempre a la altura de las luchas que el pueblo de México llevó a cabo al consumarse la expropiación petrolera.”*

44. La prohibición expresa de los contratos de riesgo fue complementada con otra enmienda al artículo 27 Constitucional contenida en el mismo paquete legislativo, por virtud de la cual se dispuso que el dominio directo de la Nación sobre los recursos del subsuelo también comprende la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, lo que hoy en día permite a Pemex detentar el control de los yacimientos ubicados en la Sonda de Campeche.

#### Reforma constitucional del Presidente Miguel de la Madrid

45. Los esfuerzos jurídicos desplegados por los Presidentes Lázaro Cárdenas y Adolfo López Mateos en torno a la defensa de la industria petrolera nacionalizada, alcanzaron su plena culminación con la reforma constitucional promovida en 1983 por el Presidente Miguel de la Madrid, a efecto de establecer el Capítulo Económico dentro de los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Carta Magna, atribuyendo al petróleo y a la petroquímica básica la condición de un área estratégica de la economía nacional, cuyo desarrollo le compete al Estado, por conducto de Organismos Públicos sujetos a su propiedad y control absolutos.

Dado que las áreas estratégicas son actividades económicas o áreas del desarrollo nacional que revisten una importancia trascendental para el destino de la Nación, la reforma constitucional en cita sirvió para confirmar que corresponde a la Nación el desarrollo exclusivo, directo e integral de todas y cada una de las cadenas y procesos productivos que conforman el área estratégica de los hidrocarburos, estructurada en forma de una industria petrolera nacionalizada.

#### Conjugación e interpretación de los Principios Constitucionales

46. De lo expuesto se concluye que los cuatro principios fundamentales emanados del régimen constitucional del petróleo son el fruto de una larga cadena de luchas patrióticas, cuyo fin fue sustraer la industria petrolera nacionalizada de las manos de los inversionistas privados. Esas luchas históricas, esa marcha histórica, explican, justifican y le dan pleno significado al texto, a las palabras, a la gramática del artículo 27 Constitucional y de su complemento normativo: los artículos 25 y 28 de nuestra Carta Magna.

47. Asimismo, no debe perderse de vista que esos principios fueron troquelados –uno a uno, paso a paso, escalón por escalón– en respuesta a las brutales embestidas que la nacionalización del petróleo y nuestra industria petrolera nacionalizada han sufrido a lo largo del tiempo, a partir del 18 de marzo de 1938. Es decir, los cambios constitucionales fueron el reflejo fiel de cada uno de los momentos históricos que han envuelto la defensa del patrimonio básico de los mexicanos.

48. Gracias a esas luchas históricas, gracias a la tenacidad y al patriotismo de los mexicanos y, muy especialmente, gracias a la visión del Presidente Lázaro Cárdenas, los hidrocarburos ostentan hoy en día una doble protección jurídica: la protección constitucional inherente a su condición de recursos naturales sujetos al dominio directo y al aprovechamiento exclusivo por parte de la Nación, y la protección constitucional que les corresponde en su calidad de industria petrolera nacionalizada constitutiva de un área estratégica de la economía nacional.

49. Con base en los conceptos jurídicos precedentes es dable afirmar que el marco constitucional de los hidrocarburos, perfilado en el seno del Congreso Constituyente de Querétaro y perfeccionado a lo largo de las trascendentales reformas normativas emprendidas en los años de 1938, 1960 Y 1983, no sólo no permite, *si no que prohíbe tajantemente* cualquier injerencia de los inversionistas privados –sean éstos nacionales o extranjeros– en el desarrollo del área estratégica de la economía nacional consistente en la exploración, la explotación, la refinación, la petroquímica básica, el almacenamiento, el transporte, la distribución y la venta de primera mano del petróleo y sus derivados.

Es por eso que Pemex no puede, ni debe, celebrar “joint ventures” o alianzas estratégicas, ni aceptar “acompañamientos” de sus competidores, ni suscribir contratos de riesgo tendientes a compartir las reservas, los resultados de la producción o la renta petrolera; sin importar que los yacimientos se encuentren ubicados en tierra firme, en aguas someras, en aguas profundas o en aguas ultra profundas.

En ese sentido, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido un criterio destacable en materia del área estratégica de energía eléctrica, como es el caso del petróleo y de los hidrocarburos y que conviene para este efecto referirlo:

“Los artículos constitucionales citados establecen, con toda claridad, que la energía eléctrica es área estratégica para la nación mexicana; que generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público “corresponde exclusivamente a la nación”; que en esa materia no se otorgarán concesiones y que la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para esos fines.

Por consiguiente, si el titular del Poder Ejecutivo Federal emite normas reglamentarias que permiten que los particulares, bajo la apariencia de autoabastecedores y cogeneradores, lleguen a convertirse en generadores de energía eléctrica para el servicio público, lo cual no podrían hacer ni siquiera mediante concesión que se admite en otros servicios públicos, se viola, de manera directa, la Constitución”.<sup>1</sup>

La anterior consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es exactamente la misma para el caso que sometemos a su consideración, debido a lo siguiente: 1) el petróleo y los hidrocarburos, es un área estratégica, en términos de los artículos 25, 27 Y 28 constitucionales y por lo tanto, no se puede concesionar, sin que ello no viole la Constitución; y 2) las disposiciones administrativas, emitidas por un órgano dependiente del Poder Ejecutivo como lo es el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, por tanto, no puede estar por encima de lo que mandata la Constitución en materia del área estratégica del petróleo e hidrocarburos.

## **APLICACION DE LOS CONCEPTOS JURIDICO-CONSTITUCIONALES A LA NORMA GENERAL IMPUGNADA**

### **Transcripción de los preceptos Que motivan la Controversia Constitucional**

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES Sustantivas DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

#### PARTE 1. DISPOSICIONES GENERALES

*ARTICULO 1.-* Las presentes Disposiciones son el marco jurídico de observancia obligatoria para Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, y tienen por objeto regular las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que requieran contratar tratándose de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo, previstas en el artículo 51 de la Ley y serán la gula para los procedimientos de contratación y para la elaboración, asignación y ejecución de los contratos.

*ARTICULO 9.-* El Organismo Descentralizado podrá difundir prebases de licitación a través de su página de Internet y otorgará un plazo de cuando menos quince días hábiles para que los interesados formulen sus comentarios. La publicación de las prebases no implicará compromiso alguno de convocar, ni de aceptar las sugerencias presentadas.

*ARTICULO 11.-* Las contrataciones que realicen los Organismos Descentralizados con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal e instituciones públicas se regularán exclusivamente por el derecho común.

*ARTICULO 13.-* Los Organismos Descentralizados podrán recibir propuestas o celebrar contratos con las personas que previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación, asesoría, análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos o en

la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar o que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Lo anterior, siempre que la información, así como los resultados o conclusiones de la misma, sea publicada por el Organismo Descentralizado o dada a conocer a los participantes en el procedimiento de contratación, de tal manera que no exista la posibilidad de favorecer a las personas que participaron en procesos anteriores a la contratación.

#### Sección b) de la Licitación Pública

**ARTICULO 18.-** Los elementos para acreditar la experiencia, capacidades técnicas y financieras necesarias, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los bienes, arrendamientos, servicios u obras a adquirir o contratar, atenderán a lo siguiente:

I. \*Se requerirán aquéllos para dar certidumbre del cumplimiento del objeto del contrato de que se trate, y

II. \*Se determinarán sobre la base de la actividad global o regional de los licitantes, así como la de los distintos integrantes del grupo corporativo o consorcio.

Entre otras, se podrá acreditar el requisito de experiencia, capacidades técnicas y financieras a través de asociaciones entre personas nacionales, o de éstas con extranjeras.

La documentación que se solicite para acreditar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo deberá:

a)\*Referirse al requisito solicitado en términos objetivos y preferentemente cuantificables;

b)\*Cumplir con las formalidades necesarias para tener validez en los términos de las leyes aplicables y solicitarse en los términos usuales o generalmente aceptados;

c)\*Ser verificable;

d)\*Ser preferentemente pública, pudiendo solicitarse traducciones, interpretaciones, certificaciones u opiniones de autoridades y terceros especialistas en la materia de que se trate, y

e)\*Ser útil para las etapas de la licitación.

**ARTICULO 20.-** De conformidad con la fracción II, inciso e) del artículo 55 de la Ley y 18 de estas Disposiciones, en el procedimiento de contratación se podrá establecer una etapa de precalificación de la capacidad técnica y financiera, así como de la experiencia de los Proveedores y Contratistas relacionadas con el objeto de la contratación. Dicha etapa deberá establecerse desde la convocatoria y las bases de licitación, como una primera etapa de evaluación del procedimiento de contratación.

De acuerdo a la naturaleza de la contratación, ya sea adquisición, arrendamiento, obra o servicio, el Organismo Descentralizado convocante deberá considerar, en lo aplicable, los siguientes elementos para la etapa de precalificación:

a) Experiencia y resultados en proyectos de naturaleza y complejidad similar a las del contrato;

b) Capacidad técnica;

c) Capacidad financiera, pudiendo considerarse la calificación de riesgo del licitante, emitida por entidad autorizada conforme a la Ley del Mercado de Valores, o previa opinión del Area Evaluadora de Riesgos, su equivalente en el país de origen del Licitante o del mercado relevante en el que participe;

d) Antecedentes profesionales, especialización y experiencia del personal que sería asignado al contrato correspondiente;

e) Acceso a tecnologías, equipos e insumos críticos para el contrato;

f) La descripción de proyectos en ejecución y comprometidos que pudieran afectar su capacidad de ejecución para el contrato;

g) Capacidad para administrar sus riesgos, y



h) Cualquier otro que deba considerarse pertinente, en beneficio de la mejor ejecución del contrato.

En aquellas licitaciones públicas en las que se permita la participación de Consorcios, las bases de licitación establecerán el mecanismo o mecanismos conforme a los cuales los requisitos de participación puedan ser cumplidos en forma conjunta por los integrantes del Consorcio, así como los lineamientos específicos que deben seguirse para efectos de su precalificación.

**ARTICULO 23.-** En los procedimientos de contratación se establecerán porcentajes mínimos de contenido nacional, debiendo cumplir con la estrategia para apoyar el desarrollo de Proveedores y Contratistas nacionales, que como parte del Plan de Negocios se establezca. Asimismo, dichos porcentajes deberán considerar el incremento gradual del contenido nacional conforme lo establezca el Plan de Negocios.

En todos los procedimientos de contratación, se solicitará a los Proveedores y Contratistas que anexas a su propuesta una declaración bajo protesta de decir verdad, sobre el grado específico de contenido nacional de las obras, bienes y servicios de que se trate. Los Organismos Descentralizados podrán verificar dicha información directamente o por medio de terceros.

Cuando de la verificación que se realice se desprenda que la información no corresponde a lo manifestado, el Organismo Descentralizado lo hará del conocimiento de su Órgano Interno de Control para los efectos que procedan.

En los procedimientos de contratación, se deberán establecer preferencias en la calificación y selección, a favor de propuestas que empleen recursos humanos, bienes o servicios de procedencia nacional, de conformidad con el artículo 53 fracción X de la Ley.

En las licitaciones nacionales, los Organismos Descentralizados convocantes deberán adjudicar, en igualdad de circunstancias, a favor de las pequeñas y medianas empresas. Dichas empresas serán estratificadas de conformidad con las disposiciones que para tales efectos haya emitido la Secretaría de Economía.

En la aplicación del presente artículo se deberá observar lo dispuesto en los tratados celebrados por el Estado mexicano.

**ARTICULO 30.-** De conformidad con las disposiciones del artículo 55 de la Ley, las bases de licitación deberán prever métodos de evaluación objetivos que permitan la comparación de las propuestas, tales como los que se señalan a continuación:

I. Binario;

II. Por precio más bajo;

III. Valor presente neto;

IV. Por puntos y porcentajes;

V. Costo beneficio, y

VI. Cualquier otro método que determine el organismo convocante.

Cuando se presente una sola propuesta en un procedimiento licitatorio, se podrá incluir un procedimiento de negociación que mejore la propuesta presentada al Organismo Descentralizado, para lo cual se requerirá la aprobación del servidor público inmediato superior de la Administradora del Proyecto o en caso de que el procedimiento haya sido autorizado por el Consejo de Administración, se requerirá la autorización del Director General del Organismo Subsidiario correspondiente o del Director Corporativo, según sea el caso.

**ARTICULO 46.-** En los procedimientos de adjudicación directa la Administradora del Proyecto sólo considerará a personas con posibilidad de respuesta adecuada, que cuenten con la experiencia en proyectos de naturaleza y complejidad similar y, en su caso, capacidad financiera, técnica, operativa, calificación de riesgo, así como con los demás elementos necesarios para dar cumplimiento a los contratos, verificando que su objeto esté relacionado directamente con los bienes, arrendamientos, servicios u obras a contratar. Al respecto se observará lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, en lo que resulte aplicable.

Cuando la adjudicación directa involucre nuevas tecnologías, fabricación de prototipos, equipos,

obras, bienes o servicios que deban ser probados previamente a su escalamiento industrial o masificación, el Organismo Descentralizado podrá requerir ofertas técnicas que consistan en la realización de pruebas, proyectos piloto o fabricación de prototipos, determinando un alcance específico a los mismos, las normas técnicas aplicables y la metodología para la realización de pruebas y su ejecución, especificando el resultado que deba obtenerse.

El Organismo Descentralizado podrá considerar, cuando aplicaren, pagos por la ejecución de las pruebas o proyectos piloto, por la fabricación de prototipos, equipos, obras, bienes o servicios, así como por la cesión a los Organismos Descentralizados de los derechos exclusivos a las nuevas tecnologías o demás que, en su caso, correspondan. En el caso de que la prueba haya sido satisfactoria en términos de los alcances específicos, normas técnicas y metodologías que se mencionan en el párrafo anterior y el Organismo Descentralizado decida no masificarla o aplicarla a escala industrial, se le pagará al contratista o proveedor los costos en que hubieren incurrido por la realización de las mismas.

**ARTICULO 51.-** Los Organismos Descentralizados en los contratos y convenios que celebren deberán apegarse a lo previsto en los artículos 60. de la Ley Reglamentaria; 60 y 61 de la Ley, así como en el Reglamento y en las presentes Disposiciones y podrán incluir cualesquiera términos permitidos bajo la legislación común, de acuerdo con los requerimientos y naturaleza del contrato respectivo.

**ARTICULO 53.-** Para el caso de que el contrato se adjudique a una propuesta conjunta, se aplicará lo siguiente:

a) Deberá ser firmado por cada una de las personas participantes en la propuesta, debiendo quedar estipulado que cada una de ellas quedará obligada solidariamente ante el Organismo Descentralizado. En el caso de que los participantes constituyan una sociedad de propósito específico, el contrato será suscrito por dicha sociedad la cual figurará como Proveedor o Contratista y por los participantes en la propuesta como obligados solidarios;

b) Formarán parte integrante del contrato el o los instrumentos legales suscritos entre las personas que

presentaron la propuesta conjunta para establecer las actividades a que se obliga cada una de ellas; el acuerdo que designa a aquélla que actuará como líder en la ejecución del contrato; los mecanismos que regulen el control del Consorcio y la resolución de controversias entre los participantes; así como los acuerdos de indemnización entre los mismos, y

c) La persona moral que hubiere sido designada como líder durante la ejecución del contrato deberá ser miembro del Consorcio; asumir la responsabilidad de coordinar la ejecución de las actividades y, por tanto, será la única interlocutora del Consorcio con el Organismo Descentralizado. En su caso, el contrato estipulará las condiciones para cambiar al líder previa autorización del Organismo Descentralizado.

**ARTICULO 55.-** En cumplimiento a los artículos 53 fracción VI, 60 fracción IV y 61 de la Ley; 60. de la Ley Reglamentaria y 62 del Reglamento, para efectos de determinar las remuneraciones y, en su caso, el procedimiento para ajustarlas, los Organismos Descentralizados deberán establecer el modelo económico aplicable para cada contrato, entendido éste como el caso de negocio, el cual considerará las líneas estratégicas que son los objetivos, el modelo económico, indicadores y metas del Proyecto Sustantivo, y en función de éstas se asignarán los objetivos, metas y alcances de la contratación y metodologías de evaluación.

Las variables que se consideren para las remuneraciones en cada contrato, deberán ser medibles, verificables, cuantificables, auditables y en términos de los estándares o usos de la industria.

La Administradora del Proyecto, previo a cualquier modificación sustantiva deberá justificar la razonabilidad de los ajustes a las remuneraciones, el concepto y el tiempo por el cual deberá estar vigente. Dicha modificación requerirá de la aprobación del servidor público inmediato superior de la Administradora del Proyecto o en caso de que el procedimiento haya sido autorizado por el Consejo de Administración se requerirá la autorización del Director General del Organismo Subsidiario correspondiente o del Director Corporativo, según sea el caso.

**ARTICULO 56.-** En los casos en que los Organismos Descentralizados decidan estipular en los con-

tratos un procedimiento de ajuste de las remuneraciones, deberán tomar en consideración el correspondiente modelo económico y podrán basarse en las siguientes variables:

**I.** Índices e información pública, general o específica, nacional o internacional, o una combinación de los mismos;

**II.** Índices y catálogos de precios de referencia aplicables a la industria en cuestión, establecidos por instituciones especializadas de reconocido prestigio, así como otros parámetros similares, y

**III.** Cualquier otra variable que el Organismo Descentralizado estime conveniente para la ejecución o creación de valor para el Proyecto Sustantivo.

La Administradora del Proyecto justificará la razonabilidad de los ajustes a las remuneraciones.

**ARTICULO 57.-** El Organismo Descentralizado con base en el modelo económico que corresponda, definirá las cláusulas y términos contractuales, pudiendo incluir en el contrato cualesquier términos permitidos de conformidad con la legislación común.

Atendiendo a lo anterior, los contratos contendrán como mínimo lo siguiente:

**a)** Objeto o descripción de los trabajos, arrendamientos, bienes o servicios;

**b)** Plazo o vigencia de los contratos, considerando, en su caso, la plurianualidad conforme al artículo 53 fracción XIV, de la Ley;

**c)** Programas de ejecución y mecanismos de ajustes a dichos programas, considerando fases, periodos de prueba, fechas críticas, hitos o eventos críticos y otros, tales como volúmenes mínimos y máximos de trabajo, inversiones mínimas y condiciones para su amortización;

**d)** En el caso de adquisiciones, plazos de entrega;

**e)** Indicadores de cumplimiento, criterios de recepción y otras metodologías para verificar y supervisar

el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor o Contratista;

**f)** Remuneraciones y su mecanismo de ajuste cuando proceda. Las compensaciones y penalizaciones que se pacten formarán parte de las remuneraciones;

**g)** Garantías;

**h)** Responsabilidad de las partes;

**i)** Condiciones para las modificaciones de los contratos;

**j)** Mecanismos de prevención y resolución de controversias;

**k)** Condiciones para llevar a cabo la cesión;

**l)** Representantes de las partes;

**m)** Jurisdicción aplicable;

**n)** Suspensión;(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Miércoles 6 de enero de 2010

**o)** Rescisión administrativa;

**p)** Cláusulas de terminación, y

**q)** Cláusula anticorrupción.

Dependiendo de la naturaleza de los trabajos, arrendamientos, bienes o servicios, los contratos podrán incluir, otros aspectos, tales como:

**r)** Bitácora;

**s)** Mecanismos para el control de gastos;

**t)** Anticipos;

**u)** Subcontrataciones;

**v)** Disposiciones relativas a la toma de decisiones entre las partes contratantes sobre la ejecución del contrato respectivo;

w) Realización de trabajos conjuntamente con otros Proveedores y Contratistas o con el Organismo Descentralizado, para lo cual se podrán estipular, según resulte necesario, condiciones sobre ejecución conjunta, utilización compartida de la infraestructura, coordinación, colaboración, cooperación, e intercambio de información entre Proveedores y Contratistas;

x) La prestación de servicios a cargo del Organismo Descentralizado y su reembolso por parte de los Proveedores y Contratistas, para optimizar tiempos y costos, atender emergencias o derrames y cualquier otra situación que se estime pertinente;

y) La realización de estudios ambientales durante la vigencia y conclusión del contrato;

z) El mecanismo de financiamiento del contrato, y

aa) Cualesquier otros términos que se requieran.

**ARTICULO 58.-** Las modificaciones contractuales deberán considerar el modelo económico para el contrato y lo establecido en el artículo 10 de estas Disposiciones y no se podrá modificar sustancialmente el objeto de contratación. Considerando la relevancia e impacto de la modificación, la misma deberá ser aprobada por la Administradora del Proyecto y se realizará de conformidad con lo siguiente:

**I.** Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales de las partes, cuando se trate de:

**a.** Los términos contractuales relativos a la remuneración y a los mecanismos para sus ajustes, y

**b.** Los términos relativos a objeto, monto y plazo o vigencia del contrato.

Para las modificaciones previstas en esta fracción, se requerirá de la aprobación del servidor público inmediato superior de la Administradora del Proyecto o en caso de que el procedimiento haya sido autorizado por el Consejo de Administración, se requerirá la autorización del Director General del Organismo Subsidiario correspondiente o del Director Corporativo, según sea el caso.

**II.** Mediante anotación en bitácora, memoranda de entendimiento o cualquier otro documento en el que conste el acuerdo entre los representantes autorizados en el contrato de cada una de las partes, para las modificaciones distintas a las contenidas en la fracción anterior.

Al considerar la forma para documentar la modificación, se deberá tomar en cuenta el impacto de la misma en las garantías solicitadas y las consecuencias en otros aspectos o términos contractuales.

Se deberá estipular en los contratos que las modificaciones realizadas en términos de este artículo no implicarán novación de las obligaciones de los mismos.

**ARTICULO 59.-** Para efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 53 de la Ley, los mecanismos para determinar los ajustes a los programas de ejecución, hitos o fechas críticas y plazos de ejecución se establecerán en el contrato respectivo, atendiendo al modelo económico y a lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 60.-** Con base en el modelo económico, se podrán considerar para efectos de aplicación de penas convencionales, incumplimientos de indicadores de oportunidad, tiempo y calidad de los Proveedores o Contratistas, pudiendo considerar de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

**I.** Atraso en la ejecución de las obras, la prestación de los servicios, la entrega de los bienes o en la aplicación de inversiones;

**II.** Incumplimiento de metas, porcentajes de avances, hitos o fechas contractuales;

**III.** Incumplimiento al fincamiento de pedidos o entrega de equipos críticos en las fechas pactadas;

**IV.** Incumplimiento en la observancia de las especificaciones técnicas del contrato;

**V.** Incumplimiento con los planes de seguridad y protección al medio ambiente del Organismo Descentralizado;

**VI.** Incumplimiento de las obligaciones relativas a contenido nacional;

**VII.** Incumplimiento de indicadores, y

**VIII.** Incumplimiento de cualquier otra obligación distinta de las anteriores y que esté pactada en el contrato.

Para efectos de lo establecido en la fracción V del artículo 61 de la Ley, el contrato incluirá penalizaciones para el caso de que las obligaciones no se cumplan, o no se cumplan de la manera convenida. El Organismo Descentralizado podrá determinar con base en la legislación común y a partir del modelo económico, las penalizaciones, su monto, así como la forma de aplicarlas.

Las penalizaciones podrán hacerse efectivas de la manera en que determine el contrato, pudiendo estipularse que se aplicarán con cargo a garantías otorgadas o a cualquier pago al que tenga derecho el Proveedor o Contratista.

**ARTICULO 65.-** La Administradora del Proyecto podrá prever, entre otros, esquemas de gobernanza para el seguimiento ejecutivo de los contratos conforme a las mejores prácticas para su administración eficiente, pudiendo considerar entre otros, grupos en los que participen las partes contratantes, grupos técnicos o responsables de obra. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que corresponden a los servidores públicos.

**ARTICULO 75.-** Los Organismos Descentralizados podrán convenir en el contrato la terminación anticipada, atendiendo a las necesidades del Proyecto Sustantivo, pudiendo considerar, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes causas:

**I.** Por caso fortuito o fuerza mayor, según se pacte en el contrato;

**II.** Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;

**III.** Cuando existan causas que impidan la ejecución de los contratos;

**IV.** Cuando un contrato en materia de exploración y producción no resulte rentable o conveniente para el Organismo Descentralizado conforme al modelo económico, y

**V.** Cuando así lo determine el Organismo Descentralizado.

El contrato podrá estipular los casos en que la terminación anticipada dé origen a realizar algún pago y la forma de cuantificarlo y cubrirlo.

La decisión de terminar anticipadamente un contrato deberá estar plenamente justificada por la Administradora del Proyecto, con apoyo de las Áreas de Servicio para la Contratación, y estar autorizada por el servidor público inmediato superior de la Administradora del Proyecto o en caso de que el procedimiento haya sido autorizado por el Consejo de Administración, se requerirá la autorización del Director General del Organismo Subsidiario correspondiente o del Director Corporativo, según sea el caso.

**ARTICULO 77.-** El modelo económico para los contratos cuyo objeto sea la ejecución de obras y servicios para la exploración y desarrollo de campos de petróleo crudo y gas natural, podrá tomar en consideración, entre otras, las siguientes variables:

**I.** La obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, por fases o periodos determinados, que garantice la extracción racional de los yacimientos en condiciones económicamente viables;

**II.** La rentabilidad medida por campos en el área de trabajo, previendo que las obligaciones derivadas del contrato deberán ser cubiertas por ingresos generados en el área de trabajo;

**III.** La utilización de la tecnología más adecuada;

**IV.** Las condiciones sociales y ambientales en el área de influencia de la actividad petrolera;

**V.** La necesidad de prever recursos para fondar trabajos de abandono, los cuales podrán ser ejecutados por el mismo Proveedor o Contratista o por el Organismo Descentralizado;

**VI.** La sustentabilidad y conservación energética, y

**VII.** Cualquier otra variable que el Organismo Descentralizado estime conveniente para la ejecución o creación de valor para el Proyecto Sustantivo.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**ARTICULO 78.-** En los contratos cuyo objeto sea la ejecución de obras y servicios para la exploración y desarrollo de campos de petróleo crudo y gas natural, se podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa y de acuerdo con el modelo económico, algunos de los siguientes términos:

**a)** Establecimiento de un área de trabajo identificada en términos de superficie con referencia en sectores de un minuto de latitud por un minuto de longitud;

**b)** Condiciones para reducción del número de sectores del área, y cualquier otra condición necesaria para la administración del área;

**c)** Cláusulas que permitan la explotación unificada de yacimientos que abarquen dos o más áreas de trabajo contiguas, a fin de establecer volúmenes de reserva, producciones e inversiones unificadas;

**d)** Cuando se incluyan actividades de exploración, podrán establecerse periodos específicos e inversiones mínimas para realizar dichas actividades; los términos para que el Organismo Descentralizado declare que un descubrimiento de hidrocarburos es comercialmente explotable, y las condiciones para continuar con las actividades de explotación de los yacimientos descubiertos;

**e)** Cuando se requieran trabajos de desarrollo de campos, se podrán definir periodos específicos e inversiones mínimas para realizar los trabajos requeridos;

**f)** Cuando en el área de trabajo hubiera actividad petrolera previa, se establecerán condiciones de línea base a efecto de determinar los términos incrementales de exploración, desarrollo y producción;

**g)** Procedimientos, criterios y metodología para la medición de los volúmenes y la verificación de la calidad de los fluidos producidos en el área de trabajo;

**h)** La ejecución de trabajos de abandono de instalaciones y otras estipulaciones para maximizar el aprovechamiento del gas natural producido de los yacimientos de petróleo crudo, reduciendo el venteo y la quema de hidrocarburos;

**i)** Reglas y condiciones para la transición de área de trabajo al inicio y terminación del contrato, y

**j)** Cualesquier otros términos que se requieran de conformidad con el modelo económico y las disposiciones y regulaciones aplicables.

**ARTICULO 79.-** Los contratos en materia de exploración y producción podrán tener las siguientes modalidades:

**I.** Contratos de exploración, los cuales tendrán por objeto la prestación de servicios de búsqueda, localización y delimitación de yacimientos comercialmente viables;

**II.** Contratos de desarrollo de yacimientos, cuyo objeto será realizar la prestación de servicios de extracción de los hidrocarburos del subsuelo, incluyendo la recuperación primaria, secundaria o terciaria;

**III.** Contratos integrales de exploración y producción, cuyo objeto será la prestación de servicios de exploración, desarrollo y extracción de hidrocarburos, o

**IV.** Cualquier otro contrato que requiera el Organismo Descentralizado para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO 82.-** En ningún caso se incluirán cláusulas que garanticen al Proveedor o Contratista la rentabilidad del contrato, ni la obligación de extender al resto de los Proveedores o Contratistas las condiciones de un contrato en particular.

**ARTICULO 84.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley,

los contratos que hubieren celebrado los Organismos Descentralizados bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público respecto de Actividades Sustantivas de Carácter Productivo, podrán modificarse para ajustarse, en lo que resulte aplicable, a la Ley, su Reglamento y estas Disposiciones, sujeto a:

**I.** Estudio de la Administradora del Proyecto en el que se describan las ventajas y, en su caso, los costos que se generarían por la modificación del contrato;

**II.** Que no se modifique sustancialmente el objeto del contrato;

**III.** Que las modificaciones a realizar consideren el caso de negocio definido para el contrato vigente y el análisis que lo sustente;(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Miércoles 6 de enero de 2010

**IV.** La celebración de un convenio modificatorio, y

**V.** Que se cuente con la autorización del Director General del Organismo Descentralizado correspondiente o de los Directores Corporativos, según se trate.

### **Evaluación jurídico-constitucional**

#### **Puntualización**

50. A efecto de desarrollar en forma sistémica y congruente este apartado de la Controversia Constitucional, la evaluación jurídica será realizada aglutinando los preceptos administrativos impugnados en base a rubros temáticos específicos.

#### **Contratismo generalizado (Artículo 1)**

51. Se previene que las Disposiciones Administrativas son el marco jurídico de observancia obligatoria para Pemex y sus Organismos Subsidiarios y su objeto es regular las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que requieran contratar, siempre y cuando se trate de las actividades sustantivas de carácter productivo listadas en el artículo 51 de la Ley de Petróleos Mexicanos, las cuales están referidas a la totalidad de las etapas de la industria petrolera nacionalizada. Es decir, a la luz

de este dispositivo administrativo todas las actividades constitutivas de la cadena industrial a cargo del Estado Mexicano son susceptibles de contratación con terceros, quienes serán remunerados conforme a parámetros vinculados al volumen de la producción o a un precio por unidad convenida.

De ello no está exenta la fase de refinación de los hidrocarburos, ya que se trata de una actividad sustantiva de carácter productivo, de manera que los inversionistas privados estarán en aptitud de operar plantas de refinación o de cogeneración, o bien hacerse cargo de los procesos técnicos de fraccionamiento o destilación, conversión, tratamiento, combinación y mezclado, u otras operaciones como recuperación de ligeros, etc.

Lo anterior implica una violación flagrante a los principios constitucionales inherentes a la industria petrolera nacionalizada, pues si todas las actividades sustantivas de carácter productivo son susceptibles de contratación bajo las modalidades especiales a que se contraen las Disposiciones Administrativas. es claro que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se limitarán a desempeñar el rol de simples gerentes o administradores de la constelación de contratos que estará presente a lo largo de la cadena petrolera, lo que sin lugar a dudas una auténtica perversión o desnaturalización del mandato supremo que ordena que es a la Nación a quien corresponde la explotación directa e integral de los hidrocarburos, por conducto de Organismos Descentralizados sujetos a su entera propiedad y control.

#### **Difusión de prebases (Artículo 9)**

52. Se faculta a Pemex y a sus Organismos Subsidiarios para que difundan prebases de licitación a través de páginas electrónicas. Ello constituye una inducción a los mercados y a los agentes económicos cuya consecuencia directa e inmediata es la alteración de la libre competencia y la libre competencia, así como el surgimiento de monopolios y prácticas monopólicas prohibidas por el artículo 28 Constitucional.

#### **Contratos intergubernamentales (Artículo 11)**

53. Se establece que las contrataciones que realicen Pemex y sus Organismos Subsidiarios con las dependencias y entidades públicas se regirán exclusivamente por el derecho común. Tal lineamiento es improcedente porque los contratos de referencia tienen su fundamento ju-

rídico en los dictados del artículo 134 Constitucional, o sea que ostentan una naturaleza pública y por ende están sujetos a las reglas propias del derecho administrativo.

#### Requisitos de experiencia y capacidades (Artículos 18, 20 y 46)

54. Para efectos de la precalificación, bases de concurso y procedimientos de adjudicación directa, la experiencia y capacidades de los licitantes podrán ser determinadas sobre la base de la actividad global o regional de los interesados, o sumando las de los distintos integrantes del grupo corporativo o consorcio. Tal requisito propiciará el surgimiento de concentraciones monopolísticas u oligopólicas opuestas a la letra y al espíritu del artículo 28 constitucional, puesto que sólo las grandes empresas de origen extranjero estarán en posibilidad de acreditar experiencia y capacidades de corte global o regional. Ello propiciará la exclusión o marginación de los empresarios nacionales, en demérito de la obligación que tiene el Estado de promover las áreas prioritarias de la economía nacional conforme al artículo 25 Constitucional.

#### Métodos de evaluación (Artículo 30)

55. A fin de llevar a cabo la evaluación de las ofertas o proposiciones, Pemex y sus Organismos Subsidiarios pueden aplicar “cualquier otro método que determine el organismo convocante”. Así, dada esa indefinición y franca discrecionalidad, se está dando origen a una especie de libertinaje contractual que de ninguna manera se aviene a los mandatos de la claridad y la transparencia emanados del artículo 134 Constitucional.

#### Inducción a la formación de estructuras oligopólicas (Artículo 13)

56. Se permite la participación en los procedimientos licitatorios de quienes, por si o a través de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, hayan realizado trabajos de dirección, coordinación, asesoría, análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuestos, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos o en la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento concursal. Tal permisividad dará pie a la validación de abiertos conflictos de intereses y a la formación de estructuras mo-

nopólicas u oligopólicas que violentan el principio angular de la libre competencia y la libre competencia preconizado por el artículo 28 constitucional.

#### Privatización jurídica (Artículos 51 y 57)

57. Se dota de atribuciones a Pemex y a sus Organismos Subsidiarios para incluir dentro de los contratos cualquier término permitido por la legislación común. Tomando en cuenta el hecho de que esta potestad no está sujeta a condición, limitación o parámetro alguno, se erige en una franja de permisividad administrativa cuyo resultado final será la sustitución de los contenidos contractuales del derecho administrativo por las reglas provenientes del derecho privado. Esto es, aflorará una especie de privatización jurídico-contractual que nada tiene que ver con los postulados de derecho público dimanados del artículo 134 Constitucional.

#### Porcentajes mínimos de contenido nacional (Artículo 23)

58. Atentos a lo preceptuado en el artículo 53, fracción X, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en las Disposiciones Administrativas se deben fijar los porcentajes mínimos de contenido nacional, cosa que no sucede en el caso que nos ocupa, así como tampoco se consigna la obligación de hacer efectivas las reservas y porcentajes para el sector energético previstas en los tratados de libre comercio celebrados por el Estado Mexicano. Tal circunstancia resulta contraria al principio de supremacía de la ley y de los tratados internacionales consagrado en el artículo 133 constitucional.

#### “Modelo económico” y “caso de negocio” (Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 75, 77, y 78)

59. En las Disposiciones Administrativas se están introduciendo las figuras del “modelo económico” y “caso de negocio”, las cuales en modo alguno se deducen de los artículos 25, 27 y 28 constitucionales, ni del texto de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni del articulado de su Reglamento. Se trata, pues, de dos categorías carentes de sustento jurídico cuyo fin es desnaturalizar la relación jurídico-contractual para transformarla en un negocio a cargo de un inversionista privado, siendo ello conculcatorio del *ontos* y el *telos* del artículo 134 constitucional.



Creación de valor (Artículos 53 y 77)

60. Dada la asunción de las instituciones inéditas del “modelo económico” y el “caso de negocio”, de los preceptos invocados en este epígrafe se colige que el mandato jurídico de la creación del valor ya no está referido a Pemex y sus Organismos Subsidiarios, sino al proyecto como tal, incluyendo obviamente al inversionista privado, violentándose los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucionales.

Modificaciones contractuales, remuneraciones, incumplimientos y penas convencionales (Artículos 56, 58, 59 y 60)

61. De la lectura de los artículos en invocación se advierte que las decisiones vinculadas con las modificaciones contractuales, las remuneraciones, los incumplimientos y las penas convencionales, deben ser tomadas por Pemex y sus Organismos Subsidiarios tomando en consideración el “modelo económico” construido para el contrato de que se trate. Esto quiere decir que las determinaciones en cuestión ya no estarán sustentadas en el imperativo de la procuración y la defensa de los mejores intereses de la industria petrolera nacionalizada, circunstancia que en sí misma transgrede los principios inmersos en los artículos 25, 27, 28 y 134 constitucionales.

Conducción estratégica de los contratos (Artículos 56 y 65)

62. Acorde al texto de los artículos que nos ocupan, la conducción o control estratégico de los contratos será responsabilidad de ambas partes y no sólo del Organismo contratante. Tal empoderamiento a favor de los particulares no se compagina con el bloque jurídico conformado por los artículos 25, 27 y 28 constitucionales, a saber:

a) Partiendo de ese alcance integral e integrador del concepto constitucional de la industria petrolera, en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo se prescribe que la intervención de los empresarios está circunscrita a la sola celebración y ejecución de los contratos de obras y servicios que Pemex y sus Organismos Subsidiarios requieran para la mejor realización de sus actividades.

b) Es decir, la presencia de los inversionistas en el conjunto encadenado de la industria petrolera nacionalizada se debe limitar a la mera ejecución de obras y servicios bajo la subordinación, en beneficio de y por cuenta y orden de Pemex y sus Organismos Subsidiarios, sin que tal colaboración en ningún caso conduzca a la merma del poder de dirección, operación y control de los procesos de la explotación industrial reservada a la Nación.

e) En ese marco de ideas, es menester señalar que las Disposiciones Administrativas no se avienen al bloque de la constitucionalidad de la industria nacionalizada del Petróleo, habida cuenta que a través suyo se otorga a los contratistas la capacidad de incidir en la conducción de las actividades de planeación y operación que son propias de los Organismos.

d) Es decir, bajo ese modelo de concertación de voluntades, los inversionistas privados están en aptitud de desplegar un conjunto de poderes jurídicos y operativos francamente exorbitantes, cuyo objetivo estratégico es sustituir a Pemex y sus Organismos Subsidiarios, total o parcialmente, en el desarrollo de la interfase industrial respectiva, lo que de ninguna manera encuadra dentro del alcance limitado y subordinado del rol que en su caso les correspondería desempeñar si se estuviese en presencia de un contrato tradicional de obra pública a precios unitarios.

Renta petrolera compartida, contratos de riesgo y figuras contractuales inéditas (Artículos 51, 55, 75, 77, 78, 79, 80 y 82)

63. Tal como se evidencia en los párrafos subsecuentes, a través de estos numerales se están posibilitando el compartir con los inversionistas privados la renta petrolera propiedad de la Nación, la formulación y suscripción de contratos de riesgo, y el acuñamiento de figuras contractuales inéditas cuya morfología corresponde a los contratos de exploración, producción y explotación petrolera a los que se refiere la prohibición expresa del párrafo sexto del artículo 27 Constitucional. En efecto:

a) Toda vez que en los contratos de exploración y producción será factible tomar en consideración variables tales como el volumen de petróleo crudo y de gas natural, productividad de los campos o cualquier otro parámetro, es claro que la renta petrolera será compartida con los inversionistas privados.

b) El contrato puede ser objeto de terminación anticipada, entre otras hipótesis, cuando no resulte rentable o conveniente en función del “modelo económico”. Si se asocia lo anterior con la obligación del contratista de llevar a cabo inversiones mínimas en las actividades de exploración y con la posibilidad de que el Organismo declare que un cierto descubrimiento de hidrocarburos es comercialmente explotable, es indudable la tipificación de genuinos contratos de riesgo, máxime que Pemex en ningún caso garantizará la rentabilidad de los contratos, mismos que inclusive podrán abarcar la explotación unificada de yacimientos.

e) De los conceptos que anteceden se advierte, sin lugar a dudas, que el propósito subyacente de esta directiva jurídica de carácter secundario es permitir que los contratistas tengan acceso y se beneficien de la renta petrolera que sólo le corresponde a la Nación, a través del establecimiento de criterios de remuneración económica asociados a parámetros como los de la “reserva incorporada” o la “recuperación de reservas de hidrocarburos”, o a otros indicadores explícitos y cuantificables imperantes en la industria internacional del petróleo, como podría ser el valor de las ventas. Con ello, igualmente se están creando las condiciones estructurales de índole administrativo para que los particulares aleguen derechos latentes sobre las reservas de hidrocarburos cuya propiedad originaria, dominio directo y explotación integral competen exclusivamente a la Nación.

d) Es decir, mediante la gramática reglamentaria en estudio se posibilita la eventualidad de que, a cambio de la ejecución de las obras y servicios, los contratistas reciban un porcentaje de la producción o del valor de las ventas de los hidrocarburos y/o sus derivados, lo que de suyo conllevaría el surgimiento de una modalidad de concertación jurídica cuya morfología es similar a los contratos de riesgo expresamente prohibidos a raíz de la reforma constitucional de 1960, siendo todo ello manifiestamente contrario a los principios mandatorios dimanados de los artículos 25, 27 y 28 de la Carta de Querétaro.

e) El repaso de los numerales específicos sin lugar a dudas permitirá corroborar la validez de los asertos precedentes:

- La remuneración debe apegarse a lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos (artículos 51 y 55), el cual contempla pagos por reserva incorporada y reserva extraída.

- Las variables que se consideren para las remuneraciones en cada contrato, deberán ser medibles, verificables, cuantificables, auditables y en términos de los estándares o usos de la industria (artículo 55). Esto significa que podrán estar ligadas a las reservas o a la producción.

- El contrato deberá prever inversiones mínimas a cargo del contratista (artículo 57); es decir, el contrato obliga a un particular a invertir en exploración y producción que es un área reservada a la Nación.

- Pemex podrá convenir la terminación anticipada cuando un contrato de exploración y producción no resulte rentable o conveniente, lo cual implica lo siguiente: i) que el contratista se desempeña como operador y ii) que si Pemex quiere terminar con el contrato es porque el contratista se está quedando con la mayor parte de la renta petrolera o es el principal beneficiario de la explotación (artículo 75).

- Las remuneraciones deberán depender del “modelo económico” (artículo 55), el cual podrá tomar en consideración la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y gas natural en el largo plazo y la rentabilidad medida por campos en el área de trabajo (artículo 77); esto es, el contratista podrá desempeñarse como operador a lo largo del ciclo completo de exploración y producción y se le podrá pagar en función de la rentabilidad de los campos que se encuentren en el área contractual.

- Las obligaciones derivadas del contrato deberán ser cubiertas con ingresos generados en el área de trabajo (artículo 77), o sea que el contratista asume el riesgo geológico de encontrar o no encontrar hidrocarburos, pues si no hay producción no hay pago. Esta es una característica de un contrato de riesgo.

- Los contratos podrán incluir condiciones que son típicas de las concesiones y contratos de los contratos de riesgo (artículo 78): el establecimiento de un bloque o área de trabajo identificada en términos de

superficie con referencia en sectores de un minuto de latitud por un minuto de longitud; reglas para la restitución paulatina del área; reglas para la explotación unificada de yacimientos que abarquen dos o más áreas de trabajo contiguas (es decir, cuando hay conflicto entre dos contratistas por la explotación y aprovechamiento de yacimientos compartidos por dos o más áreas contractuales); tiempos e inversiones mínimas en el periodo de explotación : la declaración de descubrimiento comercial por parte de Pemex; condiciones para que el contratista que descubrió un yacimiento proceda a la fase de explotación del yacimiento; tiempos e inversiones mínimas en la fase de desarrollo; transferencia al contratista de campos en producción; establecimiento de una línea de base (curva de producción) con la finalidad de establecer una remuneración distinta para la producción existente antes de la llegada del contratista y la producción incremental que logre dicho contratista; ejecución de trabajos de abandono; estipulaciones para maximizar el aprovechamiento del gas natural asociado, la reducción del venteo y la quema de hidrocarburos, etc.

- El contratista no podrá subcontratar la dirección de las actividades y estará obligado a utilizar las mejores prácticas de la industria (artículo 81). Estas son dos exigencias típicas de las concesiones y contratos petroleros.

- Los contratos contendrán mecanismos para que el personal de Pemex pueda adquirir las mejores prácticas del contratista (artículo 81). El contratista actúa como profesor y Pemex como alumno, el contratista es el operador, es decir, el que toma las decisiones y le enseña a Pemex a tomar dichas decisiones. Obviamente el contratista toma las decisiones que maximiza su ganancia en función de las restricciones contractuales.

- Los contratos no contendrán cláusulas que garanticen al contratista la rentabilidad del contrato (artículo 82), lo que conlleva que la rentabilidad para el contratista sea incierta y tiene que asumir los riesgos del negocio, concretamente el riesgo geológico y el riesgo económico. Esta es una característica más de los contratos de riesgo.

- En los contratos de exploración el pago al contratista podrá estar condicionado a que Pemex declare

la existencia de un descubrimiento comercial (artículo 83), por lo que si no hay descubrimiento no hay pago, lo cual es un componente sine qua non de los contratos de riesgo.

- En las Disposiciones Administrativas (artículo 79) aparecen las siguientes modalidades contractuales contratos: los contratos de exploración, los contratos de desarrollo de yacimientos, los contratos integrales de exploración y producción y cualquier otro contrato que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de Pemex y sus Organismos Subsidiarios. Atentos a las consideraciones precedentes, es evidente que se trata de contratos de inversión y explotación petrolera a los que les es aplicable la prohibición expresa emanada de la reforma de 1960 al párrafo sexto del artículo 27 constitucional.

#### Régimen de transición (Artículo 84)

64. Se contempla la posibilidad de que los contratos suscritos antes de la entrada en vigor de las Disposiciones Administrativas sean ajustados a los nuevos lineamientos, siempre y cuando las modificaciones estén basadas en la figura del “caso de negocio”. Por ende, el régimen transicional en cuestión acusa las mismas violaciones de orden constitucional que se han destacado.

#### Conclusión

65. De lo expuesto se concluye que en las Disposiciones Administrativas objeto de la Controversia Constitucional se contienen graves y delicadas transgresiones al régimen constitucional de los hidrocarburos, así como a las normas mandatorias en materia de contrataciones públicas emanadas del artículo 133 constitucional.

#### SEGUNDO CONCEPTO DE INVALIDEZ JURÍDICA

##### SUPREMACIA CONSTITUCIONAL

66. Las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios están en colisión con el principio de supremacía constitucional, en virtud de que una disposición administrativa no puede estar por encima de lo que establece la Constitución. Del artículo 133 constitucional deriva

el principio de supremacía constitucional, al establecer que “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”. No puede estar por encima de la Constitución una ley, menos aún una disposición administrativa. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido un criterio insoslayable en la Controversia Constitucional 22/2001<sup>2</sup> en el tema de Servicio de Energía Eléctrica, en el que resuelve que la ley reglamentaria de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica no puede estar por encima de la Constitución, en ese tenor la Ejecutoria señala:

SERVICIO PÚBLICO DE ENERGIA ELÉCTRICA. EL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 126, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, Y 135, FRACCIÓN II Y PÁRRAFOS ANTEPENÚLTIMO, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY RELATIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL UNO, TRANSGREDE EL NUMERAL 89, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, AL DESVIRTUAR LA NATURALEZA JURIDICA DE LAS FIGURAS DE AUTOABASTECIMIENTO Y DE COGENERACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE REGLAMENTA. PUES ALTERA EL CONCEPTO DE “EXCEDENTES”, LO QUE IMPLICA, ADEMÁS, APARTARSE DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA PARTE FINAL DEL SEXTO PÁRRAFO DEL DIVERSO ARTICULO 27 DE LA NORMA FUNDAMENTAL. CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2001. CONGRESO DE LA UNIÓN.

(...)

“Debe añadirse que en el asunto a estudio resulta ajeno el análisis de la constitucionalidad de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y, por ello, no puede hacerse ningún pronunciamiento al respecto. Sin embargo, ello no impide examinar de modo directo si los artículos reglamentarios cuya invalidez demandó el Congreso de la Unión, se ajustan a las disposiciones

constitucionales relativas, puesto que, como se ha establecido en el considerando sexto, el sentido de las controversias constitucionales radica en determinar si las normas generales o actos impugnados se ajustan a la Constitución, aunque sea en relación con los artículos no señalados por el accionante, dadas las técnicas establecidas para la formulación de sentencias en este tipo de asuntos; y la elevada función de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, como genuino Tribunal Constitucional de la República, según se le ha reconocido por el propio Poder Reformador de la Constitución, desde las reformas correspondientes de mil novecientos ochenta y ocho, consistente en examinar y resolver si se ha vulnerado o no la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que, por otra parte, entraña, según también se ha justificado en el propio considerando sexto, un estudio estrictamente jurídico sobre lo que la Constitución establece en la materia a debate. Esto significa que los pronunciamientos que se han hecho en éste y en el anterior considerando son totalmente ajenos a la conveniencia económica o política de los principios constitucionales que se han destacado, pues tales cuestiones son ajenas a la competencia de este Alto Tribunal. En otras palabras, la Suprema Corte de Justicia tiene el deber de salvaguardar el orden constitucional derivado de las disposiciones vigentes, sin que toque a ella enjuiciarlas ni mucho menos condenarlas. Ello, en su caso, corresponderá al Poder Reformador de la Constitución. La Suprema Corte no dice si las normas constitucionales son buenas o malas; simplemente señala, de acuerdo con las facultades que la propia Constitución le concede, que si están vigentes deben acatarse por toda autoridad. Apartarse de este principio atentaría contra el Estado de derecho que se sustenta, ante todo, en la Constitución”.

67. Al igual que el anterior argumento de la Suprema Corte, en esta controversia se plantea someter a revisión la constitucionalidad de una norma administrativa, no legal, pues a pesar de que no se somete a revisión constitucional, por ejemplo, la Ley de Petróleos Mexicanos, eso no impide examinar de modo directo las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en cuestión.

68. De acuerdo con el principio de supremacía constitucional, la Constitución le da sustancia a todo tipo de cre-

acción jurídica, desde un simple reglamento, una ley o un tratado internacional. Todo el contenido de un sistema jurídico, está condicionado por lo que expresamente establece la Constitución. El principio de supremacía constitucional se fundamenta en razones tan sólidas como las que expresa Eduardo García de Enterría, un destacado constitucionalista español: la Constitución define el sistema de fuentes formales del derecho de modo que solo por dictarse conforme a lo dispuesto por la Constitución (...) una Ley será válida o un Reglamento vinculante. En este sentido, es la primera de las “normas de producción”, la norma normarum, la fuente de las fuentes. Segundo, porque en la medida en que la Constitución es la expresión de una intención fundacional, configuradora de un sistema entero que en ella se basa, tiene una pretensión de permanencia (...) o duración (...), lo que parece asegurarle una superioridad sobre las normas ordinarias carentes de una intención total tan relevante y limitada a objetivos mucho más concretos, todos singulares dentro del marco globalizador y estructural que la Constitución ha establecido”<sup>3</sup>

De esto deriva nuestra principal argumentación: disposiciones administrativas no pueden estar por encima de lo que establece la Constitución; las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, no pueden estar por encima de la Constitución, en tanto pretender regular en materia de hidrocarburos que le es exclusiva al Congreso de la Unión, establecido en su fracción X del artículo 73 constitucional.

### **TERCER CONCEPTO DE INVALIDEZ JURÍDICA**

#### **PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES. EL PODER LEGISLATIVO ES EL ÚNICO FACULTADO PARA LEGISLAR EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**

70. El principio de División de Poderes, está consagrado en el artículo 49 de la Constitución, el cual establece que ningún poder debe invadir las facultades de otro. Así lo establece expresamente:

“El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar”.

Queda claro con este principio constitucional, que el Poder Legislativo es el único facultado para legislar, pues el artículo 49 es muy enfático en establecer que en ningún caso se permitirá que las leyes sean emitidas por otro poder.

71. el Congreso de la Unión es el único facultado para legislar en materia de hidrocarburos. Esto lo establece la fracción X del artículo 73 de la Constitución:

“Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.”

La doctrina de la División de Poderes ha realizado una clasificación específica de las funciones estatales, en la que el Estado lleva a cabo tres funciones: a) legislativa (producción de normas generales y abstractas), b) jurisdiccional (verificación en concreto del cumplimiento o la violación de las normas) y c) ejecutiva (función residual que incluye los actos que no se reducen a las otras dos funciones).<sup>4</sup> Autores clásicos como Montesquieu y Locke destacaron la relevancia de la función legislativa, la cual se entiende apelando a un argumento razonado: “la función jurisdiccional y ejecutiva presuponen lógica y cronológicamente a las normas que serán aplicadas.”<sup>5</sup> No está de más recordar, que el principio de División de Poderes es uno de los principios que debe hacer prevalecer cualquier Estado que se ostente como Estado constitucional de derecho; éste principio es, también en definitiva, el eje de cualquier Estado democrático de derecho.

Conviene resaltar en el contexto de la interpretación judicial de la División de Poderes, una tesis interesante al respecto:

**PODERES DE LA FEDERACIÓN. LAS ATRIBUCIONES DE UNO RESPECTO DE LOS OTROS SE EN-**

CUENTRAN LIMITATIVAMENTE PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LAS LEYES QUE A ELLA SE AJUSTA. Del análisis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte, por una parte, que en su artículo 49 establece, como nota característica del gobierno mexicano el principio de división de poderes, al señalar expresamente que ““El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en legislativo, Ejecutivo y Judicial””. Determinando en su segundo párrafo, como regla general, que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, lo que sustenta el principio complementario de autonomía de cada poder. Por otra parte, también se aprecia que ambos principios no implican que los poderes tengan que actuar siempre y necesariamente separados, pues si bien cada uno tiene señaladas sus atribuciones (73, Congreso de la Unión; 74, facultades exclusivas de la Cámara de Diputados; 76, facultades exclusivas de la Cámara de Senadores; 77, facultades de ambas Cámaras en las que no requieren de la intervención de la otra; 78, atribuciones de la Comisión Permanente; 79, facultades de la autoridad de fiscalización superior de la Federación; 89, facultades y obligaciones del presidente de la República; 99, facultades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 103, 104, 105, 106 y 107 (facultades de los tribunales del Poder Judicial de la Federación), del examen de las mismas se aprecia que en varios casos se da una concurrencia de poderes, como ocurre, por ejemplo, en la designación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en que participan el Poder legislativo, a través de la Cámara de Senadores, que hace la designación, y el presidente de la República, titular del Poder Ejecutivo, que presenta temas para que de ellas se seleccione al que se designe. Conforme al principio de supremacía constitucional, cabe inferir que cuando se está en presencia de facultades u obligaciones de cada uno de los poderes que se relaciona con otro poder, las mismas deben estar expresamente señaladas en la propia Constitución y si bien el Congreso de la Unión tiene dentro de sus atribuciones dictar leyes, ello no puede exceder lo establecido en el artículo 49 de la Constitución, ni lo expresamente señalados en las disposiciones especificadas, relativas a las facultades y deberes de cada poder. Por consiguiente, las fracciones XXIV y XXX del artículo 73, que precisan como facultades del Congreso de la Unión la de “expedir la ley que regule la organización de la entidad de fiscalización superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control

y evaluación de los Poderes de la Unión”; y la de “expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión”, deben interpretarse enmarcadas y limitadas por los principios referidos, es decir salvaguardando la división de poderes y el de autonomía de cada uno y regulando, en detalle las facultades y atribuciones que a cada poder señala la propia Constitución, pero sin introducir atribuciones u obligaciones que no estén consignadas en la misma y que supusieran no ajustarse a ella, vulnerando los repetidos principios. Varios 698/2000-PL. Ministro David Genaro Góngora Pimentel, en su carácter de presidente del Consejo de la Judicatura. 25 de septiembre de 2000. Unanimidad de nueve votos. El señor ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano formuló salvedades respecto algunas consideraciones. Ausentes: Genaro Góngora Pimentel y José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Estela Ferrer Mc Gregor Pissot, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Novena Época, Septiembre de 2000, Pleno, tesis P. CLVIII/2000, p. 33.

Lo anterior, entonces, confirma que cada uno de los poderes debe ser respetuoso de la autonomía y facultades del otro, las cuales deben estar expresamente señaladas en la Constitución. Así es que la expedición y publicación de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por parte del Consejo de Administración de PEMEX que es un órgano dependiente del Poder Ejecutivo Federal, invade facultades que le son exclusivas al Poder legislativo por mandato constitucional, toda vez que: 1) la regulación en materia de hidrocarburos es potestad exclusiva del Congreso de la Unión, según la fracción X del artículo 73 de la Constitución, 2) Al pretender un órgano dependiente del Poder Ejecutivo como lo es el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, regular en materia de hidrocarburos está invadiendo las facultades exclusivas del Poder Legislativo, violando con ello el principio de División de Poderes consignado en el artículo 49 de la Constitución.

## **CUARTO CONCEPTO DE INVALIDEZ JURIDICA**

### **PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY**

72. La inconstitucionalidad de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios deviene de que el artículo 134 constitucional en sus párrafos tercero y cuarto es muy claro en señalar que serán las leyes las que establezcan las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y no disposiciones administrativas. Textualmente el artículo 134 expresa:

“Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado”.

Así, todas las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra deben emanar de las leyes, más nunca de un órgano colegiado como lo es el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos dependiente del Poder Ejecutivo, el cual ha incurrido en un acto inconstitucional al aprobar y expedir disposiciones administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades de carácter productivo que lleve a cabo la empresa paraestatal. Esto violenta el principio de reserva de ley.

73. El artículo 1 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, contradice frontalmente a la Constitución al otorgarse la atribución de regular las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios en materia de las actividades sustantivas de carácter productivo de PEMEX, pues se encuentra en un sentido contrario a lo estipulado por el artículo 134. Inconstitucionalmente señala el artículo 1 de dichas Disposiciones que son “...el marco jurídico de observancia obligatoria para Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, y tiene por objeto regular las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que requieran contratar tratándose de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo...”. Entonces, resulta evidente que estas Disposiciones son inconstitucionales, pues se atribuyen la facultad de regular materias que la Constitución expresamente señala que sólo pueden ser reguladas por la ley. Así mismo, la Constitución no permite que un órgano de administración regule en materias que se reserva expresamente a las leyes. Por lo tanto, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos incurrió en un acto violatorio de la Constitución al aprobar y expedir disposiciones administrativas de contratación en materias de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de actividades de carácter productivo de PEMEX y sus organismos subsidiarios, materias que el artículo 134 constitucional en su párrafo cuarto, reserva sólo a las leyes.

## **QUINTO CONCEPTO DE INVAUDEZ JURIDICA**

74. Tal como se desprende del expediente formado con motivo de la Controversia Constitucional 97/2009, en proceso de instrucción ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión impugnó la validez jurídica de diversos preceptos del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, incluyendo el artículo 62, en cuyo texto se posibilita la instrumentación de figuras contractuales similares a los contratos de riesgo prohibidos a raíz de la reforma que sufrió el párrafo sexto del artículo 27 constitucional en el mes de enero de 1960.

75. El dispositivo reglamentario en cita constituye el fundamento normativo de los contenidos sustantivos de los artículos 75, 77, 78, 79, 82 y 84 de las Disposiciones Administrativas puestas a debate constitucional, en los

que, como ya se dijo, están incubados los elementos primigenios que harán factible que los inversionistas privados se beneficien de la renta petrolera propiedad de la nación, a través de la fijación contractual de mecanismos de remuneración asociados al volumen de petróleo crudo y de gas natural, a la productividad de los campos o a cualquier otro parámetro imperante en el medio internacional, por cierto dominado por las empresas competidoras de Pemex.

76. En esa tesitura, en esta controversia se plantea revisar la constitucionalidad de una norma administrativa, no legal, pues a pesar de que no se somete a revisión constitucional, por ejemplo, la Ley de Petróleos Mexicanos, eso no impide examinar de modo directo las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en cuestión, según lo ha establecido Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 22/2001.<sup>6</sup>

77. Así pues, dado el encadenamiento normativo existente entre el Reglamento y las Disposiciones Administrativas que nos ocupan, si el primero se encuentra en estado subjudice o de interdicción judicial, es evidente que las segundas carecen de objetividad, certidumbre o certeza jurídica, lo que se traduce en una falta de fundamentación y motivación del acto de autoridad en los términos y para los efectos del artículo 16 Constitucional.

### **SUPLENCIA DE LA QUEJA**

Estando perfectamente clara la causa de pedir, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita lo siguiente:

a) Corregir los errores que se adviertan en la cita de los preceptos invocados y examinar en su conjunto los razonamientos a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.

b) Suplir la deficiencia que pudiere desprenderse de este oficio inicial de demanda.

### **PRUEBAS**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ofrecen desde ahora las pruebas que a continuación se enuncian, mismas que se relacionan con todos y cada uno de los hechos y conceptos de invalidez jurídica que anteceden:

1. **Documental pública**, consistente en copia certificada del Diario de los Debates de la sesión del Pleno Cámara de Diputados de fecha 29 de agosto de 2009, que se ofrece para acreditar la personalidad con que comparezco.

2. **Documental pública**, consistente en la copia certificada del Acuerdo del Pleno de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el que se autorizó la interposición de la Controversia Constitucional.

3. **Documental pública**, consistente en copia certificada del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el que se instruye al Presidente de la Mesa Directiva de esta H. Cámara a instaurar la presente Controversia Constitucional.

4. **Documental pública**, consistente en ejemplar del Diario Oficial de la Federación publicado el 6 de enero del 2010, en el que se encuentra inserta la norma general impugnada.

5. **Instrumental de actuaciones**, consistente en el expediente de la Controversia Constitucional 97/2009, cuyas constancias y actuaciones deberán tenerse a la vista al momento de la emisión de la sentencia definitiva.

6. **Instrumental de actuaciones**, consistente en el expediente que se forme con motivo de la presente Controversia Constitucional.

7. **Presuncional legal y humana**

### **PETITORIOS**

Por 10 expuesto y fundado, a esa, **H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION** atentamente pido se sirva:



**PRIMERO.** Tenerme por presentado en los términos de este oficio, interponiendo la Controversia Constitucional en contra de la norma general y de las autoridades federales indicadas.

**SEGUNDO.** Tener por exhibidas las copias necesarias para el traslado a los codemandados, al Procurador General de la República y al Tercero Interesado.

**TERCERO.** Tener por señalado el domicilio para recibir notificaciones.

**CUARTO.** Tener por como Delegados a los CC: Licenciados en Derecho que se indican en el presente escrito.

**QUINTO.** Corregir los errores que se adviertan en la cita de los preceptos invocados, examinar en su conjunto los razonamientos que se hacen valer a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, y, en su caso, suplir la deficiencia de la demanda.

**SEXTO.** En su oportunidad, previos los trámites de ley, dictar sentencia definitiva declarando la invalidez jurídica de la norma impugnada.

#### Notas:

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, Novena Época, Pleno, Mayo de 2002, p. 607.

2 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, Novena Época, Pleno, Mayo de 2002, p. 607.

3 Eduardo García de Enterría, *Lo constitución como norma y el tribunal constitucional*.

4 Miguel Carbonell y Pedro Salazar, *División de poderes y régimen presidencial en México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2006, p. 14.

6 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, Novena Época, Pleno, Mayo de 2002, p. 607.

Sufragio efectivo, no reelección.

México, Distrito Federal, a \_\_ del 2010.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias a usted, diputado Cárdenas. Como lo ha solicitado... diputado Ramírez Marín, con qué objeto.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): Señor presidente, antes de que se retire el orador, para plantearle que si no tiene inconveniente quisiéramos fijar la posición de nuestro grupo parlamentario.

Estamos en absoluto acuerdo y apoyamos la proposición del diputado Jaime Cárdenas Gracia, pero honrando el acuerdo de la Junta de Coordinación Política de que las controversias constitucionales no sufrirían trámite de urgente resolución, le pediría al señor orador si no tuviera inconveniente en que se turnara a la Junta para que fuera agendado en la sesión del día lunes.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Le pregunto al diputado Cárdenas si está de acuerdo con el planteamiento que ha formulado el diputado Ramírez Marín.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): De acuerdo.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Estando de acuerdo el proponente con la propuesta que ha formulado el diputado Ramírez Marín **túrnese entonces la proposición a la Junta de Coordinación Política.**

Se acaban de recibir comunicaciones de la Junta de Coordinación Política. Proceda la Secretaría a dar cuenta de éstas.

---

#### ORDEN DEL DÍA

---

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo vigésimo del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de vota-

ción, le solicitamos a usted atentamente consultar al pleno tenga a bien incorporar en el primer turno del apartado correspondiente del orden del día la siguiente:

- Proposición con punto de acuerdo para crear una Comisión Especial para el fomento de las energías renovables, a cargo del diputado Jaime Álvarez Cisneros, del Grupo Parlamentario de Convergencia, con el trámite de sólo turno a comisión.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario del Convergencia.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo vigésimo del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicitamos a usted atentamente consultar al pleno la modificación al orden del día, para la inclusión correspondiente en el primer turno posible el siguiente:

- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para exhortar al Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, para que emita la declaratoria de emergencia por el desastre natural en diversos municipios del estado de Nayarit. Asimismo para que libere los recursos del Fonden (Fondo de Desastres Naturales) con el objeto de atender la contingencia generada por las intensas lluvias de estos municipios.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario del Convergencia.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo vigésimo del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicitamos a usted atentamente consultar al pleno la modificación al orden del día de esta sesión, a efecto de que el despacho de los asuntos se detenga a las 14:30 horas, a efecto de dar paso a los posicionamientos sobre el Día del Cáncer que harán los grupos parlamentarios en orden creciente y hasta por 10 minutos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario del Convergencia.»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, señora secretaria. Conocidas las comunicaciones de la Junta de Coordinación Política consulte la Secretaría a la asam-

blea, en votación económica, si es de modificarse el orden del día.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Permítame un segundo, señora secretaria. Diputado Ramírez Marín, ¿con qué objeto?

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): Para proponer que nos dé tiempo. Que entre en vigor a las 14:30, pero recuperándose el tiempo de esta solicitud. Lo que nos daría tiempo de desahogar por lo menos dos puntos más, si no tiene inconveniente usted y la asamblea.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Consulte la Secretaría a la asamblea si es de modificarse el orden del día en los términos o con la modificación que ha planteado el diputado Ramírez Marín.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** Con su permiso, presidente. En votación económica se consulta a la asamblea si es de modificarse el orden del día en los términos solicitados por la Junta de Coordinación Política y como lo ha planteado el presidente. Los ciudadanos diputados y las ciudadanas diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los ciudadanos diputados y las ciudadanas diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Aprobada.** Proceda la Secretaría a dar lectura al primero de los puntos de acuerdo.

---

#### COMISION ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES

---

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** «Proposición con punto de acuerdo, a fin de solicitar a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que se lleven a cabo las medidas necesarias para crear una “comisión especial para el fomento de las energías renovables”, suscrita por el diputado Jaime Álvarez Cisneros, del Grupo Parlamentario de Convergencia, y recibida en la sesión del jueves 4 de febrero de 2010

#### Consideraciones

En un país como México, que cuenta con amplias fuentes de energía renovable, útiles para que a través de tecnologías innovadoras y limpias se genere electricidad independiente de los servicios de energía que presta el Estado, se hace necesario contar con un régimen más claro y competitivo para que la sociedad se integre a los procesos de transición energética imperantes en nuestra realidad actual y con una perspectiva de futuro.

De acuerdo con lo que señala el artículo 3, fracción II, de la recientemente publicada Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, hay un amplio espectro de posibilidades para dar curso a lo que la propia ley ha denominado como “transición energética”, la cual podría constituirse como un factor eficiente que contrarreste la emisión de gases de efecto invernadero. Ese espectro abarca fuentes como el viento, la radiación solar, el movimiento del agua, la energía oceánica, el calor de los yacimientos geotérmicos, los bioenergéticos y las que determine la Secretaría de Energía y sean producto de fenómenos naturales.

En la actualidad, más de las dos terceras partes de la energía que utilizamos proviene de recursos naturales no renovables. Ello es un signo inequívoco de que hay una tendencia a agotar las fuentes de energía. Por ejemplo, debemos controlar la dependencia de México a los hidrocarburos como fuente primaria de energía y aprovechar responsablemente los flujos y ciclos que se encuentran implícitos en la naturaleza. En dicho contexto, el Poder Legislativo no puede ser ajeno a este asunto y debe contribuir a garantizar la diversificación de la industria energética y acompañar desde el ámbito parlamentario al gobierno federal en la instauración de las medidas que ha tomado para estos efectos.

La comisión cuya creación se solicita tendrá tareas definidas, como es la posibilidad real de conocer el *Balance nacional de energías renovables*, que se elabora periódicamente para la Secretaría de Energía, con la finalidad de acompañar las acciones instauradas y, en su caso, analizar la viabilidad de **procedimientos de regulación ambiental** para el aprovechamiento de dichas energías, que han demostrado contribuir a mejorar la calidad del aire y a conservar los recursos naturales.

Asimismo, se tendrá la factibilidad de simplificar los procesos costosos que el aprovechamiento de éstas genera. De

manera paulatina se puede ampliar el índice de ofertas para diversificar el mercado de lo que la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética define en el artículo 3o. como **generador** de energía y, en consecuencia, reducir la dependencia en la utilización de recursos que no se renuevan y que tienen efectos negativos y contrarios a la sustentabilidad ambiental, la que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 del gobierno federal define como eje central de las políticas públicas.

Ahora bien, los espacios para la participación de la sociedad en el fomento y la producción de energías renovables están considerados en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y han sido trasladados al Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2009.

En dicho programa federal se considera la búsqueda de colaboración de la sociedad con el creciente interés que el tema en cuestión ha generado ya que, además de fomentar la participación de pequeñas y de medianas empresas, con las contribuciones que ello trae consigo se obtendrán beneficios en los ámbitos científico y tecnológico para el país.

Por otro lado, en la esfera internacional, países como Alemania, Japón, Estados Unidos de América, España, Australia, China, Dinamarca, Italia y Reino Unido han alcanzado importantes niveles de generación y producción de energía eléctrica a través de fuentes termosolares, eólicas, oceánicas e hidráulicas, entre otras.

En términos de lo que han reportado las Comisiones Reguladora de Energía, y Federal de Electricidad, México tiene una capacidad instalada de generación eléctrica con fuentes renovables menor de 5 por ciento, lo cual sugiere la necesidad de impulsar de manera coordinada las estrategias para alcanzar la **transición energética**. Hay distintos programas de apoyo, como el Proyecto de Servicios Integrales de Energía, que electrifica comunidades rurales de estados como Oaxaca, Veracruz, Guerrero y Chiapas y que recibe apoyo del Banco Mundial. Así, estamos ante esfuerzos legítimos del gobierno federal; sin embargo, el Poder Legislativo tiene el llamado de la sociedad para ser copartícipe de los procesos vinculados a garantizar mejores condiciones de vida para las generaciones futuras. Y en este caso, el rubro de la sustentabilidad ambiental no es la excepción.

En un ámbito de representación vinculada a las tareas legislativas, se estima oportuno crear una comisión especial para el fomento de las energías renovables en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, que tenga como objeto principal coadyuvar con el Ejecutivo federal, desde ahora y hasta julio de 2012, para garantizar la transición energética, instaurar el programa especial mencionado y medir los resultados de su ejecución.

El tema que nos ocupa es de gran trascendencia para el país y se estima que no quedaría resuelto con el solo impulso de una reforma de alguno de los ordenamientos que prevén la transición energética a través del uso de energías alternas provenientes de fuentes renovables. Se busca concebir un órgano específico que desde el Congreso participe, conozca y aporte ideas en dicho rubro.

El derecho parlamentario, a través del artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aporta el fundamento a fin de crear la comisión especial para el fomento de las energías renovables, que tendrá como objeto garantizar la transición energética en México y desarrollará las actividades descritas en el presente documento, consistentes esencialmente en acompañar al gobierno federal en la instauración del Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables, y que se propone tenga como duración el periodo comprendido entre la fecha de aprobación del acuerdo por el que sea creada y el 31 de julio de 2012, cuando rendirá, a través de la Secretaría General de la Cámara de Diputados, el informe de cumplimiento de tareas y la declaratoria de extinción a cargo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General; y 34, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta respetuosamente a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados a efecto de que, en el contexto de las atribuciones que le confiere el marco jurídico del Congreso, se llevan a cabo las medidas necesarias para crear la **Comisión Especial para el Fomento de las Energías Renovables**, con los objetivos, los inte-

grantes y la duración expresados en el capítulo “Consideraciones” del presente documento.

México, Distrito Federal, a 4 de febrero de 2010.— Diputado Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Túrnese a la Junta de Coordinación Política.** Proceda la Secretaría a dar lectura al segundo de los puntos de acuerdo.

---

#### ESTADO DE NAYARIT

---

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo a emitir mediante la Secretaría de Gobernación la declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvia severa en Santiago Ixcuintla, San Blas, Tuxpan, Ruiz, Rosamorada, Del Nayar, Acaponeta y Tecuala, Nayarit

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que presentan los diputados Cruz López Aguilar, María Hilaria Domínguez Arvizu, Manuel Cota Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional e Ivideliza Reyes Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que se somete a la consideración del pleno los siguientes

#### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Gobernación, se emita la declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvia

severa en los municipios de Santiago Ixcuintla, San Blas, Tuxpan, Ruiz, Rosamorada, Del Nayar, Acaponeta y Tecuala, Nayarit.

**Segunda.** Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se liberen los recursos necesarios a través del Fondo Nacional de Desastres (Fonden) y del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) para restablecer las actividades de los municipios de Santiago Ixcuintla, San Blas, Tuxpan, Ruiz, Del Nayar, Acaponeta y Tecuala en Nayarit.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, señora secretaria. Consulte entonces a la asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** En votación económica se consulta a la asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo. Los ciudadanos diputados y diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los ciudadanos diputados y diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Aprobado. Comuníquese.**

El tercero de los puntos de acuerdo de la Junta ha sido ya aprobado por la asamblea con la modificación propuesta por el diputado Ramírez Marín.

## JUGUETES EDUCATIVOS

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** En consecuencia, tiene el uso de la palabra el diputado Jaime Flores Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Profeco y a la Secretaría de Economía que promuevan la producción, venta y uso de juguetes que sirvan para ejercitar y estimular la mente y despierten en niños, niñas y adolescentes el respeto a la vida, a la lealtad, el respeto al adversario, la comprensión, la tolerancia y el entendimiento entre los hombres.

Tiene usted el uso de la palabra, diputado. Adelante.

**El diputado Jaime Flores Castañeda:** Con su venia, diputado presidente.

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, someto a la consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Comprar un juguete es inculcar un modo de vida, además de contribuir al desarrollo físico, emocional o social, según el juguete escogido. El juguete, como la educación no es neutral.

Un escaparate de juguetes es la copia del mundo de los adultos. Los mayores se matan, se preparan para la guerra, hacen distinción entre sexos.

Pero es preocupante la indiferencia de la sociedad con respecto a la importancia del juego y la creciente explotación comercial de la infancia a través de los medios de comunicación y producción.

Lo que importa es vender más para ganar más, que estos juguetes sean educativos o no queda fuera de los planteamientos del mercado capitalista que busca sus intereses y no los de los niños y niñas.

Derivado del contexto actual de inseguridad que atraviesa el país debemos ser conscientes de no vender o comprar artículos que promuevan una cultura de violencia. Permitir que los niños usen juguetes bélicos les da a entender que la violencia es una forma adecuada de resolver los conflictos y vivir en sociedad.

La cultura de paz requiere no sólo eliminar los juguetes bélicos, sino también tomar medidas complementarias. Necesitamos una intervención integral que vaya más allá de eliminar cierto tipo de juguetes.

Sin embargo, definitivamente el primer paso es sustituir los objetos que sean considerados como bélicos dentro de nuestra cultura, porque para resolver conflictos de desigualdad y de diversidad no se debe echar mano de la fuerza, el poder ni la violencia.

La manera en que influyen puede explicarse de la siguiente forma: el niño, al tener en su mano una pistola, un rifle o cualquier otro juguete bélico ve como algo normal el uso de las armas. Además, es vital educar a los padres de familia y que los docentes cuenten con material didáctico para trabajar tanto con ellos como con los adultos.

La alternativa que propongo son juguetes que ayuden al desarrollo integral de los niños y niñas, y que reúnan una serie de características:

Deben poder manejarlos, moverlos, desarmarlos y, si es preciso, cambiarlos de forma. Se trata de conseguir que en el juego los protagonistas sean los niños y las niñas, y no los juguetes.

Que sean fáciles en su manejo, no muy complicados ni tan frágiles que tengan que ser guardados.

Tienen que potenciar la capacidad creativa e intelectual y desarrollar la cooperación y la relación con otros niños y niñas.

Por último, que hagan pensar a las niñas y niños y que utilicen su imaginación y fantasía.

Con ello no se busca ser deterministas ni fanáticos, viendo por ejemplo en el niño que juega con un juguete bélico un futuro asesino. Tampoco se piense que no se debe comprar nunca un determinado juguete si nos lo piden, ya que según las circunstancias, no comprarlo puede producir efectos más negativos, sobre todo si el origen de esta demanda puede ser a través de la publicidad entre amigos y amigas, y puede crearse en este caso la necesidad.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, so-

meto a la consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo.

Único. Se solicita a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Secretaría de Economía que promuevan la producción, venta y uso de juguetes que sirvan para ejercitar y estimular la mente, y despierten en niños, niñas y adolescentes el respeto a la vida, la lealtad, el respeto al adversario, la comprensión, la tolerancia, el entendimiento entre los hombres.

Solicito a la Presidencia se inserte de manera íntegra en el Diario de Debates la presente proposición. Es cuanto, diputado presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Profeco y a la Secretaría de Economía que promuevan la producción, la venta y el uso de juguetes que sirvan para ejercitar y estimular la mente y despierten en niños y en adolescentes el respeto de la vida, de la lealtad y del adversario, así como la comprensión, la tolerancia y el entendimiento entre los hombres, a cargo del diputado Jaime Flores Castañeda, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Jaime Flores Castañeda diputado federal de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el carácter de urgente u obvia resolución me permito presentar ante esta soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

En general un juguete, tiene por objetivo la recreación, sin exceptuar otras funciones como la formación, el aprendizaje, el desarrollo o estimulación de los aspectos intelectual, psicológico, sensorio-motriz y de convivencia social, entre otros. Es en los niños y niñas en que el juguete es un concepto imprescindible y en el que toma su máximo valor en el contexto del desarrollo humano. La función del juguete en los niños y niñas es la de apoyar el desarrollo de múltiples aspectos de éstos, tanto el físico como el psicológico. Es a través del juguete que los niños y niñas exploran, descubren, aprenden e interactúan con múltiples objetos y problemas que forman una parte importante de su adecuado desarrollo como individuos.

El juego está relacionado con todos los aspectos de la vida y contribuye al desarrollo físico, mental y social de las niñas y los niños. Es un medio de aprender a vivir, no es un mero pasatiempo y por lo tanto los juguetes deben estar al servicio de los niños y las niñas y no al revés.

Comprar un juguete u otro es inculcar un modo de vida, además de contribuir o no a su desarrollo físico, emocional o social según el juguete escogido. El juguete, como la educación no es neutral. Un escaparate de juguetes es la copia del mundo de los adultos: los mayores se matan, se preparan para la guerra, hacen distinción entre sexos.

Hay juguetes que imitan armas o sirven para jugar a matar. Sabemos que el cine, la televisión, introducen a las niñas y niños en un ambiente de agresividad. Asimismo, los juguetes bélicos no fomentan la colaboración, sino la competencia, el típico “yo puedo”, el viejo esquema de “buenos contra malos”.

Suponen la iniciación a un sistema social competitivo y violento. Así, la violencia asumida por los niños y niñas será en el futuro la base de las relaciones sociales: el más fuerte triunfa, tiene razón y, además, es el bueno. Matar y morir forman parte del juego, y en ello subyace un desprecio por la vida humana.

Existen juguetes mucho más adecuados que los bélicos para orientar hacia una creatividad constructiva nuestra agresividad natural, que no debemos confundir con violencia.

Otros juegos reproducen los roles del hombre y la mujer en nuestra sociedad, se convierten en un instrumento ideológico del que se sirve el sistema para perpetuarse. De este modo los niños y niñas, por medio del juguete, asimilan la discriminación y reproducen los esquemas machistas y patriarcales que imperan en nuestra sociedad, esquemas que se reflejan principalmente en la diferenciación de los juegos y los juguetes según los sexos, y así estaremos creando al varón posesivo y activo y a la mujer “cenicienta” del hogar dedicada al marido y a sus hijos, sin tener posibilidades de cumplir otro papel en la sociedad.

Existen además los juguetes que se caracterizan fundamentalmente por su inutilidad pedagógica a la hora de desarrollar la imaginación de las niñas y niños. Éstos quedan reducidos a ser meros espectadores pasivos, y de ahí que al poco tiempo se aburran y olviden al juguete o lo destrocen para ver que tienen por dentro.

Es preocupante la indiferencia de la sociedad con respecto a la importancia del juego, y la creciente explotación comercial de la infancia a través de los medios de comunicación y producción. Lo que importa es vender más para ganar más, que estos juguetes sean educativos o no, queda fuera de los planteamientos del mercado capitalista, que busca sus intereses y no los de los niños y niñas.

Derivado del contexto actual de inseguridad que atraviesa el país, debemos ser conscientes de no vender o comprar artículos que promueven una cultura de violencia.

Desde pistolas de agua, hasta juegos de video, tanques de guerra, espadas, soldaditos, etcétera; estos juguetes son considerados en el rango de juguetes bélicos, debemos superar la concepción de que los juguetes son meros objetos para el entretenimiento en la vida de los niños y las niñas.

Aunque para los psicólogos y sociólogos el juego es una vía importante de expresión del niño que le permite recrear sus fantasías y conocer su entorno, en los últimos años las actividades lúdicas mal enfocadas también motivan situaciones de violencia extrema. La agresividad en las personas es natural porque tiene orígenes bioquímicos. Esa agresividad puede transformarse en algo negativo o puede canalizarse positivamente, de manera que la persona invierta esa energía en hacer algo productivo.

En el caso de los menores, es sencillo ver como canalizan mucha de su agresividad y frustración por medio de los juguetes, pero también en sus ratos de ocio. Si a esa agresividad natural se le agregan juguetes que exaltan la violencia se hace un caldo de cultivo para una sociedad muy violenta.

Mediante la entrada de miles de juguetes a territorio nacional, empresarios, principalmente de procedencia extranjera, acercan a los infantes muñecas 'muertas', acciones de violencia, pistolas y juegos de asesinatos. Según los expertos, los motivará a reproducir esta práctica violenta en su etapa adulta.

Permitir que los niños usen juguetes bélicos les da a entender que la violencia es una forma adecuada de resolver los conflictos y vivir en sociedad.

La cultura de paz requiere no solo eliminar los juguetes bélicos, sino también tomar medidas complementarias.

Necesitamos una intervención integral, que vaya más allá de eliminar cierto tipo de juguetes. Sin embargo, definitivamente, el primer paso es sustituir los objetos que sean considerados como bélicos dentro de nuestra cultura, porque, para resolver conflictos de desigualdad y de diversidad, no se debe echar mano a la fuerza, el poder ni la violencia.

La manera en que influyen puede explicarse de la siguiente forma; el niño, al tener en su mano una pistola, un rifle o cualquier otro juguete bélico, ve como algo normal el uso de las armas. Empieza con una pistola de agua para apuntarle a un compañerito para matarlo; ahí existe un acto de violencia, y así es como se generan las conductas hacia el futuro.

Además, es vital educar a los padres de familia y que los docentes cuenten con material didáctico para trabajar, tanto con ellos como con los adultos.

De cara a las fiestas decembrinas, los niños sueñan con juguetes nuevos y los padres se enfrentan a la abrumadora oferta que se presenta en las calles y grandes almacenes.

La alternativa que propongo son juguetes que ayuden al desarrollo integral de las niñas y los niños, que reúnan una serie de características:

Deben poder manejarlos, moverlos, desarmarlos si es preciso, cambiarlos de forma. Se trata de conseguir que en el juego los protagonistas sean los niños y las niñas, y no los juguetes.

Que sean fáciles en su manejo, no muy complicados, ni tan frágiles que tengan que tener que estar guardados.

Tienen que potenciar la capacidad creativa e intelectual y desarrollar la cooperación y relación con otros niños y niñas.

Por último, que hagan pensar a las niñas y niños, utilizar su imaginación y fantasía. Con ello no se busca ser deterministas ni fanáticos, viendo por ejemplo en el niño que juega con un juguete bélico un futuro asesino. Tampoco se piense que no debe comprarse nunca un determinado juguete si nos lo piden, ya que según las circunstancias, no comprárselo puede producir efectos más negativos, sobre todo si el origen de esta demanda (publicidad, amigos y amigas...) sigue creándole la necesidad de él.



En mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se solicita a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Secretaría de Economía, promuevan la producción, venta y uso de juguetes que sirvan para ejercitar y estimular la mente y despierten en niños, niñas y adolescentes el respeto a la vida, la lealtad, el respeto al adversario, la comprensión, la tolerancia y el entendimiento entre los hombres.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días del mes de febrero de 2010.— Diputado Jaime Flores Castañeda (rúbrica).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Economía.** Y como lo solicitó insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates.

---

### SEGURIDAD PUBLICA

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Tiene la palabra el diputado César Augusto Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar proposición con punto de acuerdo referente a la seguridad en México.

**El diputado César Augusto Santiago Ramírez:** Señor presidente, buenas tardes. Compañeras y compañeros, quiero principiar por decirles a todos que me ha causado una gran sorpresa que en la lista de temas que vamos a discutir el día de hoy no esté el asunto que me ha obligado a venir a la tribuna y que tiene que ver con una declaración del señor presidente de la República que a lo mejor ha pasado desapercibida. Porque veo que este gobierno gobierna a base de declaraciones —es difícil darles seguimiento— hay muchas al día, a lo mejor por eso esta declaración en especial no motivó la atención que a mi juicio debe tener.

Como ustedes saben, el día de ayer el presidente de la República dijo —para mi sorpresa—: me he dado cuenta —dice— que no es suficiente la fuerza policiaca y militar para combatir al crimen y a la delincuencia organizada. Me he dado cuenta.

Esta afirmación yo pensé que iba a ser motivo del debate del día de hoy, porque me preocupa, no saben ustedes de qué manera, porque esto implica en esencia que hay ya, implícitamente, un cambio en la estrategia del presidente como todos éstos subrepticio, soterrado, oculto, que nos vamos a enterar cuando ya esté dando los resultados nefastos que ha dado esta política, esta estrategia de control, de combate al crimen organizado. Me preocupa y me aterra porque en la cuestión del diseño de las estrategias particularmente este gobierno no ha sido muy acertado.

¿Por qué me preocupa? Porque percibo que va a ir la nueva estrategia por: denle más dinero a Oportunidades. Porque ahora hay que incidir en el desarrollo social. Y amigos, lamento decirles a los compañeros que simpatizan con este programa que éste también es otro absoluto fracaso en manos del antiguo secretario y hoy secretario de Hacienda. Hay siete millones más de pobres en este territorio agobiado.

Por lo que les propongo, amigas y amigos —en esto consiste mi punto de acuerdo—, que formulemos una pregunta parlamentaria al presidente de la República y que puede ser enriquecida con las sugerencias de todos los partidos a efecto de que en los términos de la legislación vigente que se refiere al informe presidencial le preguntemos de la manera más comedida, más respetuosa, en qué consiste la nueva estrategia, cómo se va a realizar y qué participación tendrán los otros Poderes de la Unión.

No creo —se los digo con ánimo constructivo— que debamos correr el riesgo. Que después de 18 mil muertos, no sé cuántos miles de millones de pesos que hemos gastado y el agravio a los derechos humanos de la gente, a los cuatro años digamos: parece que no funcionó, va de nuevo. Nada más que éste es un asunto que ameritaría una discusión de otro tipo.

Dejo mi punto de acuerdo aquí con la esperanza de que la Junta de Coordinación Política sea consecuente con esta inquietud. Muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a la seguridad de México, a cargo del diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI

La proposición con punto de acuerdo que presenta a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, el diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI

Legislatura del Congreso de la Unión, en relación con la política de seguridad pública y la responsabilidad del Ejecutivo federal, en el diseño de la estrategia para el combate a la delincuencia organizada y a la criminalidad general que agobia al país, por el que con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 39, 44, 45 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 58, 59, 60 80 y 81 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a esta honorable asamblea

### Considerando

En el estilo característico del presidente Calderón, que gobierna sobre la base de declaraciones cotidianas a los medios masivos de comunicación. El miércoles 3 de febrero, apareció el señalamiento contundente del presidente de la República: “me quedó claro que no basta la acción policiaca y militar contra el crimen”.

Esta afirmación, se da en el contexto de los últimos inaceptables incidentes ocurridos en el país, que pueden sintetizarse en escandalosas matanzas en distintos lugares del país y asesinatos cotidianos desperdigados en todo el territorio nacional.

Al mismo tiempo, la inusual actividad del procurador general de la República para litigar una demanda constitucional, por un asunto legislado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el incremento ostensible de la desconfianza popular acerca de las medidas implantadas por el Ejecutivo en el combate al crimen organizado que a pesar del tono festivo de los responsables, ha motivado la expresión presidencial que ahora urge a recomponer el tejido social, señalamiento este, que le han venido señalando todos los partidos políticos y distintos grupos de la sociedad civil en diversas formas y en todos los tonos.

Ahora resulta que cuando el gobierno ha disfrutado de los mayores volúmenes de dinero público en los últimos años para el combate a la delincuencia; cuando ha recibido el apoyo legislativo aprobando desde el gobierno anterior, todas las iniciativas legales propuestas con las que supuestamente resolverían el problema y cuando han disfrutado del beneplácito social que ha soportado la limitación de sus garantías individuales en la libertad de tránsito, la inviolabilidad de los domicilios, peor aún, la insolencia y mal uso de los instrumentos legales alrededor de los llamados testi-

gos protegidos y el asunto del arraigo que está concluyendo en un fiasco como lo ocurrido en Michoacán, el presidente Calderón reconoce que ya es tiempo de cambiar, porque ya se dio cuenta que “ no basta la acción policiaca y militar, contra el crimen”.

La declaración de guerra inicial y la estrategia no la consultó con nadie, el despliegue publicitario alrededor de sus hazañas, ha sido constante aún cuando en el fondo el problema se haya agravado considerablemente.

El señalamiento presidencial debe tomarse como una amenaza de nuevas acciones que va a emprender, que como las anteriores pueden concluir en otro tremendo fracaso.

Con la circunstancia de que para tomar conciencia de ese fracaso fueron necesarios miles de millones de pesos, 19 mil muertos y el desprestigio de todas las instituciones involucradas.

Para evitar una nueva sorpresa, una nueva declaración espectacular que complique aún más el escenario nacional, conviene que el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, formule una pregunta parlamentaria al presidente de la República, en el sentido de indagar ¿cuáles serán las nuevas medidas, la nueva estrategia, las nuevas acciones que habrán de realizarse? ¿Dónde se puede consultar su contenido? ¿Cómo se van a financiar? ¿Qué resultados se pretenden obtener y en que plazos?

Lo anterior, toda vez que en el informe presidencial y la glosa respectiva, el Ejecutivo afirmó categóricamente del resultado exitoso de la política en materia de seguridad pública y combate al crimen organizado. Circunstancia esta, que fue documentada con el exhaustivo relato de decomisos, aprehensiones y supuesto éxitos del Ejecutivo en esa materia, conviene ahora formular la pregunta ¿Por qué del repentino cambio de la estrategia?

Hemos consultado y no aparece recuento de que la Cámara de Diputados haya presentado una pregunta parlamentaria al Ejecutivo, no existiendo un plazo para que esta pueda presentarse, el repentino cambio de estrategia obliga a la realización de la llamada; pregunta parlamentaria.

Considerando que esta constituye un mecanismo de control y de diálogo abierto, participativo y transparente, destinado a identificar y apreciar a las dependencias del Ejecutivo en su desempeño, rindiendo cuentas ante el pueblo que lo eligió representado por el Congreso de la Unión.

Por lo anterior, solicito se turne a la Junta de Coordinación Política el siguiente punto de acuerdo a efecto de que el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de manera oficial formule al presidente de la República las siguientes preguntas parlamentarias:

1. ¿En qué consiste la nueva estrategia, cuáles son los programas, los objetivos y las metas que implantará el gobierno, después de reconocer “que no basta la acción policiaca y militar contra el crimen”?
2. ¿En qué plazos, con qué estructura administrativa, con qué presupuesto habrán de instrumentarse y cómo se enterará la soberanía nacional de sus resultados?

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.— Diputado Cesar Augusto Santiago Ramírez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Túrnese a la Junta de Coordinación Política, como lo ha solicitado el diputado proponente.** Gracias, señor diputado Santiago.

---

#### ORDEN DEL DÍA

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se ha recibido acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por lo que solicito a la Secretaría dar cuenta de la comunicación correspondiente de la Junta.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo vigésimo del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicitamos a usted atentamente consultar al pleno la modificación al orden del día, para la inclusión correspondiente en el primer turno posible el siguiente:

- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación para emitir declaratoria de desastre natural en los municipios de Tuxpan, Angangueo y aledaños a la ribera del río Tuxpan, en el estado de Michoacán, y en el municipio de Nezahualcóyotl en el estado de México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario del Convergencia.»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, señora secretaria. Consulte por favor a la asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo que plantea la Junta de Coordinación Política.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** En votación económica se consulta a la asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo. Los ciudadanos diputados y las ciudadanas diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los ciudadanos diputados y las ciudadanas diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, es mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, señora secretaria. **Aprobada la modificación al orden del día.**

Consulte ahora si se aprueba el punto de acuerdo.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** En votación económica se consulta a la asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo, por lo que preguntamos a los ciudadanos diputados y las ciudadanas diputadas que estén por la afirmativa si se sirven manifestarlo. Los ciudadanos diputados y las ciudadanas diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, es mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, diputada secretaria. Le pido por favor que dé lectura a los dos resolutivos del punto de acuerdo.

---

#### ESTADO DE MICHOACAN - ESTADO DE MEXICO

---

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al secretario de Gobernación a emitir declaratoria de desastre natural en Tuxpan, Angangueo y localidades aledañas a la rivera del río Tuxpan, en Michoacán, y en Nezahualcóyotl, México

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suyas las proposiciones con puntos de acuerdo relativos a las materias objeto del presente, que formulan los diputados Ma. Dina Herrera Soto y Omar Rodríguez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que se someten a consideración del pleno los siguientes

#### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta al secretario de Gobernación a emitir de inmediato declaratoria de desastres naturales por la ocurrencia de las lluvias severas que se han presentado en los últimos días en Tuxpan, Angangueo y localidades aledañas a la rivera del río Tuxpan, en Michoacán, aplicando recursos del Fondo de Desastres Naturales.

**Segundo.** Se exhorta al secretario de Gobernación a emitir de inmediato declaratoria de desastres naturales por la ocurrencia de las lluvias severas que se han presentado en los últimos días en Nezahualcóyotl, México, aplicando recursos del Fondo de Desastres Naturales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, señora secretaria.

---

#### CANCER

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Como fue aprobado por la asamblea, corresponde en este momento iniciar el posicionamiento sobre el Día del Cáncer propuesto por la Junta de Coordinación Política.

Sobre este mismo asunto, en el orden del día de la sesión de hoy, el diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas registró una proposición con punto de acuerdo.

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a incrementar los recursos destinados a prevenir y atender a las víctimas de cáncer; y a la Comisión de Salud de esta soberanía, a convocar al titular de dicha dependencia para que explique por qué el costo de atención de enfermedades catastróficas está muy por encima del costo promedio del IMSS, a cargo del diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El que suscribe, Liev Vladimir Ramos Cárdenas, diputado federal a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud a incrementar los recursos

destinados a prevenir y atender a las víctimas del cáncer; a la Comisión de Salud a convocar al Secretario del Ramo para que explique por qué el costo de atención de enfermedades catastróficas está muy por encima del costo promedio del IMSS; y a la Comisión de Salud de esta LXI Legislatura a dictaminar las iniciativas que en materia de combate, atención y prevención del cáncer tiene pendientes, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

A todas las mexicanas, a todos los mexicanos, a las mujeres y hombres del mundo que enfrentan hoy en día el terror del Cáncer, en nombre de Nueva Alianza, nuestra eterna solidaridad.

A todas aquellas familias que han sufrido la pérdida de un ser querido a causa del cáncer, nuestro más profundo respeto y consideración.

La participación de Nueva Alianza en éste día tan importante, 4 de febrero, Día Mundial contra el Cáncer, obedece a la necesidad de convocar a todas las fuerzas sociales del país, los tres órdenes de gobierno y los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos para que hagamos todo lo necesario y hasta lo imposible por generar las políticas públicas necesarias para que el Cáncer, en cualquiera de sus manifestaciones, deje de ser, lo menos posible, fuente de tristeza, pena y pérdida. ¡Prevenamos a las futuras generaciones de este mal!

Compañeras y compañeros legisladores: el cáncer, causa de muerte, no es una enfermedad, son muchas enfermedades que tristemente conocemos, y sus diferentes manifestaciones son tan amplias como el alfabeto que utilizamos, va desde la A a la Z.

Empieza cuando las células normales se vuelven cancerosas, las células crecen y se dividen para producir otras nuevas conforme el cuerpo las necesita, pero cuando el proceso ordenado de división de células pierde su secuencia natural, células nuevas siguen formándose en el cuerpo a pesar de que éste ya no las requiere, así, las células viejas no mueren cuando deberían hacerlo, provocando la formación de una masa de tejido, masa a la cual se le llama tumor, el cual puede ser benigno o maligno, este último, es canceroso. Las células en estos tumores pueden invadir el tejido a su alrededor y diseminarse a otros órganos, hecho conocido como metástasis.

Los datos de las investigaciones del Instituto Nacional de Salud Pública demuestran los tipos de cáncer que más afectan al país, en México donde no se ha puesto suficiente atención a éste problema de salud emergente, el cáncer de mama es desde el 2006 el que más muertes y discapacidades provoca, por encima del cervicouterino, y día a día se presentan más casos de hombres con afectaciones de cáncer de pulmón y próstata.

Hagamos conciencia y no dejemos pasar por inadvertido, que existen alrededor de 100 tipos de cáncer que pueden afectarnos a todos, es nuestra responsabilidad individual y colectiva, como legisladores de esta Nación, unirnos y generar los consensos como personas, más que como Partidos, en otorgarle a los mexicanos la oportunidad de prevenirlo a través de la divulgación de las causas que lo originan; la capacitación adecuada de las plantillas de médicos y enfermeras de las instancias de salud; hacer accesible la información que ayude a detectar los síntomas a tiempo, constituyen el primer paso de la atención médica.

¡Seamos justos! Pensemos un minuto en las y los mexicanos que nos otorgaron su apoyo a través del voto, y hoy estamos aquí gracias a ellos, no deshonremos esa confianza.

De acuerdo con el último censo poblacional realizado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en promedio mueren diariamente en nuestro país cerca de 11 mujeres por cáncer cervicouterino y de mama, e igual número de hombre por cáncer de pulmón, asimismo, 13 hombres fallecen por cáncer de próstata cada 24 horas.

En las últimas cinco décadas, la tendencia de muertes prematuras por cáncer de mama ha aumentado de manera considerable, actualmente, alrededor del 60% de los decesos ocurre en mujeres que tienen entre 30 y 59 años y afecta a todos los grupos poblacionales.

El cáncer de mama no es privativo sólo de las mujeres, también los hombres pueden padecer esta enfermedad, donde de cada 100 caso reportados, uno corresponde al sexo masculino, y su detección sólo es a través del diagnóstico clínico y la edad promedio de fallecimiento es de 50 años.

Qué futuro le estamos heredando a nuestras nuevas generaciones, el cáncer infantil se ha convertido en los últimos 5 años en la segunda causa de muerte después de los accidentes comunes, donde sólo el 80 por cientos de los pacientes se recuperan, pero quedan expuestos a la necesidad

de una terapia integral que les permita, junto con sus padres, reincorporarse a la sociedad, y enfrentar la discriminación por el sometimiento a quimioterapias, y con el miedo de que en su edad madura pueda volverse a presentar la malformación de células cancerígenas.

No obstante la situación de salud, en nuestro país no tenemos un registro confiable del cáncer, por lo que la construcción de este debe volverse una prioridad para las autoridades. Revisemos la historia de nuestro país, desde 1940 se iniciaron los esfuerzos contra este padecimiento, a través de la Campaña de Lucha contra el Cáncer, auspiciado por la Secretaría de Salud, y apenas en 1982 se constituyó el Registro Nacional de Cáncer, pero solamente como una prueba piloto en cuatro hospitales de la Ciudad de México y se amplió hasta 1989 con 56 unidades médicas.

Y no fue hasta 1994 que se instauró el Convenio Institucional de Concentración de Acciones para el establecimiento del Registro Histopatológico de Neoplasias Malignas, que hoy en día cuenta con alrededor de 700 unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social como participantes, de un total de 1 mil 424 unidades médicas en todo el país, 222 hospitales de zona, 38 centros de especialidades y 52 unidades médicas móviles.

El sistema de salud del Estado mexicano no cuenta con los servicios suficientes para la detección temprana y en especial a la cobertura con mamografía de tamizaje. A lo anterior podemos sumarle que diferentes investigaciones han demostrado que el 90% de las mujeres son quienes identifican el padecimiento, y solo el 10% de los casos son detectados en la primera etapa. El hecho de que sólo el 30% de las mujeres realicen la autoexploración obliga a que se ejecuten las medidas correspondientes para mejorar el contenido e incrementar la cobertura de los programas que fomenten su conocimiento y orienten a las mujeres a realizar las medidas preventivas necesarias.

Lamentable es, señoras y señores legisladores, que no contemos de manera pública con los registros hospitalarios que nos permitan conocer la magnitud de este problema, y por lo tanto no se puedan obtener tasas de incidencia a fin de prevenir y detectar oportunamente el cáncer cervicouterino, de mama, hígado, esófago, entre otros, en mujeres, así como de pulmón, próstata y estómago en hombres, que son los que más aquejan a la población, pero también identifiquemos todos, para evitar su rápida propagación.

El cáncer es una de esas historias que no quisiéramos experimentar jamás, y si así ocurriera desearíamos contar con todos los medios posibles para derrotarlo. Desgraciadamente, son pocas las personas que pueden decirse sobrevivientes del cáncer, ya sea porque los que no lo sobrevivieron no lo detectaron a tiempo o, porque a pesar de su temprana detección no tuvieron lo suficiente para apoyarse en esta cruenta lucha.

Lo anterior debe llamar a nuestra atención por conocer los costos y el gasto que realiza el gobierno federal en su tratamiento y combate, ya que, de acuerdo a información proporcionada por distintas asociaciones ciudadanas que afrontan la lucha contra el cáncer, el tratamiento anual para una mujer con cáncer cervicouterino en el IMSS es de aproximadamente 10 mil 500 pesos, mientras que este mismo servicio otorgado vía el Seguro Popular genera una erogación de cerca de los 45 mil pesos.

Respecto al cáncer de mama, en el Seguro Popular el tratamiento anual tiene un costo de cerca de los 200 mil pesos, mientras que el Instituto Mexicano del Seguro Social eroga solamente 9 mil pesos.

¿Quién regula estos costos?, bajo que lineamientos está regulado y que opina el gobierno federal... Son estas preguntas las que debemos hacernos en estos momentos.

Compañeras y compañeros legisladores, hoy, más que nunca, los mexicanos exigen la unidad del Congreso federal, y que situaciones como las mencionadas, cuyo objeto es de índole social, no sirvan para fomentar el gasto excesivo y las prácticas obscuras en cuanto al manejo de los recursos que ustedes y yo aprobamos anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Debemos revisar al detalle el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, que depende del Seguro Popular, esa instancia que forma parte del Sistema de Protección Social en Salud, y que su objetivo es ampliar la cobertura de los servicios de salud en aquellas personas de bajos recursos que no cuentan con empleo o que trabajan por cuenta propia. Que no son derechohabientes de ninguna instancia de seguridad social, y que como lo mencione anteriormente, tiene los más altos costos en el tratamiento de cáncer.

Para 2010 le asignamos un total de 11 mil 200 millones, destinados a la Comisión Nacional de Protección Social, de la cual se asignan los recursos para el Fondo de Protección

contra Gastos Catastróficos, sin embargo el hecho de que se administren a través de un fideicomiso, que hace difícil su seguimiento por estar sujeto a los lineamientos que establezca su comité, lo cual impide que haya una rendición de cuentas oportuna, puesto que los informes trimestrales que provee la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hace omisión al destino de los mismos, lo cual va en contra de los principios establecidos en la transparencia del gasto público federal.

Si tomáramos en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de Salud sobre algunos mecanismos de prevención, reduciríamos el excesivo gasto que se destina a tratamiento, y aplicaríamos mejor los recursos en políticas de prevención y radicación, tomando en cuenta que para ello, debemos contar con médicos especialistas en oncología en cada una de nuestras unidades médicas, así como con la tecnología y el equipo apropiado para la atención médica. También el saber con qué tipo de médicos contamos es nuestra responsabilidad como responsables de aprobar las leyes tendientes al Sector Salud.

Nueva Alianza hoy apela ante ustedes dentro de la responsabilidad legislativa, apela al sentimiento de solidaridad y protección de las mujeres, hombres e infantes desprovistos de los mínimos necesarios para enfrentar las situaciones de cáncer para que a la brevedad, podamos hacer un frente común por una causa tan loable como lo es la lucha contra el cáncer.

Y con todo el respeto que me merecen, compañeras y compañeros legisladores, sin tan sólo implementáramos medidas de control en el consumo de tabaco y alcohol; regulación en los ingredientes y químicos que se la añaden a los alimentos, así como una dieta balanceada; y se aplicarán campañas periódicas para la inmunización contra la hepatitis viral B, se podría evitar la propagación de este mal en una tercera parte de los casos actualmente registrados.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza propone el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Primero:** Se exhorta a la Secretaría de Salud para que a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Seguro Popular y Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se incrementen los recursos y la cobertura para prevenir el cáncer y para atender a las personas que son víctimas de esta enfermedad.

**Segundo:** Se solicita a esta soberanía que a través de la Comisión de Salud se convoque al Secretario de Salud, para que explique el uso de los recursos aprobados por la Cámara de Diputados para atender las enfermedades consideradas como gastos catastróficos y el porqué de la diferencia en costo que tiene esta institución con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Tercero:** Se exhorta a la Comisión de Salud de esta legislatura a dictaminar las 16 iniciativas que contemplan acciones para prevenir, atender y combatir todo tipo de Cáncer.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.— Diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica).»

### **El Presidente diputado Felipe Solís Acero: se turne a la Junta de Coordinación Política.**

La Presidencia tiene registrados para intervenir en este posicionamiento a los siguientes oradores:

El propio diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas, de Nueva Alianza; la diputada Ifigenia Martínez y Hernández, del Grupo Parlamentario del PT; la diputada Rosario Brindis Álvarez, del PVEM; el diputado Gerardo Verver y Vargas Ramírez, del PRD; el diputado Leandro Rafael García Bringas, del PAN.

---

### ESTADO DE MICHOACAN - ESTADO DE MEXICO

---

**El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** ¿Diputado Carlos Pérez, con qué propósito?

**El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas** (desde la curul): Una moción de procedimiento.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Ha pedido el uso de la voz el diputado Carlos Alberto Pérez, del Grupo Parlamentario del PAN, con el propósito de formular una moción, le ruego atentamente podamos escucharlo.

**El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas** (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Es una moción de procedimiento.

Habíamos acordado previamente las bancadas de este Congreso, en razón de una problemática que estamos viviendo en diversos municipios, concretamente en Nezahualcóyotl, la zona aledaña al aeropuerto y algunos otros de otras ciudades, que de urgente u obvia resolución se pudiera dar trámite para efecto de exhortar a la autoridad federal a que destine los recursos necesarios.

Pediría que pudiésemos revisar el procedimiento y pueda dar pauta para quien presente esos puntos de urgente u obvia resolución, dada la gravedad del desastre natural que está sucediendo ahora, justo en este momento podamos desahogarlo, señor presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Si hay acuerdos sobre el particular podríamos entrar al desahogo correspondiente. Pregunto a las otras fracciones parlamentarias si están de acuerdo con la moción de procedimiento. ¿No hay planteamientos por parte de los grupos parlamentarios? ¿Están de acuerdo? Diputado Rodríguez.

**El diputado Rodrigo Reina Liceaga** (desde la curul): Señor, con todo respeto, lo que pedimos es que el diputado Omar Rodríguez –que ya mi antecesor Carlos Alberto Pérez Cuevas hizo un planteamiento de una situación urgente– quisiéramos que nos permitiera que subiera a la tribuna para exponer un tema que pedimos que sea de urgente u obvia resolución por el problema que se está dando. Si no tiene inconveniente en que subiera el diputado para exponernos a todos y lográramos este acuerdo que ya está entre las partes, ya hablamos los demás, todos los grupos parlamentarios y estamos de acuerdo. Lo que queremos es hacer la exposición para que se sepa que la Cámara de Diputados realmente está preocupada y estamos actuando en ese sentido.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Diputado, a petición de la Junta de Coordinación Política fue modificado el orden del día con el propósito de introducir el tema respecto del cual hay un orador ya en la tribuna.

No tenemos inconveniente en la Mesa Directiva en que el asunto por la urgencia y la importancia que para todos tiene sea tratado, pero la Mesa Directiva plantea que sea una vez que se desahogue el posicionamiento en virtud de que así fue aprobado por la asamblea.

## DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL CANCER

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** En consecuencia tiene el uso de la palabra el diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**El diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas:** Muchas gracias, señor presidente. El siguiente era una proposición con punto de acuerdo que se iba a realizar anteriormente y hoy en el tema de agenda que parecerá que es posicionamiento, finalmente es el punto de acuerdo que se va a someter a la Junta de Coordinación Política, y que de manera simbólica voy a suplicar a todos ustedes lo consideren y lo votemos.

El que suscribe Liev Vladimir Ramos Cárdenas, diputado federal de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presento ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo.

A la sociedad mexicana, mujeres y hombres, a sus familias y a la población mundial que ha padecido, que se encuentra en la lucha o que han sufrido la pérdida de un ser querido por el terror del cáncer, nuestra eterna solidaridad y más profundo respeto como seres humanos.

Nueva Alianza se une a ustedes en la participación activa por erradicar este mal que a tantos aqueja y que todos podemos padecerlo.

La participación de Nueva Alianza en este día tan importante –4 de febrero Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer– obedece a la necesidad de convocar a todas las fuerzas sociales del país, los tres órdenes de gobierno y los poderes Ejecutivo y Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, para que hagamos todo lo necesario y hasta lo imposible por generar y hacer efectivas las políticas públicas necesarias para que el cáncer en cualquiera de sus manifestaciones deje de ser fuente de tristeza, pena y pérdida.

El cáncer empieza cuando las células normales se vuelven cancerosas, las células crecen y se dividen para producir otras nuevas conforme el cuerpo las necesita. Pero cuando el proceso ordenado de división de células pierde su secuencia natural células nuevas siguen formándose en el cuerpo a pesar de que éste ya no las requiere. Así las células viejas no mueren cuando deberían hacerlo provocando



la formación de una masa de tejido, masa a la cual se le llama tumor, el cual puede ser benigno o maligno y éste último es canceroso.

Los datos de las investigaciones del Instituto de Salud Pública demuestran los tipos de cáncer que más afectan al país.

En México –donde no se ha puesto suficiente atención a este problema de salud emergente– el cáncer de mama es desde 2006 el que más muertes y discapacidades provoca por encima del cáncer cervicouterino y día a día se presentan más casos de hombres con afectaciones de cáncer de pulmón y próstata.

Hagamos conciencia y no dejemos pasar inadvertido que existen alrededor de 100 tipos de cáncer que pueden afectarnos a todos. Es nuestra responsabilidad individual y colectiva, como legisladores de esta nación, unirnos y generar los consensos como personas más que como partidos, para otorgar a los mexicanos la oportunidad de prevenirlo a través de la divulgación de las causas que lo originan. La capacitación adecuada de las plantillas de médicos y enfermeras de las instancias de salud, y hacer accesible la información que ayude a detectar los síntomas a tiempo constituyen el primer paso de la atención médica.

Es nuestra obligación como seres humanos, y mayor aún como legisladores que somos del pueblo de México, implementar y hacer valer las leyes, los programas y la correcta aplicación de los recursos que en materia de atención a la salud abata y prevenga la propagación de este mal en nuestros conciudadanos.

Qué futuro le estamos heredando a nuestras nuevas generaciones cuando el cáncer infantil se ha convertido, en los últimos cinco años, en la segunda causa de muerte. Hagamos valer nuestro derecho como legisladores, asumamos el compromiso de que se instrumente correctamente el Plan Nacional de Salud que establece dentro de sus ejes rectores la atención médica desde temprana edad a las mexicanas y a los mexicanos, para promover mecanismos que inciten a una sana alimentación, donde se regulen en conjunto con otras dependencias del gobierno federal los alimentos, bebidas y productos de consumo que se otorguen a la ciudadanía, así como una cultura física adecuada.

No son buenos propósitos solamente, son acciones que estamos comprometidos a atender y vigilar como legisladores. Implementemos las medidas de control adecuadas en

el consumo de tabaco y alcohol, regulemos los ingredientes que se añaden a los alimentos, fomentemos campañas para una dieta balanceada a favor de abatir la obesidad y evitemos el uso de químicos que dañan nuestro medio ambiente. Esto es prevenir a favor de la salud y eliminar los riesgos del cáncer.

Señoras legisladoras y señores legisladores, es lamentable que no contemos de manera pública con los registros hospitalarios que nos permitan conocer la magnitud del problema del cáncer y por tanto no se pueden conocer las tasas de incidencia a fin de prevenir y detectar oportunamente el cáncer cervicouterino, de mama, hígado, esófago, entre otros, en mujeres. Así como de pulmón, próstata, estómago, en hombres, que son los que más aquejan a la población, pero también identifiquemos todos, para evitar su rápida propagación.

El cáncer, señores, es una de esas historias que no quisiéramos experimentar jamás y si así ocurriera pueden estar seguros que desearíamos contar con todos los medios posibles para derrotarlo.

Si bien es cierto que los esfuerzos del gobierno se han orientado en la atención al cáncer de mama y cervicouterino en la mujer, y de pulmón y próstata en los hombres, puesto que abarcan el grueso de casos registrados, los recursos económicos deben ser ejercidos para la atención oportuna de todas las causas cancerígenas que se puedan presentar y éstos deben ser vigilados por todos nosotros, puesto que el gasto que realiza el gobierno federal en su tratamiento y combate, de acuerdo con información proporcionada por distintas asociaciones ciudadanas, para una mujer con cáncer cervicouterino en el IMSS es de aproximadamente 10 mil 500 pesos, mientras que este mismo servicio otorgado vía el Seguro Popular genera una erogación de cerca de los 45 mil pesos.

Respecto del cáncer de mama, en el Seguro Popular el tratamiento anual tiene un costo aproximado de 200 mil pesos, mientras que el Instituto Mexicano del Seguro Social eroga solamente 9 mil pesos. ¿Quién regula estos costos? ¿Bajo qué lineamientos está regulado? ¿Y qué opina el gobierno federal? Son las preguntas que debemos hacernos en estos momentos.

Compañeras y compañeros, hoy más que nunca los mexicanos exigen la unidad del Congreso federal y qué situaciones como las mencionadas, cuyo objeto es de índole social no sirvan para fomentar el gasto excesivo y las

prácticas oscuras en cuanto al manejo de los recursos, que ustedes y yo aprobamos anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Debemos revisar a detalle el Fondo de Gastos Catastróficos que depende del Seguro Popular, esa instancia que forma parte del sistema de protección social en salud y que su objetivo es ampliar la cobertura de los servicios de salud en aquellas personas de bajos recursos que no cuentan con empleo o que trabajan por cuenta propia, que no son derechohabientes de ninguna instancia de seguridad social y que, como lo mencioné anteriormente, tiene los más altos costos en el tratamiento del cáncer.

Nueva Alianza hoy apela ante ustedes, dentro de la responsabilidad legislativa, apela al sentimiento de solidaridad y protección de las mujeres, hombres e infantes desprovistos de los mínimos necesarios para enfrentar las situaciones de cáncer, para que a la brevedad podamos hacer un frente común por una causa tan loable como lo es la lucha contra el cáncer.

Por ello, compañeros legisladores, y debido a que la agenda legislativa no nos permite hacerlo de otra manera, les pido a ustedes, en caso de estar de acuerdo, propongo los siguientes puntos de acuerdo y que sean votados de manera simbólica.

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Salud, para que a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Seguro Popular y Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se incrementen los recursos y la cobertura para prevenir el cáncer y atender a las personas que son víctimas de esta enfermedad.

Segundo. Se cite al señor secretario de Salud para que nos explique las necesidades económicas para atender de manera integral este problema y nos informe sobre el uso de los recursos presupuestales destinados para el mismo fin.

Tercero. Se exhorta a la Comisión de Salud de esta Legislatura para que dictamine las 16 iniciativas que contemplan acciones para prevenir, atender y combatir todo tipo de cáncer. Si es de su consideración, lo someto a su aprobación.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias diputado, por su intervención. Se le concede el uso de la palabra a la diputada Ifigenia Martínez y Hernández, del Grupo Parlamentario del PT, para su correspondiente posicionamiento.

**La diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández:**

Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el cáncer es un problema de salud pública, y por tanto debe ser atendido de manera integral. Por ello, las distintas instituciones de gobierno debemos colaborar con instituciones para prevenir este mal y dar todo el apoyo y la atención a las pacientes y a los pacientes que lamentablemente sufren de este padecimiento que no respeta condición social ni edad ni religión ni preferencia sexual.

Su impacto en la población equivale a ser la segunda causa de mortalidad en nuestro país. A pesar de ello, todavía no hemos construido una estructura de alta especialización para enfrentar este mal del siglo pasado y del presente. El único Instituto Nacional de Cancerología que tiene nuestro país no es suficiente para atender una población de pacientes que cada día se incrementa en términos exponenciales.

Como diariamente llegan a este Instituto miles de personas que demandan atención médica para diversos tipos de cáncer, hay quienes tienen que esperar largos plazos para recibir atención.

Debe mencionarse también que gran parte de la población que padece este mal se enfrenta al enorme costo de las medicinas especializadas que no tienen un tratamiento diferenciado, habida cuenta de que se tienen que tomar o aplicar por largos periodos y que su capacidad para comprar tan caros medicamentos es muy limitada.

Por tanto, se requiere que el gobierno federal articule, conjuntamente con los estatales y municipales y con la sociedad, políticas de salud orientadas a abaratar el precio de los medicamentos. Por supuesto, sin la perversión de quererles aplicar el IVA.

Adicionalmente, nuestro pueblo no es siempre lo receptivo que se quisiera para aceptar la necesidad de involucrarse en la cultura de prevención de este mal y de otros que pudieran ser detectados con oportunidad y así reducir las tasas de mortalidad.

La Organización Mundial de la Salud reconoce en la actualidad que el cáncer es la primera causa de mortalidad en el planeta, siendo los principales tipos el de pulmón, hígado, colón, mama y cervicouterino.

Es de destacar que el 30 por ciento de los casos de cáncer pueden ser prevenibles, lo que debe llamar nuestra aten-

ción para reforzar la medicina preventiva y la de adopción de hábitos de vida más saludables.

En nuestro país 60 mil personas al año mueren por este mal. Buena parte de esta cifra es provocada por el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino. Lo que es peor, anualmente existen cerca de 12 mil niños que son atendidos por este padecimiento.

Esta soberanía ha sido sensible a esta situación y ha destinado recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010 que son del orden de 300 millones de pesos dedicados prioritariamente a la prevención y atención del cáncer cervicouterino y de mama.

Sin embargo, tenemos que ser claros y precisos. La mejor manera de prevenir y combatir cualquier tipo de cáncer tiene que partir de una alimentación integral que incluya lo que recomiendan los especialistas en oncología y una adecuada prevención por parte de los institutos de salud.

Asimismo, se tiene que orientar a la población acerca de la importancia, de lo que significa el manejo de la fatiga, del estrés, porque es un factor que detona múltiples enfermedades físicas y que son resultado de la presión de vivir en grandes ciudades, de no tener dinero ni empleo y de ser objeto permanente de la presión que implica la competencia laboral y del diario vivir en una sociedad como la nuestra.

Para lograr lo anterior necesitamos un pueblo que perciba los ingresos suficientes para satisfacer los requerimientos preventivos en materia de salud. Con las anteriores razones el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo se pronuncia por estimular y por apoyar todas las medidas que contribuyan a la prevención y atención oportuna de este terrible mal. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias a usted, diputada doña Ifigenia Martínez. Tiene ahora el uso de la palabra para su posicionamiento sobre este mismo tema, la diputada Rosario Brindis Álvarez, del Grupo Parlamentario del PVEM.

**La diputada María del Rosario Brindis Álvarez:** Con su venia, señor presidente. Compañeros y compañeras, quiero ser breve pero contundente. Hoy, que es Día Mundial contra el Cáncer; quiero darles estos datos.

La segunda causa por la que muere la mujer en México es por cáncer. En el grupo de edad que va de los 35 a los 44

años los tumores malignos son la primera causa de muerte. Y 28 de cada 100 mujeres fallecen por la aparición de estos tumores malignos.

El cáncer cervicouterino y el de mama representa 48 de cada 100 defunciones por tumor maligno en la población femenina. Cinco mil mujeres mueren cada año por cáncer cervicouterino, lo que equivale a que cada dos horas muera una mujer por este tipo de cáncer.

Compañeros, como les digo, esto es alarmante. El cáncer cervicouterino es uno de los dos tipos de cáncer más fáciles de detectar y prevenir debido a que su desarrollo es gradual y la prevención es la herramienta más importante en la lucha contra esta enfermedad.

Se calcula que una de cada 10 o 12 mujeres padece cáncer de mama, una enfermedad que va en crecimiento, y este cáncer es reversible hasta en un 90 por ciento, siempre y cuando se diagnostique de manera temprana, por lo que la mortalidad por cáncer de mama se puede reducir hasta en un 95 por ciento con un diagnóstico precoz del problema.

Esto representa desafíos importantes para las mujeres, especialmente aquellas cuyas condiciones económicas son precarias. La falta de acceso a los servicios de análisis y tratamiento adecuados de uno de los tipos de cáncer más prevenible, detectable, tratable se ha convertido en una causa importante de mortalidad entre las mujeres de nuestro país, particularmente entre las de menores recursos.

Uno de los más grandes problemas que enfrentamos como sociedad es la detección tardía, ya que cuando una mujer llega a una institución de salud es porque el cáncer ya presenta síntomas notorios y se encuentra muy avanzado para su tratamiento. En este sentido, es necesario que la mujer comience con la cultura de la autoexploración, porque esto sin duda podrá salvar su vida.

Ya es tiempo de que en este país empecemos a invertir en prevención e información porque es la única medida que nos permitirá salvar a las mujeres de este problema tan grave de salud pública.

Estas campañas deben concientizar a la sociedad, a las familias, a las parejas, pero sobre todo a las mujeres porque son las últimas en atenderse y la falta de una madre o una esposa no sólo impacta a la familia, sino a la sociedad en su conjunto. Esto puede traer incluso un deterioro social como el que estamos viendo en estos tiempos.

Actualmente se realizan las detecciones de ambos tipos de cáncer, pero es necesario lograr que estos programas tengan una permanencia y una gratuidad garantizadas por ley, de manera que todas las mujeres que habitan en este país tengan acceso a los exámenes correspondientes y al tratamiento oportuno en caso de ser necesario.

Por último, quiero mencionar que el presupuesto del Ejecutivo para 2010 en este rubro venía disminuido, debilitado y rezagado. Con el apoyo de las Comisiones de Equidad y Género y de Grupos Vulnerables se logró aumentar la cantidad destinada a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Es necesario voltear las políticas públicas de prevención a la entera atención de las mujeres para que ni una más muera por esta enfermedad. Por ello, esto debe ser un compromiso de esta LXI Legislatura y ya es un compromiso del Partido Verde Ecologista. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias a usted, diputada Brindis. Tiene la palabra el diputado Gerardo Verver y Vargas Ramírez para formular el posicionamiento del Grupo Parlamentario del PRD en este tema.

**El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez:** Buenas tardes a todas y a todos, hoy es un día que se conmemora la lucha mundial contra esta enfermedad que es el cáncer.

Las diputadas y los diputados que me han precedido han dado cifras verdaderamente impresionantes. Que 84 millones de personas van a morir del 2007 al 2030 por cáncer. El incremento va a ser de un 45 por ciento de aquí al 2030. ¿Eso qué indica? Que probablemente alguna o alguno de los que están aquí hay la posibilidad de que en algún momento tengan este problema.

El día, más que ponerlo como un evento conmemorativo nos debe invitar a sensibilizarnos y reflexionar en relación a lo que estamos haciendo para atender esta enfermedad.

Cuando a una persona se le menciona que tiene cáncer, automáticamente piensa que va a morir. Esto sucede porque cuando se le detecta, se le detecta en periodos tardíos. Esto sucede porque en nuestro país, cuando se le detecta, surge la crisis de: ¿con qué me voy a pagar la atención?, porque los servicios de salud no la cubren en su totalidad. Esto sucede porque en nuestra sociedad las condiciones extras

del tratamiento de cáncer meten en un serio problema a las personas y a las familias que padecen de eso. Ustedes lo pueden ver.

Las personas que tienen condiciones económicas desahuciadas, que tienen desfavorabilidad en sus recursos, le piensan para ir al hospital donde los van a atender. No tienen para el camión. Luego llegan y los servicios de salud, con la poca sensibilidad que desarrollan algunas veces las médicas, los médicos, las enfermeras y los enfermeros, no entienden el sufrimiento que está sucediendo.

Los factores de riesgo del cáncer se relacionan con la vida moderna: obesidad, inactividad, tabaquismo, alcoholismo, infecciones virales como el papiloma humano, condiciones del ambiente y de la vida moderna. Lo que vivimos, lo que comemos es lo que nos lleva al cáncer.

Hay que ir haciendo un análisis del cáncer. Los niños cuando enferman, se anuncia que hay programas para atender a los niños con cáncer. Pero si la medicina que le piensan dar no es para que el niño cure su cáncer, sino para que deje de vomitar, no está contemplado en el programa. Tiene que comprarlo la señora y le cuesta el salario de uno o dos meses del esposo o de ella misma.

La información del cáncer a la población está limitada y solamente está dada por las organizaciones civiles, producto de historias de vida que han tenido eso.

El cáncer en los jóvenes se convierte en un gran problema. Si ese joven no tiene una seguridad social, lo más probable es que muera. Dramático de verdad. Y ya con el cáncer no lo contratan porque está enfermo, entonces se convierte en un serio problema.

El cáncer de mujer, que ahora el de mama ha repuntado un 30 por ciento y solamente lo diagnosticamos por medio de mastógrafos, en el país no tenemos los radiólogos suficientes y tenemos cerrado el ingreso a los muchachos médicos y médicas que puedan estudiar eso. Es una paradoja esto.

El cáncer del adulto, el cáncer de la piel, todo el cáncer está contemplado. ¿Qué necesita nuestro país? Una respuesta de una política seria, pública y contundente para la segunda enfermedad que está matando a las mexicanas y a los mexicanos. La segunda enfermedad que está siendo causa de muerte ya en este país. No distingue, sea chico, sea grande; sea rico, sea pobre.

Hay que hacer una política donde una persona que tiene cáncer, el gobierno federal tenga consignados los recursos necesarios. Ya se mencionó aquí, gracias a la Comisión de Equidad de Género se le asignaron recursos al programa de cáncer de cuello de la matriz y de cáncer de mama.

Ya se mencionó aquí que hay necesidad de hacer eficiencia, eficacia, oportunidad en las políticas que se están aplicando y no actividades ocurrenciales, según lo que sucede una, dos o tres veces al año.

Informar, actuar con compromiso para la sociedad, es lo que demanda la sociedad. La conciencia del país se tiene que transformar en una conciencia de diputadas y diputados. Una conciencia de gobiernos federales y gobiernos estatales en una acción oportuna y eficaz, eficiente. Pasar del discurso al curso y a la acción. Necesitamos trabajar todos para pasar de las palabras a los compromisos.

¿Cómo se compromete una persona? Se compromete con acciones. Lo primero, una política pública seria en nuestro país para la atención del cáncer, según los grupos de edad, se convierte en prioridad.

No porque es joven y tiene cáncer ya no se le atiende, tiene que ir a comprar sus medicamentos. La industria químico-farmacéutica ha encontrado su nicho de mercado. Si ustedes pueden ver, estos medicamentos que se venden aquí son caros y de difícil acceso. Tenemos que lograr que los servicios públicos los tengan al alcance de todas y todos. Tenemos que lograr campañas serias de información en los medios para que las personas detecten los signos tempranos de cáncer.

Aquí se pusieron algunas diputadas y diputados con un cartel, nos repartieron un tríptico dando información al respecto. Creo que se vería bien algún político anhelante de repartir algo de tiempo de su spot de 30 segundos en hablar algo de salud para esta enfermedad, más que promocionar toda la obra pública que ha hecho en toda su estancia en ese lugar. Creo que se vería muy bien un político que resultara del agradecimiento por lo que ha pensado en la sociedad.

En este momento, nuestro país está en una situación crítica. Estamos viviendo situaciones de inseguridad, estamos viviendo situaciones de incertidumbre. La sociedad no cree y no piensa en ellos mismos. Invitémonos a actuar en algo común. El cáncer puede ser una acción común que sin banderas, sin colores, sin partidos, la sociedad va a aceptar a

los políticos y a las políticas, va a aceptar a los funcionarios y a las funcionarias.

Creo que aquí alguno de ustedes lo ha tenido de historia de vida. Siéntanlo porque es la única oportunidad. Pasemos del anhelo al compromiso y a la acción. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias a usted, diputado Verver. Tiene el uso de la palabra la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Convergencia, para su posicionamiento en el tema.

**La diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** Gracias, señor presidente. Honorable asamblea, sin duda este Día Mundial del Cáncer, y por todo lo que han expresado los compañeros diputados y las compañeras diputadas que me han antecedido, es alarmante cada uno de los datos que aquí se han expresado.

Sabemos que existen campañas organizadas dirigidas a la población femenina, pero esto va más allá. Ya hemos visto que es la segunda enfermedad o primera enfermedad atendiendo a los niveles tanto para hombres como mujeres y los niños a quienes afecta. Si bien es cierto que se necesitan y se requieren políticas públicas y que se ha aprobado presupuesto destinado para poder atender este mal, hoy hemos escuchado aquí las diferencias que existen entre los recursos que se destinan por parte de la institución como el Seguro Social y lo que cuesta por parte del Seguro Popular.

También se cuestionó aquí quién regula los costos, quién toma las decisiones para saber qué cuesta más y qué cuesta menos cuando lo primordial es la salud. Si bien es cierto que las campañas de concientización son de suma importancia para llamar la atención de este padecimiento, para luchar contra él, tanto para los hombres como las mujeres que consideran muy lejano en sus vidas tener acceso a esta atención.

Se estima también que mujeres que padecen esta enfermedad pierden 21 años potenciales de su vida debido a que mueren; no tan sólo es alarmante esto, sino los costos en productividad que esa mano trabajadora deja de realizar ya que tiene que suspender sus labores, dejan de ir a trabajar y dejan de llevar el ingreso a su hogar para poder cubrir las necesidades más prioritarias.

Los diputados y las diputadas del Grupo Parlamentario de Convergencia siempre hemos considerado que es de vital

importancia la atención a la salud, sobre todo cuando está de por medio la vida de hombres y mujeres que padecen este mal.

Pero también queremos dejar claro nuestro posicionamiento, que si se destinan más recursos para abatir este mal debe haber una rendición de cuentas, debe haber transparencia en el manejo de los recursos, debe haber reporte en los resultados en los cuales se está aplicando.

Y también, desde este espacio quiero hacer un llamado a todos aquellos profesores, directores y dirigentes del sector educativo, porque lo del padecimiento de cáncer en niños, no sólo es que nos dé dolor o tristeza lo que están pasando, sino que muchos de ellos tienen que verse alejados de sus centros de estudio por padecer este mal. Y no hay sensibilidad en sus maestros de permitirles continuar sus estudios a distancia, por lo menos para atemperar este mal social que les condena a estar aislados de toda convivencia con sus compañeros. Y los hace sentir segregados de continuar con su preparación.

Valdría la pena que se considerara, se tomara en cuenta y se les permitiera por lo menos sentirse integrados para poder continuar lo más que se pueda con su vida cotidiana.

Por eso queremos decirles a ustedes, señores diputados y señoras diputadas, que es muy importante que no se lucre con el dolor, que no se lucre con la tragedia, que no se lucre con la vida, y que sí sigamos adelante impulsando y apoyando las políticas públicas. Que este país garantice la salud a todos los mexicanos y mexicanas. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, diputada Ochoa. Tiene la palabra el diputado Leandro Rafael García Bringas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hacer el posicionamiento correspondiente.

**El diputado Leandro Rafael García Bringas:** Muchas gracias, señor presidente. Compañeros y compañeras, como lo hemos estado escuchando con los compañeros que me antecedieron, también Acción Nacional está totalmente de acuerdo en las grandes necesidades y sobre todo en que el cáncer es una enfermedad con la cual en muchas ocasiones no se puede luchar.

Hoy, 4 de febrero, Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer, en todo el mundo se lucha contra el cáncer. Com-

pañeras diputadas y compañeros diputados, les quiero decir que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud cáncer es un término genérico para un grupo de más de 100 enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo.

Otros términos utilizados: neoplasias, tumores malignos. Una de las características que define el cáncer es la generación rápida de células anormales que crecen más allá de sus límites normales y pueden invadir zonas adyacentes dentro del organismo o diseminarse a otros órganos en un proceso que da lugar a la formación de las llamadas metástasis.

Todos lo sabemos y cometemos esos grandes errores. Sabemos perfectamente que los factores de riesgo para contraer esta enfermedad, una de ellas es el consumo del tabaco, el exceso de peso o la obesidad, el consumo insuficiente de frutas y hortalizas, la inactividad física y el consumo de alcohol.

De igual manera las enfermedades de transmisión sexual tales como el VIH y el VPH, la contaminación del aire urbano y la presencia de humo en ambientes interiores debido a la utilización doméstica de combustibles sólidos.

Por tanto es muy importante enfatizar que la mayoría de los tipos de cáncer son curables o tratables si se detectan a tiempo. Por ello se ha fortalecido en nuestro país el enfoque preventivo en las acciones de salud contra este padecimiento, que es el responsable de 7.9 millones de defunciones al año en todo el mundo.

Es necesario reconocer aquí la labor del titular del Ejecutivo en esta materia, que aparte de que se ha esforzado por dar la lucha contra esta enfermedad a través de las instituciones nacionales de salud y del fortalecimiento de los programas como el Seguro Popular, las Caravanas de Salud, y Embarazo Saludable, la actualización de equipo que un servidor, como médico, reconoce perfectamente, la actualización y estar a la vanguardia para detectar a tiempo esta enfermedad.

No podemos dejar de reconocer que ha sido una preocupación permanente de esta Cámara de Diputados y en particular del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que se destinen cada vez mayores recursos para garantizar la detección oportuna, prevención, atención y las acciones de rehabilitación para la población en general, de tal manera que se cuente con los recursos materiales y

humanos necesarios para hacer frente a esta terrible enfermedad.

Nuestro grupo parlamentario asume la responsabilidad de que con trabajo legislativo se apunte el plan de acción contra el cáncer, coadyuvando a que nuestro Sistema Nacional de Salud cumpla con los objetivos de prevenir lo prevenible, de curar lo curable, dispensar cuidados paliativos a hacer a todos los pacientes de cáncer, así como gestionar y vigilar los resultados.

Hoy Acción Nacional asume el compromiso de que no suceda una muerte más, que ni un solo hogar quede sin padre o madre a causa de la falta de servicio de detección oportuna o de tratamiento adecuado. Ésta es la mejor manera de honrar el Día internacional de la Lucha contra el Cáncer. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias a usted, diputado García Bringas. Finalmente tiene el uso de la palabra la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para realizar el posicionamiento en relación con este tema.

**La diputada María Cristina Díaz Salazar:** Con su venia, señor presidente. Compañeros legisladores, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional está comprometido con la lucha contra el cáncer no sólo desde el apoyo presupuestal y de infraestructura al sector salud, sino también con apoyo a la ciencia y tecnología y sobre todo generando condiciones para que la vida de los mexicanos sea cada vez más saludable.

El siguiente punto de acuerdo exhorta al Poder Ejecutivo para que la Secretaría de Salud incremente las acciones para la detección, prevención, tratamiento y control del cáncer con programas de difusión dirigidos a la población, así como mejoramiento de la infraestructura, del equipamiento, aumento del personal de salud y surtimiento de medicamentos para ampliar la cobertura de este padecimiento.

El cáncer es sin duda una de las enfermedades que ha irrumpido con mayor ímpetu en el panorama epidemiológico de nuestro país desde finales del siglo XX, convirtiéndose en un problema de salud pública a nivel mundial, no sólo por sus graves manifestaciones clínicas y su alta letalidad sino también por la gran variedad de factores de riesgo individuales y ambientales con los que se asocia.

En virtud del incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad y con el propósito de determinar el panorama epidemiológico de este padecimiento, desde hace varios años se han llevado estudios, sistemas de vigilancia y registros de esta enfermedad, mejorando con el paso del tiempo los procesos de elaboración, procesamiento y análisis de los casos.

La historia de registro histopatológico de neoplasias malignas demuestra que el esfuerzo combinado de profesionales de la salud de diversas instituciones y del sector privado redundan en beneficio de aportar un elemento más a otras fuentes de información que permitirán día a día conocer la situación del cáncer en México, lo cual plantea enormes retos no sólo en los servicios de salud sino en la población en conjunto.

No obstante lo anterior, durante la primera semana de enero la Secretaría de Salud dio a conocer que se está viendo rebasada por los pacientes que padecen de cáncer. Las cifras consolidadas de 2008 muestran la muerte de más de 48 mil pacientes y más de 72 casos nuevos.

Los medios de comunicación y el testimonio de los pacientes, así como los profesionales de la salud indican la falta de infraestructura, medicamentos y médicos especialistas que tienen la responsabilidad para atenderlos, más en los sistemas de seguridad social o en los servicios estatales de salud y en los beneficiarios del Seguro Popular.

Las cifras dadas por la Secretaría de Salud nos dicen que el cáncer de próstata fue causa de muerte de 19 hombres por cada 100 mil, mientras que el cáncer de mama mostró una tasa de 17 por cada 100 mil y el cáncer cervicouterino de 14 por cada 100. Y por último, el cáncer secundario al tabaquismo en vías respiratorias, de 6 por cada 100 mil. Creo que es muy claro que la primera causa que va subiendo es el cáncer de próstata. Ramírez Barba de la columna de kaleidoscopio.

La evaluación de la incidencia del cáncer es una herramienta importante en las decisiones de detección, prevención y tratamiento del mismo.

Por lo anterior, siendo hoy el Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer someto a esta honorable asamblea el siguiente punto de acuerdo por medio del cual se exhorta al Poder Ejecutivo para que la Secretaría de Salud incremente las acciones para la detección, prevención, tratamiento y

control del cáncer con programas de difusión dirigidos a la población, así como mejoramiento de la infraestructura, del equipamiento, aumento del personal de salud y surtimiento de medicamentos para ampliar la cobertura de este padecimiento.

Desde aquí, el Grupo Parlamentario del PRI, en coincidencia con todos los grupos parlamentarios que han hecho uso de esta tribuna, nos solidarizamos con las víctimas del cáncer, con aquellas personas que han perdido la batalla por la vida y con aquellas personas que lo están padeciendo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.  
Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, diputada Díaz Salazar.

Han concluido los posicionamientos de los grupos parlamentarios sobre el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer.

Se ha recibido una comunicación de la Junta de Coordinación Política. Proceda la Secretaría a dar cuenta de ésta.

---

#### ORDEN DEL DIA

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo vigésimo del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicitamos a usted atentamente consultar al pleno la ampliación del horario de la sesión, a efecto de conocer tres intervenciones en relación con la grave situación climática que afecta a distintas partes del país, a cargo del diputado Omar Rodríguez Cisneros, del Grupo Parlamentario del PRI, del diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Grupo Parlamentario del PAN; y la diputada María Dina Herrera Soto, del Grupo Parlamentario del PRD.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2010.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario del Convergencia.»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, señor secretario. Consulte por favor a la asamblea si es de aprobarse la solicitud de la Junta de Coordinación Política.

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** En votación económica se consulta a la asamblea si es de modificarse el orden del día en los términos solicitados por la Junta de Coordinación Política. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero: Aprobado.**

---

#### ESTADO DE MICHOACAN - ESTADO DE MEXICO

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** En consecuencia tiene la palabra el diputado Omar Rodríguez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para referirse a la grave situación climática que afecta a diversos municipios del país.

**El diputado Omar Rodríguez Cisneros:** Con su venia, señor diputado presidente.

Diputadas y diputados, quiero informar al pleno que el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl se encuentra en este momento en estado de emergencia debido a las lluvias torrenciales que han desbordado el Río de los Remedios, en el punto en que converge Periférico y Circuito Exterior Mexiquense, afectando también el municipio de Ecatepec y varias colonias del Distrito Federal.



En Ciudad Nezahualcōyotl se están evacuando ya las familias afectadas en varias colonias, en un número aproximado de 300 mil habitantes, mismos que han sido trasladados a albergues provisionales. En concreto, la situación es crítica.

Es por este motivo que quiero resaltar la gran importancia del punto de acuerdo de todas las fracciones parlamentarias representadas en este pleno, para la aprobación del punto de acuerdo donde se exhorta al Ejecutivo federal para que esta región sea declarada zona de desastre y se liberen los recursos necesarios para apoyar a todas las víctimas de este desastre natural. Es cuanto, compañeros.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, diputado Rodríguez Cisneros. Tiene ahora la palabra el diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse al mismo tema.

**El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas:** Muchas gracias, señor presidente, con su venia.

Señores legisladores, los que aún quedan. Es importante dejar claro que la problemática que hoy vive la zona oriente del estado de México y de la capital del país requiere la urgente intervención del gobierno federal para que destine los recursos necesarios y se declare zona de desastre.

Vale la pena aclarar que hay zonas en este lugar, de las zonas circunvecinas, en la propia Ciudad Nezahualcōyotl y de las zonas aledañas, donde el nivel de aguas negras ha llegado a más de metro y medio, lo cual hoy, en este momento ha dejado en el desamparo total a familias completas que han perdido sus bienes patrimoniales y que es un hecho que no podemos dejar de lado.

Aprovecho la tribuna para que el exhorto y el llamado no sólo sea al gobierno federal en el tema de los recursos federales destinados, sino al gobierno del estado de México, al gobierno del Distrito Federal y por supuesto, a los municipios y delegaciones del Distrito Federal a que aporten los recursos necesarios, a que el personal que sea necesario esté laborando de manera permanente para poder de manera solidaria contribuir con todos estos ciudadanos afectados.

Yo creo que esto es una muestra muy clara de que en la Cámara de Diputados podemos ponernos de acuerdo, que podemos pensar más allá de colores o de partidos, cuando verdaderamente se requiere salir avante en un acuerdo pa-

ra pedir que los beneficiados directos sean los ciudadanos que hoy han sido afectados.

Concluyo expresando mi solidaridad y respeto para estas familias. Que ojalá no sólo los diversos órdenes de gobierno se involucren, sino también de parte de esta Cámara de Diputados los legisladores que somos de aquella zona pudiésemos estar trabajando de manera conjunta para revisar e informar a esta soberanía del cumplimiento de este acuerdo.

Es cuanto, señor presidente Muchas gracias, señores legisladores.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias a usted, diputado Pérez Cuevas. Finalmente tiene el uso de la palabra la diputada María Dina Herrera Soto, del Grupo Parlamentario del PRD para el posicionamiento correspondiente a este tema.

**La diputada María Dina Herrera Soto:** Con su venia, señor presidente.

Proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación para emitir declaratoria de desastre natural en los municipios de Tuxpan, Angangueo y aledaños a la ribera del río Tuxpan, en el estado de Michoacán.

La suscrita, diputada Dina Herrera Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta al pleno de esta honorable soberanía parlamentaria, con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo con el objeto de exhortar al titular de la Secretaría de Gobernación a emitir declaratoria de desastre natural en diversos municipios del estado de Michoacán.

Señoras diputadas y señores diputados, debido a las intensas lluvias de los últimos días, 24 municipios del estado de Michoacán se encuentran afectados por inundaciones y el desbordamiento de ríos, presentándose la situación más crítica en el municipio de Tuxpan.

Las consecuencias son graves dejando hasta el momento el muy lamentable deceso de tres niños, la desaparición de varias personas, caminos bloqueados y afectación de comunicaciones.

En este sentido se considera urgente que el Ejecutivo federal declare como zona de emergencia al estado de Michoacán para que se liberen los recursos del Fonden.

Honorable asamblea, por estas razones someto a consideración de todos ustedes el siguiente punto de acuerdo.

Único. Se exhorta al secretario de Gobernación para proceder de manera inmediata a emitir declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de las lluvias severas que se han presentado en los últimos días en el municipio de Tuxpan, Angangueo y aledaños a la ribera del río Tuxpan, en el estado de Michoacán, a aplicar los recursos del Fondo de Desastre Naturales.

Dado en el salón del pleno de la honorable Cámara de Diputados el 4 de febrero de 2010. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias a usted, diputada.

Han concluido con esta intervención los posicionamientos sobre la grave situación climática que afecta a diversos municipios del país, respecto de lo cual esta asamblea en su oportunidad hizo la aprobación correspondiente de los acuerdos.

Continúe la Secretaría. Diputado Torres Ibarrola, ¿con qué objeto? Permítame un segundo, señor secretario.

**El diputado Agustín Torres Ibarrola** (desde la curul): Nada más, señor presidente, para solicitarle a la diputada Herrera si me permite adherirme al punto de acuerdo.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Perdón, señor diputado, pero el apartado de proposiciones con punto de acuerdo quedó cerrado hace ya muchos minutos. Estamos en un posicionamiento especial sobre el tema, solicitado por la Junta de Coordinación Política.

El punto de acuerdo correspondiente a los acontecimientos de Michoacán fue aprobado a propuesta de la Junta de Coordinación Política, en otro momento. Continúe la Secretaría.

---

## ORDEN DEL DIA

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** Señor presidente, se han agotado los asuntos en cartera.

«Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias.— Primer Año de Ejercicio.— LXI Legislatura.

### Orden del día

Martes 9 de febrero de 2010.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Los asuntos no abordados y los demás con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

---

## CLAUSURA Y CITATORIO

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero** (a las 15:50 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 9 de febrero a las 10 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:30 horas.

————— O —————

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración: 4 horas 22 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 291 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 425 diputados
- Diputada suplente que se incorpora: 1
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 2
- Temas de agenda política tratados: 2
- Oradores que participaron: 53

PRI	15
PAN	14
PRD	9
PVEM	2
PT	7
NA	4
Conv.	2

**Se recibieron o presentaron:**

- 6 dictámenes negativos con los que se desechan proposiciones de puntos de acuerdo;
- 1 oficio de la Junta de Coordinación Política con el que comunica cambios en la integración de las Comisiones de Relaciones Exteriores; de Atención a Grupos Vulnerables; de Marina; de Desarrollo Metropolitano; de Ciencia y Tecnología; de Fortalecimiento al Federalismo; de Salud; de la Función Pública; de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política por la que informa sobre la propuesta de los consejeros del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral que ha sido modificada;
- 1 oficio del Instituto Nacional de Migración con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación por los que solicita permisos constitucionales necesarios para que cinco ciudadanos mexicanos puedan prestar servicios en diversas sedes diplomáticas en México e informa que dos ciudadanos dejan de prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía el informe semestral de avances y el estado que guarda el proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, abril-septiembre de 2009;

- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores;
- 4 iniciativas del PRI;
- 6 iniciativas del PAN;
- 2 iniciativas del PRD;
- 1 iniciativa del PT;
- 2 iniciativas de Nueva Alianza;
- 1 iniciativa de Convergencia;
- 2 proposiciones con puntos de acuerdo aprobadas;
- 6 proposiciones con puntos de acuerdo turnadas a comisiones.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

- Aguilar Armendáriz, Velia Idalia (PAN)..... Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 105
- Báez Ceja, Víctor Manuel (PRD)..... Estado de Michoacán: 184
- Benítez Treviño, Víctor Humberto (PRI)..... Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos - Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública - Ley Federal de Extinción de Dominio - Ley de Amparo - Ley General de Protección a Víctimas del Delito: 109
- Brindis Álvarez, María del Rosario (PVEM)..... Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer: 237
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT)..... Comisión Especial para el Fomento de las Energías Renovables: 221
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT)..... Petróleos Mexicanos: 186, 219
- Castellanos Flores, Gumercindo (PAN)..... Ley General de las Personas con Discapacidad: 74
- Castilla Marroquín, Agustín (PAN)..... Código Penal Federal: 83
- Clariond Reyes Retana, Benjamín (PRI)..... Estado de Nuevo León: 172
- Cortázar Ramos, Ovidio (PAN)..... Ley de Instituciones de Crédito: 75, 79
- Di Costanzo Armenta, Mario Alberto (PT)..... Ley de Precios Competitivos: 149
- Díaz Salazar, María Cristina (PRI)..... Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer: 241
- Duarte de Ochoa, Javier (PRI)..... Ley de Asociaciones Público-Privadas para Proyectos de Infraestructura y de Prestación de Servicios: 93, 105
- Escudero Morales, Pablo (PVEM)..... Estado de Michoacán: 179
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT)..... Estado de Michoacán: 184
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT)..... Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 108

- Flores Castañeda, Jaime (PRI)..... Juguetes educativos: 224
- García Bringas, Leandro Rafael (PAN). . . . . Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer: 240
- Gertz Manero, Alejandro (Convergencia).. . . . . Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: 160
- Herrera Soto, Ma. Dina (PRD). . . . . Estado de Michoacán - Estado de México: 243
- Jaime Correa, José Luis (PRD). . . . . Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 145
- Jiménez López, Ramón (PRD).. . . . . Huelgas de mineros: 176
- Kahwagi Macari, Jorge Antonio (Nueva Alianza). . . . . Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 169
- López Fernández, Juan Carlos (PRD). . . . . Ley de Instituciones de Crédito: 79
- López-Portillo Basave, Jorge Humberto (PRI). . . . . Ley de Asociaciones Público-Privadas para Proyectos de Infraestructura y de Prestación de Servicios: 105
- Luna Murguía, Miguel Ángel (PRI).. . . . . Artículos 52, 53, 54, 56, 63 y 78 constitucionales: 144
- Martínez Montemayor, Baltazar (PAN). . . . . Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros: 79
- Martínez Peña, Elsa María (Nueva Alianza). . . . . Ley General de Desarrollo Social: 158
- Martínez y Hernández, Ifigenia Martha (PT). . . . . Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer: 237
- Ochoa Mejía, María Teresa Rosaura (Convergencia). . . . . Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer: 239
- Pérez Cuevas, Carlos Alberto (PAN). . . . . Estado de Michoacán - Estado de México: 233, 244
- Ramírez Marín, Jorge Carlos (PRI). . . . . Petróleos Mexicanos: 219
- Ramírez Puente, Camilo (PAN). . . . . Estado de Nuevo León: 175
- Ramos Cárdenas, Liev Vladimir (Nueva Alianza). . . . . Cáncer: 230
- Ramos Cárdenas, Liev Vladimir (Nueva Alianza). . . . . Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer: 234

- Reina Liceaga, Rodrigo (PRI). . . . . Estado de Michoacán - Estado de México: 234
- Rodríguez Cisneros, Omar (PRI). . . . . Estado de Michoacán - Estado de México: 242
- Rubí Salazar, José Adán Ignacio (PRI). . . . . Artículos 52, 53, 54, 56, 63 y 78 constitucionales: 139, 144
- Rubio Barthell, Eric Luís (PRI). . . . . Ley Federal de Telecomunicaciones: 162
- Santiago Ramírez, César Augusto (PRI). . . . . Seguridad pública: 227
- Serrano Jiménez, Emilio (PRD). . . . . Ley de Precios Competitivos: 157
- Téllez González, Ignacio (PAN). . . . . Ley de Amparo: 45
- Torres Ibarrola, Agustín (PAN). . . . . Estado de Michoacán - Estado de México: 244
- Valdés Huevo, Josué Cirino (PRI). . . . . Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos - Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública - Ley Federal de Extinción de Dominio - Ley de Amparo - Ley General de Protección a Víctimas del Delito: 138
- Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo (PRD). . . . . Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer: 238
- Vives Preciado, Tomasa (PAN). . . . . Ley General de las Personas con Discapacidad: 68, 75
- Vizcaíno Silva, Indira (PRD). . . . . Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 165

## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
<b>PRI</b>	194	11	0	19	6	5	235
<b>PAN</b>	127	4	0	9	2	1	143
<b>PRD</b>	60	1	0	5	2	0	68
<b>PVEM</b>	18	0	0	2	0	0	20
<b>PT</b>	11	0	0	0	2	0	13
<b>NA</b>	8	1	0	0	0	0	9
<b>CONV</b>	7	0	0	0	0	1	8
<b>TOTAL</b>	<b>425</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>12</b>	<b>7</b>	<b>496</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

##### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio	ASISTENCIA	22 Bojórquez Gutiérrez Rolando	ASISTENCIA
2 Agüero Tovar José Manuel	JUSTIFICADA	23 Borge Angulo Roberto	ASISTENCIA
3 Aguilar Góngora Efraín Ernesto	ASISTENCIA	24 Borja Texcotitla Felipe	ASISTENCIA
4 Aguilar González José Óscar	PERMISO	25 Cadena Morales Manuel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	26 Callejas Arroyo Juan Nicolás	ASISTENCIA
5 Aguirre Herrera Ángel	ASISTENCIA	27 Campos Villegas Luis Carlos	ASISTENCIA
6 Aguirre Maldonado Ma. de Jesús	ASISTENCIA	28 Cano Ricaud Alejandro	PERMISO
7 Aguirre Romero Andrés	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
8 Ahued Bardahuil Ricardo	ASISTENCIA	29 Cano Vélez Jesús Alberto	ASISTENCIA
9 Albarrán Mendoza Esteban	ASISTENCIA	30 Caro Cabrera Salvador	ASISTENCIA
10 Albores Gleason Roberto Armando	ASISTENCIA	31 Carrillo Sánchez José Tomás	ASISTENCIA
11 Alvarado Arroyo Fermín Gerardo	CÉDULA	32 Casique Vences Guillermina	ASISTENCIA
12 Álvarez Santamaría Miguel	ASISTENCIA	33 Castillo Ruz Martín Enrique	ASISTENCIA
13 Ambrosio Cipriano Heriberto	ASISTENCIA	34 Castro Ríos Sofía	ASISTENCIA
14 Arana Arana Jorge	ASISTENCIA	35 Ceballos Llerenas Hilda	ASISTENCIA
15 Aysa Bernat José Antonio	ASISTENCIA	36 Cerda Pérez Rogelio	ASISTENCIA
16 Báez Pinal Armando Jesús	ASISTENCIA	37 Cervera Hernández Felipe	ASISTENCIA
17 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA	38 Clariond Reyes Retana Benjamín	ASISTENCIA
18 Bautista Concepción Sabino	ASISTENCIA	39 Concha Arellano Elpidio Desiderio	ASISTENCIA
19 Bellizia Aboaf Nicolás Carlos	ASISTENCIA	40 Contreras García Germán	ASISTENCIA
20 Benítez Lucho Antonio	ASISTENCIA	41 Córdova Hernández José del Pilar	ASISTENCIA
21 Benítez Treviño Víctor Humberto	ASISTENCIA	42 Corona Rivera Armando	ASISTENCIA
		43 Cortez Sandoval Germán Osvaldo	ASISTENCIA
		44 Cota Jiménez Manuel Humberto	ASISTENCIA



45 Cruz Mendoza Carlos	ASISTENCIA	102 Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	ASISTENCIA
46 Chirinos del Ángel Patricio	ASISTENCIA	103 Ibarra Piña Inocencio	INASISTENCIA
47 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	104 Irizar López Aarón	ASISTENCIA
48 David David Sami	ASISTENCIA	105 Izaguirre Francos María del Carmen	ASISTENCIA
49 De Esesarte Pesqueira Manuel Esteban	ASISTENCIA	106 Jiménez Concha Juan Pablo	PERMISO
50 De la Fuente Dagdug María Estela	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
51 De la Torre Valdez Yolanda	ASISTENCIA	107 Jiménez Hernández Blanca Estela	JUSTIFICADA
52 De los Reyes Aguilar Jeny	ASISTENCIA	108 Jiménez Merino Francisco Alberto	PERMISO
53 De Lucas Hopkins Ernesto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
54 Díaz Escárraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	109 Joaquín González Carlos Manuel	ASISTENCIA
55 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	110 Juraidini Rumilla Jorge Alberto	PERMISO
56 Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
57 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	111 Kidnie De La Cruz Víctor Manuel	ASISTENCIA
58 Domínguez Rex Raúl	ASISTENCIA	112 Kuri Grajales Fidel	CÉDULA
59 Duarte de Ochoa Javier	ASISTENCIA	113 Lagos Galindo Silvio	ASISTENCIA
60 Durán Rico Ana Estela	JUSTIFICADA	114 Lara Aréchiga Óscar Javier	ASISTENCIA
61 Enríquez Fuentes Jesús Ricardo	ASISTENCIA	115 Lara Salazar Óscar	ASISTENCIA
62 Enríquez Hernández Felipe	INASISTENCIA	116 Ledesma Magaña Israel Reyes	ASISTENCIA
63 Fayad Meneses Omar	ASISTENCIA	117 León Perea José Luis Marcos	ASISTENCIA
64 Fernández Aguirre Héctor	ASISTENCIA	118 Lepe Lepe Humberto	ASISTENCIA
65 Ferreyra Olivares Fernando	ASISTENCIA	119 Lerdo de Tejada Covarrubias Sebastián	ASISTENCIA
66 Flores Castañeda Jaime	ASISTENCIA	120 Levin Coppel Óscar Guillermo	ASISTENCIA
67 Flores Espinosa Felipe Amadeo	ASISTENCIA	121 Liborio Arrazola Margarita	INASISTENCIA
68 Flores Morales Víctor Félix	ASISTENCIA	122 Lobato García Sergio	ASISTENCIA
69 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	123 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
70 Franco López Héctor	ASISTENCIA	124 López Pescador José Ricardo	ASISTENCIA
71 Franco Vargas Jorge Fernando	PERMISO	125 López-Portillo Basave Jorge Humberto	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	126 Lugo Oñate Alfredo Francisco	ASISTENCIA
72 Gallegos Soto Margarita	INASISTENCIA	127 Luna Munguía Miguel Ángel	ASISTENCIA
73 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	128 Mancilla Zayas Sergio	ASISTENCIA
74 García Barrón Óscar	PERMISO	129 Manzur Díaz Salvador	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	130 Marín Torres Julieta Octavia	CÉDULA
75 García Corpus Teófilo Manuel	ASISTENCIA	131 Mariscales Delgadillo Onésimo	ASISTENCIA
76 García Granados Miguel Ángel	ASISTENCIA	132 Márquez Lizalde Manuel Guillermo	ASISTENCIA
77 Garza Flores Noé Fernando	ASISTENCIA	133 Martel López José Ramón	ASISTENCIA
78 Gastélum Bajo Diva Hadamira	JUSTIFICADA	134 Martínez Armengol Luis Antonio	ASISTENCIA
79 Gil Ortiz Francisco Javier Martín	PERMISO	135 Martínez González Hugo Héctor	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	136 Massieu Fernández Andrés	ASISTENCIA
80 Gómez Caro Clara	ASISTENCIA	137 Mazari Espín Rosalina	CÉDULA
81 González Cuevas Isaías	ASISTENCIA	138 Medina Ramírez Tereso	ASISTENCIA
82 González Díaz Joel	ASISTENCIA	139 Mejía de la Merced Genaro	ASISTENCIA
83 González Ilescas Jorge Venustiano	ASISTENCIA	140 Melhem Salinas Edgardo	PERMISO
84 González Morales José Alberto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
85 González Tostado Janet Graciela	CÉDULA	141 Méndez Hernández Sandra	CÉDULA
86 Guajardo Villarreal Ildefonso	ASISTENCIA	142 Mendoza Kaplan Emilio Andrés	ASISTENCIA
87 Gudiño Corro Luz Carolina	ASISTENCIA	143 Merlo Talavera María Isabel	PERMISO
88 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
89 Guerrero Coronado Delia	ASISTENCIA	144 Monroy Estrada Amador	ASISTENCIA
90 Guevara Cobos Luis Alejandro	ASISTENCIA	145 Montes Cavazos Fermín	ASISTENCIA
91 Guevara Ramírez Héctor	ASISTENCIA	146 Morales Martínez Fernando	ASISTENCIA
92 Guillén Padilla Olivia	ASISTENCIA	147 Moreira Valdez Rubén Ignacio	ASISTENCIA
93 Guillén Vicente Mercedes del Carmen	ASISTENCIA	148 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA
94 Gutiérrez de la Torre Cuauhtémoc	ASISTENCIA	149 Moreno Merino Francisco Alejandro	ASISTENCIA
95 Hernández García Elvia	ASISTENCIA	150 Murguía Lardizábal Héctor Agustín	JUSTIFICADA
96 Hernández Hernández Jorge	ASISTENCIA	151 Navarrete Prida Jesús Alfonso	ASISTENCIA
97 Hernández Olmos Paula Angélica	ASISTENCIA	152 Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
98 Hernández Pérez David	ASISTENCIA	153 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
99 Hernández Silva Héctor	ASISTENCIA	154 Ochoa Millán Maurilio	PERMISO
100 Hernández Vallin David	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
101 Herrera Jiménez Francisco	ASISTENCIA	155 Orantes López Hernán de Jesús	ASISTENCIA



17 Castilla Marroquín Agustín Carlos	ASISTENCIA	73 Méndez Herrera Alba Leonila	ASISTENCIA
18 Castillo Andrade Óscar Saúl	ASISTENCIA	74 Mendoza Díaz Sonia	ASISTENCIA
19 Clouthier Carrillo Manuel Jesús	ASISTENCIA	75 Mercado Sánchez Luis Enrique	ASISTENCIA
20 Corral Jurado Javier	ASISTENCIA	76 Merino Loo Ramón	ASISTENCIA
21 Cortazar Ramos Ovidio	ASISTENCIA	77 Monge Villalobos Silvia Isabel	ASISTENCIA
22 Cortés León Yulenny Guylaine	ASISTENCIA	78 Montalvo López Yolanda del Carmen	ASISTENCIA
23 Cortez Mendoza Jesús Gerardo	ASISTENCIA	79 Morán Sánchez Leoncio Alfonso	ASISTENCIA
24 Cuevas Barron Gabriela	ASISTENCIA	80 Nava Vázquez José César	PERMISO
25 Cuevas García Juan José	CÉDULA		MESA DIRECTIVA
26 De los Cobos Silva José Gerardo	PERMISO	81 Novoa Mossberger María Joann	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	82 Oliva Ramírez Jaime	ASISTENCIA
27 Del Río Sánchez María Dolores	ASISTENCIA	83 Orduño Valdez Francisco Javier	ASISTENCIA
28 Díaz Lizama Rosa Adriana	ASISTENCIA	84 Orozco Rosi	ASISTENCIA
29 Díaz de León Macías María Matilde Maricel	ASISTENCIA	85 Ortega Joaquín Gustavo Antonio Miguel	ASISTENCIA
30 Díaz de Rivera Hernández Augusta Valentina	CÉDULA	86 Osuna Millán Miguel Antonio	ASISTENCIA
31 Escobar Martínez Juan Pablo	ASISTENCIA	87 Ovando Patrón José Luis	ASISTENCIA
32 Esquer Gutiérrez Alberto	ASISTENCIA	88 Paredes Arciga Ana Elia	PERMISO
33 Estrada Rodríguez Laura Elena	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
34 Fuentes Cortés Adriana	ASISTENCIA	89 Parra Becerra María Felicitas	ASISTENCIA
35 Gallegos Camarena Lucila del Carmen	ASISTENCIA	90 Pascualli Gómez Juan de Jesús	ASISTENCIA
36 Gama Dufour Sergio	ASISTENCIA	91 Pedroza Gaitán César Octavio	ASISTENCIA
37 García Bringas Leandro Rafael	ASISTENCIA	92 Peralta Rivas Pedro	ASISTENCIA
38 García Portillo Arturo	ASISTENCIA	93 Pérez Ceballos Silvia Esther	ASISTENCIA
39 Germán Olivares Sergio Octavio	ASISTENCIA	94 Pérez Cuevas Carlos Alberto	ASISTENCIA
40 Gil Zuarth Roberto	ASISTENCIA	95 Pérez Esquer Marcos	ASISTENCIA
41 Giles Sánchez Jesús	INASISTENCIA	96 Pérez Gutiérrez Fany	ASISTENCIA
42 González Hernández Gustavo	ASISTENCIA	97 Pérez Reyes María Antonieta	ASISTENCIA
43 González Madrugá César Daniel	ASISTENCIA	98 Pérez de Tejada Romero Ma. Elena	ASISTENCIA
44 González Ulloa Nancy	ASISTENCIA	99 Quezada Naranjo Benigno	ASISTENCIA
45 Guillén Medina Leonardo Arturo	ASISTENCIA	100 Quiñones Cornejo María de la Paz	ASISTENCIA
46 Gutiérrez Cortina Paz	ASISTENCIA	101 Ramírez Acuña Francisco Javier	ASISTENCIA
47 Gutiérrez Fragoso Valdemar	ASISTENCIA	102 Ramírez Bucio Arturo	ASISTENCIA
48 Gutiérrez Ramírez Tomás	ASISTENCIA	103 Ramírez Puente Camilo	ASISTENCIA
49 Herrera Ortega Nazario	ASISTENCIA	104 Ramírez Rangel Jesús	ASISTENCIA
50 Herrera Rivera Bonifacio	ASISTENCIA	105 Rangel Vargas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
51 Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes	ASISTENCIA	106 Rétiz Gutiérrez Ezequiel	ASISTENCIA
52 Hinojosa Pérez José Manuel	ASISTENCIA	107 Reyes Hernández Ivideliza	ASISTENCIA
53 Huerta Montero Juan	PERMISO	108 Reynoso Femat Ma. de Lourdes	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
54 Hurtado Leija Gregorio	PERMISO	109 Reynoso Sánchez Alejandra Noemí	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	110 Rico Jiménez Martín	ASISTENCIA
55 Iñiguez Gámez José Luis	ASISTENCIA	111 Robles Medina Guadalupe Eduardo	PERMISO
56 Juárez Capilla Prudencia Félix	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
57 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	112 Rodríguez Dávila Alfredo Javier	ASISTENCIA
58 López Rabadán Kenia	ASISTENCIA	113 Rodríguez Galarza Wendy Guadalupe	ASISTENCIA
59 Lugo Martínez Ruth Esperanza	ASISTENCIA	114 Rodríguez Regordosa Pablo	CÉDULA
60 Luken Garza Gastón	ASISTENCIA	115 Rojo Montoya Adolfo	ASISTENCIA
61 Luna Ruíz Gloria Trinidad	ASISTENCIA	116 Romero León Gloria	ASISTENCIA
62 Macías Romero Humberto Agustín	ASISTENCIA	117 Salazar Sáenz Francisco Javier	ASISTENCIA
63 Madrigal Díaz César Octavio	ASISTENCIA	118 Salazar Vázquez Norma Leticia	ASISTENCIA
64 Mancillas Amador César	ASISTENCIA	119 Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA
65 Márquez Zapata Nelly Del Carmen	ASISTENCIA	120 Sánchez Gálvez Ricardo	ASISTENCIA
66 Marroquín Toledo José Manuel	PERMISO	121 Sánchez Romero Norma	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	122 Santamaría Prieto Fernando	ASISTENCIA
67 Martín López Miguel	ASISTENCIA	123 Seara Sierra José Ignacio	ASISTENCIA
68 Martínez Alcázar Alfonso Jesús	ASISTENCIA	124 Suárez González Laura Margarita	ASISTENCIA
69 Martínez Martínez Carlos	ASISTENCIA	125 Téllez González Ignacio	ASISTENCIA
70 Martínez Montemayor Baltazar	ASISTENCIA	126 Téllez Juárez Bernardo Margarito	ASISTENCIA
71 Martínez Peñaloza Miguel	ASISTENCIA	127 Tolento Hernández Sergio	ASISTENCIA
72 Meillón Johnston Carlos Luis	ASISTENCIA	128 Torres Delgado Enrique	ASISTENCIA

129 Torres Ibarrola Agustín ASISTENCIA  
 130 Torres Peimbert María Marcela ASISTENCIA  
 131 Torres Santos Sergio Arturo ASISTENCIA  
 132 Trejo Azuara Enrique Octavio ASISTENCIA  
 133 Triguera Durón Dora Evelyn ASISTENCIA  
 134 Ugalde Basaldúa María Sandra ASISTENCIA  
 135 Usabiaga Arroyo Javier Bernardo ASISTENCIA  
 136 Valencia Vales María Yolanda ASISTENCIA  
 137 Valenzuela Cabrales Guadalupe ASISTENCIA  
 138 Vázquez Mota Josefina Eugenia ASISTENCIA  
 139 Vega De Lamadrid Francisco Arturo ASISTENCIA  
 140 Vera Hernández J. Guadalupe ASISTENCIA  
 141 Vives Preciado Tomasa ASISTENCIA  
 142 Zavaleta Rojas Guillermo José ASISTENCIA  
 143 Zetina Soto Sixto Alfonso ASISTENCIA

Asistencias: 127

Asistencias por cédula: 4

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 9

Inasistencias justificadas: 2

Inasistencias: 1

Total diputados: 143

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

1 Acosta Naranjo Guadalupe ASISTENCIA  
 2 Anaya Mota Claudia Edith ASISTENCIA  
 3 Báez Ceja Víctor Manuel ASISTENCIA  
 4 Bernardino Rojas Martha Angélica ASISTENCIA  
 5 Burelo Burelo César Francisco PERMISO  
 MESA DIRECTIVA  
 6 Carmona Cabrera Bélgica Nabil ASISTENCIA  
 7 Castro Cosío Víctor Manuel ASISTENCIA  
 8 Castro y Castro Juventino Víctor ASISTENCIA  
 9 Covarrubias Villaseñor Marcos Alberto ASISTENCIA  
 10 Cruz Cruz Juanita Arcelia ASISTENCIA  
 11 Damián Peralta Esthela ASISTENCIA  
 12 Eguía Pérez Luis Felipe JUSTIFICADA  
 13 Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús ASISTENCIA  
 14 Espinosa Morales Olga Luz ASISTENCIA  
 15 García Avilés Martín ASISTENCIA  
 16 García Coronado Lizbeth ASISTENCIA  
 17 García Gómez Martha Elena ASISTENCIA  
 18 Gómez León Ariel JUSTIFICADA  
 19 Guajardo Villarreal Mary Telma ASISTENCIA  
 20 Guerrero Castillo Agustín ASISTENCIA  
 21 Gutiérrez Villanueva Sergio Ernesto PERMISO  
 MESA DIRECTIVA  
 22 Hernández Cruz Luis ASISTENCIA  
 23 Hernández Juárez Francisco ASISTENCIA  
 24 Hernández Rodríguez Héctor Hugo ASISTENCIA  
 25 Herrera Chávez Samuel ASISTENCIA  
 26 Herrera Soto Ma. Dina ASISTENCIA  
 27 Incháustegui Romero Teresa del Carmen ASISTENCIA  
 28 Jaime Correa José Luis ASISTENCIA  
 29 Jiménez Fuentes Ramón ASISTENCIA  
 30 Jiménez López Ramón ASISTENCIA

31 Lara Lagunas Rodolfo ASISTENCIA  
 32 Leyva Hernández Gerardo ASISTENCIA  
 33 Lobato Ramírez Ana Luz PERMISO  
 MESA DIRECTIVA  
 34 López Fernández Juan Carlos ASISTENCIA  
 35 López Hernández Adán Augusto ASISTENCIA  
 36 López Paredes Uriel ASISTENCIA  
 37 Lozano Herrera Ilich Augusto ASISTENCIA  
 38 Llerenas Morales Vidal ASISTENCIA  
 39 Madrigal Ceja Israel ASISTENCIA  
 40 Marín Díaz Feliciano Rosendo ASISTENCIA  
 41 Méndez Rangel Avelino ASISTENCIA  
 42 Mendoza Arellano Eduardo ASISTENCIA  
 43 Meza Castro Francisco Armando ASISTENCIA  
 44 Narro Céspedes José ASISTENCIA  
 45 Navarro Aguilar Filemón PERMISO  
 MESA DIRECTIVA  
 46 Nazares Jerónimo Dolores de los Ángeles CÉDULA  
 47 Norberto Sánchez Nazario ASISTENCIA  
 48 Ovalle Vaquera Federico ASISTENCIA  
 49 Quezada Contreras Leticia ASISTENCIA  
 50 Ríos Piter Armando ASISTENCIA  
 51 Robles Colín Leticia ASISTENCIA  
 52 Rodríguez Martell Domingo PERMISO  
 MESA DIRECTIVA  
 53 Rosario Morales Florentina ASISTENCIA  
 54 Salgado Vázquez Rigoberto ASISTENCIA  
 55 Santana Alfaro Arturo ASISTENCIA  
 56 Serrano Jiménez Emilio ASISTENCIA  
 57 Toledo Gutiérrez Mauricio Alonso ASISTENCIA  
 58 Torres Abarca O. Magdalena ASISTENCIA  
 59 Torres Piña Carlos ASISTENCIA  
 60 Torres Robledo José M. ASISTENCIA  
 61 Uranga Muñoz Enoé Margarita ASISTENCIA  
 62 Valencia Barajas José María ASISTENCIA  
 63 Vargas Cortez Balfre ASISTENCIA  
 64 Vázquez Camacho María Araceli ASISTENCIA  
 65 Velázquez Esquivel Emiliano ASISTENCIA  
 66 Verver y Vargas Ramírez Heladio Gerardo ASISTENCIA  
 67 Vizcaíno Silva Indira ASISTENCIA  
 68 Zambrano Grijalva José de Jesús ASISTENCIA

Asistencias: 60

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 5

Inasistencias justificadas: 2

Inasistencias: 0

Total diputados: 68

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Brindis Álvarez María del Rosario ASISTENCIA  
 2 Carabias Icaza Alejandro ASISTENCIA  
 3 Cinta Martínez Alberto Emiliano ASISTENCIA  
 4 Corona Valdés Lorena ASISTENCIA

5 Cueva Sada Guillermo	ASISTENCIA	4 Pérez de Alva Blanco Roberto	ASISTENCIA
6 Del Mazo Maza Alejandro	ASISTENCIA	5 Pinedo Alonso Cora	ASISTENCIA
7 Escudero Morales Pablo	ASISTENCIA	6 Ramos Cárdenas Liev Vladimir	ASISTENCIA
8 Ezeta Salcedo Carlos Alberto	ASISTENCIA	7 Tamez Guerra Reyes S.	ASISTENCIA
9 Flores Ramírez Juan Gerardo	ASISTENCIA	8 Torre Canales María del Pilar	ASISTENCIA
10 Guerra Abud Juan José	ASISTENCIA	9 Vázquez Aguilar Jaime Arturo	ASISTENCIA
11 Guerrero Rubio Diego	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA	Asistencias: 8	
12 Moreno Terán Carlos Samuel	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 1	
13 Natale López Juan Carlos	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
14 Orozco Torres Norma Leticia	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 0	
15 Pacchiano Alamán Rafael	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
16 Pérez-Alonso González Rodrigo	ASISTENCIA	Inasistencias: 0	
17 Sáenz Vargas Caritina	ASISTENCIA	Total diputados: 9	
18 Salinas Sada Ninfa Clara	ASISTENCIA		
19 Sarur Torre Adriana	ASISTENCIA		
20 Vidal Aguilar Liborio	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		<b>CONVERGENCIA</b>

Asistencias: 18  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 2  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 Total diputados: 20

1 Álvarez Cisneros Jaime	INASISTENCIA
2 Arizmendi Campos Laura	ASISTENCIA
3 Cirigo Vasquez Víctor Hugo	ASISTENCIA
4 García Almanza María Guadalupe	ASISTENCIA
5 Gertz Manero Alejandro	ASISTENCIA
6 Jiménez León Pedro	ASISTENCIA
7 Ochoa Mejía Ma. Teresa Rosaura	ASISTENCIA
8 Piña Olmedo Laura	ASISTENCIA

Asistencias: 7  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 1  
 Total diputados: 8

#### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia Jaime Fernando	ASISTENCIA
2 Castillo Juárez Laura Itzel	ASISTENCIA
3 Di Costanzo Armenta Mario Alberto	ASISTENCIA
4 Escobar García Herón Agustín	ASISTENCIA
5 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	ASISTENCIA
6 Fernández Noroña José Gerardo Rodolfo	ASISTENCIA
7 González Yáñez Óscar	JUSTIFICADA
8 Ibarra Pedroza Juan Enrique	ASISTENCIA
9 Martínez y Hernández Ifigenia Martha	ASISTENCIA
10 Muñoz Ledo Porfirio	ASISTENCIA
11 Reyes Sahagún Teresa Guadalupe	ASISTENCIA
12 Ríos Vázquez Alfonso Primitivo	JUSTIFICADA
13 Vázquez González Pedro	ASISTENCIA

Asistencias: 11  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 2  
 Inasistencias: 0  
 Total diputados: 13

#### NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales Gerardo	ASISTENCIA
2 Kahwagi Macari Jorge Antonio	CÉDULA
3 Martínez Peña Elsa María	ASISTENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

**REPORTE DE INASISTENCIAS**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Diputado

1 Enríquez Hernández Felipe

2 Gallegos Soto Margarita

3 Ibarra Piña Inocencio

4 Liborio Arrazola Margarita

5 Zubia Rivera Rolando

Faltas por grupo: 5

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Diputado

1 Giles Sánchez Jesús

Faltas por grupo: 1

**CONVERGENCIA**

Diputado

1 Álvarez Cisneros Jaime

Faltas por grupo: 1